



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, FAREM Matagalpa**  
**Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

**SEMINARIO DE GRADUACIÓN**

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**

**Tema:**

Tributos en las Empresas de los departamentos de Matagalpa en el año 2016 - 2017.

**Subtema:**

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A del Departamento de Matagalpa en el año 2016.

**Autores:**

Doris Betzaydi Rocha Morraz.

Maykeling Joxiany López Torrez.

Norlan Alfonso Méndez Matamoros.

**Tutor:**

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez.

**Matagalpa Febrero, 2018**





**Facultad Regional Multidisciplinaria De Matagalpa, FAREM Matagalpa  
Departamento De Ciencias Económicas y Administrativas**

**SEMINARIO DE GRADUACIÓN  
Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**

**Tema:**

Tributos en las Empresas de los departamentos de Matagalpa en el año 2016 - 2017.

**Subtema:**

Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A del Departamento de Matagalpa en el año 2016.

**Autores:**

Doris Betzaydi Rocha Morraz.  
Maykeling Joxiany López Torrez.  
Norlan Alfonso Méndez Matamoros.

**Tutor:**

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez.

**Matagalpa Febrero, 2018**

# INDICE

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>i</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>ii</b>
<b>VALORACION DEL DOCENTE.....</b>	<b>iii</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>iv</b>
<b>I. INTRODUCCION .....</b>	<b>1</b>
<b>II. JUSTIFICACION.....</b>	<b>6</b>
<b>III. OBJETIVOS.....</b>	<b>7</b>
<b>IV. DESARROLLO .....</b>	<b>8</b>
<b>4.1 TRIBUTOS.....</b>	<b>8</b>
4.1.1 IMPUESTOS SOBRE LA RENTA .....	8
4.1.1.1 Impuesto Sobre la Renta (IR).....	8
4.1.1.1.1 Definición.....	8
4.1.1.1.2 Rentas de Trabajo .....	9
4.1.1.1.2.2 Hecho generador.....	11
4.1.1.1.2.3 Contribuyentes .....	12
4.1.1.1.2.4 Exenciones .....	13
4.1.1.1.2.5 Base imponible .....	15
4.1.1.1.2.6 Tarifa progresiva.....	15
4.1.1.1.2.7 Retenciones Definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes ..	18
4.1.1.1.3 Rentas de Actividades Económicas .....	21
4.1.1.1.3.1 Definición.....	21
4.1.1.1.3.1.1 Rentas de Actividades Económicas de fuentes nicaragüenses .....	22
4.1.1.1.3.2 Contribuyentes .....	23
4.1.1.1.3.3 Exenciones.....	26
4.1.1.1.3.4 Base imponible .....	27
4.1.1.1.3.5 Periodo fiscal .....	28
4.1.1.1.3.6 Alícuotas.....	29
4.1.1.1.3.6.1 Alícuotas de Retención Definitiva a no residentes.....	30
4.1.1.1.3.7 IR anual .....	31
4.1.1.1.3.8 IR a pagar.....	32

4.1.1.1.3.9 Formas de pago, Anticipos y Retenciones del IR .....	33
4.1.1.1.3.10 Pago Mínimo Definitivo.....	34
4.1.1.1.3.10.1 Contribuyentes .....	34
4.1.1.1.3.10.2 Excepciones .....	34
4.1.1.1.3.10.3 Base imponible y alícuota.....	35
4.1.1.1.3.10.4 Determinación del Pago Mínimo Definitivo .....	36
4.1.1.1.3.10.5 Formas de entero del Pago Mínimo Definitivo .....	36
4.1.1.1.3.11 Acreditaciones y saldo a pagar.....	38
4.1.1.1.3.12 Sujetos obligados a realizar Anticipos .....	40
4.1.1.1.3.13 Sujetos obligados a realizar Retenciones.....	42
4.1.1.4 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital. ....	51
4.1.1.1.4.1 Definición.....	51
4.1.1.1.4.2 Contribuyentes .....	53
4.1.1.1.4.3 Base imponible .....	53
4.1.1.1.4.3.1 Base imponible de las Rentas de Capital Inmobiliario .....	53
4.1.1.1.4.3.2 Base imponible de las Rentas de Capital Mobiliario.....	54
4.1.1.1.4.4 Alícuota .....	54
4.1.1.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	55
4.1.1.2.1 Creación, materia imponible, hecho generador y ámbito de aplicación .....	55
4.1.1.2.2 Naturaleza .....	56
4.1.1.2.3 Alícuotas.....	57
4.1.1.2.4 Sujetos pasivos .....	58
4.1.1.2.5 Exenciones.....	59
4.1.1.2.6 Liquidación, declaración y pago .....	60
4.1.1.2.7 Obligaciones de los contribuyentes .....	62
4.1.1.3 IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) .....	64
4.1.1.3.1 Creación y hecho generador .....	64
4.1.1.3.2 Naturaleza .....	65
4.1.1.3.3 Alícuotas.....	65
4.1.1.3.4 Sujetos pasivos .....	65
4.1.1.3.5 Exenciones.....	66

4.1.1.3.6 Técnica del Impuesto .....	67
4.1.2 SEGURO SOCIAL .....	68
4.1.2.1 Cotización de Empleados .....	68
4.1.2.1.1 Seguro Social .....	68
4.1.2.1.2 Campo de aplicación .....	68
4.1.2.1.3 Inscripción al Seguro Social .....	70
4.1.2.1.4 Regímenes de Seguro Social .....	74
4.1.2.1.5 Pago de las Cotizaciones .....	78
4.1.3 IMPUESTOS MUNICIPALES .....	84
4.1.3.1 Definición:.....	84
4.1.3.2 Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI).....	86
4.1.3.2.1 Hecho generador, Base imponible, y Alícuota.....	86
4.1.3.3 Tasa de Matrícula.....	91
4.1.3.3.1 Hecho generador, Base imponible, y Alícuota.....	91
4.1.3.4 Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).....	93
4.1.3.4.1 Definición.....	93
4.1.3.4.2 Contribuyentes .....	94
4.1.3.4.3 Alícuota .....	94
4.1.3.4.4 Exenciones y crédito contra Impuesto.....	94
4.1.3.4.5 Determinación de la Base imponible. ....	96
4.1.3.4.6 Declaración, liquidación y pago.....	98
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>101</b>
<b>VI. REFERENCIAS .....</b>	<b>104</b>
<b>VII ANEXOS</b>	

## DEDICATORIA

Dedico este trabajo a **Dios** en primer lugar, porque me ha dado la sabiduría, la salud y la fuerza para lograr culminar esta etapa de mi formación profesional.

A mis padres, Myriam Morraz y Antonio Rocha por estar conmigo, por enseñarme a crecer, apoyarme y guiarme en todo momento, a mis hermanos Lenhday, Carlos, Emeline y a mi sobrino Adriel, por su compañía y apoyo.

De manera muy especial a mi tía Luz Marina Morraz de quien he recibido su apoyo incondicional, moral y económico, durante todo este tiempo, ella ha sido pilar fundamental en mi proceso de formación.

También a mi tía Emma, y mis primas Érica y Heidi, a mis amigos en especial a Yeimy Palacio, Sherrill y Tom Ebben que desde la distancia han estado conmigo brindándome su apoyo invaluable a través de UNBOUND.

A mis maestros, a mis compañeros de clases porque cuando necesite su apoyo, me tendieron la mano, especialmente a mis compañeros Maykeling López y Norlan Méndez.

Doris Betzaydi Rocha Morraz.

## DEDICATORIA

Dedico este trabajo a **Dios** porque él me ha regalado la vida, me ha revestido de capacidad y de fuerzas para poder culminar mi carrera. Siempre creyendo lo que dice Proverbio capítulo 3 verso 5, “Fíate de Jehová de todo tu corazón, y no te apoyes en tu propia prudencia”.

Especialmente se lo dedico a mi Mamá Perla Marina Torrez Palacios, porque ella ha sido mi ejemplo a seguir y porque siempre ha sido ese apoyo incondicional y la motivación de cada día para tener las fuerzas y luchar por concluir la meta y cumplir los anhelos de mi corazón.

A mis maestros quienes impartieron sus conocimientos durante los cinco años e inculcaron valores éticos, morales y nos brindaron el pan de la enseñanza.

Maykeling Joxiany López Torrez



## DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico con mucho amor y esmero, primeramente a **Dios**, quien me ha dado la vida, sabiduría, inteligencia y fortaleza para seguir adelante y no desistir en los problemas que se presentan, enfrentando las adversidades, sin perder nunca la fe, ni rendirme, lo cual hoy constituye la base de la culminación de un éxito más en mi vida: “Gracias señor por tus abundantes bendiciones que nos regalas”.

A mis padres Digno Méndez y María Matamoros, que con su esfuerzo y dedicación han inculcado valores en mí para ser una mejor persona cada día, y enseñarme que con esfuerzo todo se puede en la vida. Por todo su apoyo y ayuda incondicional que me han brindado. Gracias por darme una profesión para la vida.

A mis herman@s: Migdalia, Damaris, Orlando, Yader, Joel, Nohelia y Eliar; que en todo momento han estado conmigo y me han apoyado para salir adelante en mi vida.

Mi éxito de hoy, es el fruto de los esfuerzo de todos ustedes.

Norlan Alfonso Méndez Matamoros.

## AGRADECIMIENTO

Agradecemos a **Dios**, por darnos la vida y permitirnos concluir con éxito, nuestra carrera profesional.

A todos nuestros profesores, que con mucho interés y dedicación nos transmitieron sus conocimientos y valores para que fueran parte esencial en el logro de nuestras metas; Muchas gracias por brindarnos su apoyo, confianza y formarnos en la profesión de Contaduría Pública y Finanzas.

A nuestro tutor MSc. Erick Rolando Medal Álvarez quien ha sido nuestro guía en todo el trayecto de la investigación, quien con su experiencia, ayuda, consejos, conocimientos, orientaciones, persistencia y motivación, ha sido fundamental en todo el proceso de seminario.

A la Licenciada contadora de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A, por el apoyo brindado al realizar nuestra investigación, atendiéndonos y facilitándonos la información necesaria, para realizar nuestro seminario de graduación.

A todos nuestros compañeros de clase, de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas, con quienes hemos vivimos una nueva etapa en nuestra vida, y hoy les agradecemos por todos los momentos que compartimos; es un verdadero placer lograr este éxito en conjunto; siempre serán importantes para nosotros.

Todos ustedes son partícipes y constructores del logro de nuestra profesión en la Contaduría Pública y Finanzas.

Doris Betzaydi Rocha Morraz.

Maykeling Joxiany López Torrez.

Norlan Alfonso Méndez Matamoros.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA, FAREM  
MATAGALPA  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**VALORACIÓN DEL DOCENTE**

Cualquier actividad empresarial implica la aplicación de leyes tributarias, en Nicaragua se contempla la Ley de Concertación Tributaria 822y sus reformas (Ley 891), Ley Orgánica de Seguridad Social y Plan de Arbitrio Municipal; en las cuales se establece de manera detallada los tributos que toda persona natural o jurídica debe declarar ante las instituciones reguladoras, así como también los derechos de los empleados sobre seguridad social y la obligación de la empresa de inscribir a sus empleados ante el Instituto de Seguridad Social (INSS).

La finalidad de los Tributos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. La seguridad social, permite que cada empleado pueda optar a un beneficio de pensión una vez que termine su vida laboral y cumpla con la edad establecida para hacer efectivo su derecho.

El Seminario de graduación **“Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016 - 2017”** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

---

MSc. Erick Rolando Medal Álvarez  
Tutor

## RESUMEN

A través del presente seminario de graduación se estudia la evaluación del Registro, Aplicación y Pago de los tributos en la empresa Agroindustria de la Montaña S.A del departamento de Matagalpa en el año 2016. Los tributos son prestaciones que el estado exige mediante ley y cuya obligación nace al producirse el hecho generador, son de gran importancia pues de estos se obtienen beneficios indirectos; constituyen la principal fuente de financiamiento de obras públicas. En el desarrollo de este seminario se aborda los Impuestos sobre la Renta entre ellos: el Impuesto sobre la Renta (IR) dentro de este las Rentas de Trabajo, Rentas de Actividades Económicas y Retenciones Definitivas; el Impuesto al Valor Agregado (IVA) dentro de este, las operaciones de débito-crédito fiscales, y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC). En cuanto al Seguro Social se aborda la inscripción de los trabajadores, cotizaciones mensuales y los regímenes de cotizaciones. Como parte de los Impuestos Municipales se expusieron el Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), Tasa de Matrícula e Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Es importante señalar que los presentes tributos fueron desarrollados desde la perspectiva de los registros contables y los procedimientos aplicables para realizar las declaraciones de los mismos. Para obtener la información se consultó la norma legal que da origen a los tributos correspondientes, de igual forma se aplicó entrevista al contador de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A, concluyendo que dicha entidad cumple con los preceptos legales para el Registro, Aplicación y Pago de sus obligaciones fiscales.

**Palabras clave:** Tributos, IR, Seguridad Social, Impuestos Municipales.

## I. INTRODUCCION

El presente trabajo investigativo tiene como propósito abordar la temática: Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa en el año 2016. Teniendo como tema delimitado: Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A del Departamento de Matagalpa en el año 2016. Con el objetivo de Evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A del departamento de Matagalpa en el año 2016.

La Tributación es un tema de gran interés, ya que por medio de ellos, el Estado obtiene los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad. En concordancia de su utilidad, es un tema que ha sido muy investigado tanto a nivel nacional como internacional.

Entre los antecedentes encontrados en relación a Tributación, tenemos trabajos a nivel internacional con temas como: “Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en los Micro Empresarios del Huequito N° 1 Sector Ropas del Distrito de Callería, 2016“, realizado por Diana María Castillo Acosta Y Sofiany Del pilar Huaman Reyes, de la facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la escuela profesional de Ciencias Contables y Financieras de Pucallpa – Perú, en el cual llegaron a la conclusión que existe relación entre la Conciencia Tributaria y las obligaciones Tributarias en los Micro Empresarios del Huequito N°1.

A nivel nacional encontramos: Tesis para optar al Título en Licenciatura en Administración de Empresas, la cual tiene como tema: Percepción de los pequeños contribuyentes sobre la Ley de Concertación Tributaria bajo el Régimen Simplificado de Cuota Fija en el área urbana en el Municipio de Estelí, Segundo semestre del año 2013, elaborado por Br. Ulises Iván Alanís Rodríguez y Br. Bismark Falcón Aguilar; de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, estudio en el cual llegaron a la conclusión; Los pequeños contribuyentes del área urbana en el Municipio de Estelí, clasificados en el Régimen

de Cuota Fija, por la DGI, se encuentran desinformados sobre el pago y cobro de los Impuestos, lo cual ha generado una percepción poco favorable sobre los beneficios que obtienen a partir de la aplicación de la ley 822, esta afirmación se fundamenta en las siguientes afirmaciones:

- El 76% de los pequeños contribuyentes encuestados no conocen la ley 822.
- El 81.7% no responde a la pregunta sobre un aspecto importante que la ley 822 represente para ellos.

A nivel local, en la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, encontramos Seminarios de Graduación, Para Optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, realizado por Br. Erika Esperanza Romero Escorcía y Br. Kasandra Selena Rocha, la cual tiene como tema: Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la Empresa “Pinturas Armando Flores” en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa en el año 2015. En la cual se determinó que la Empresa Pinturas Armando Flores cumple con el procedimiento de los Registros Contables, Declara y Paga el Impuesto en cuanto a Anticipo, Retención e IR Anual en los plazos establecidos, cumpliendo con la obligación del Pago del Impuesto sobre la Renta.

Se valoró que la Empresa Pinturas Armando Flores no tiene ninguna debilidad en cuanto al Registro, Aplicación y Pago de los diferentes Impuestos ya que están apegados a los principios de contabilidad y a lo que la ley orienta, por ende lo declaran y lo pagan correctamente.

La Empresa objeto de estudio en la presente temática es: Agroindustria de la Montaña S.A, la cual se constituyó como Empresa el 11 de febrero del año 2015, e inició operaciones el 01 de marzo del mismo año. Agroindustria de la Montaña S.A, está constituida por un total de seis socios inversionistas. Su Actividad principal es la venta de Café Molido empacado: (CAFÉ SABOR NICA), el cual lo vende al por mayor y al detalle en los diferentes departamentos del país.

Por sigilo profesional, la información presentada, no corresponde a datos reales de la entidad, se han considerado datos hipotéticos para ejemplificar el proceso que se aplica en la empresa para realizar el registro, aplicación y pago de sus obligaciones fiscales.

Según los fundamentos epistemológicos de la investigación, se caracteriza por tener:

➤ **Enfoque**

(Hernandez, 2010) Cita a Bernal (2000) quien plantea: *“El enfoque mixto es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema”*.

Dentro del enfoque cualitativo se estudia las cualidades propias de la entidad, y como datos cuantitativos se analizan datos numéricos concernientes a costos, gastos e impuestos.

La investigación tiene un enfoque mixto, con tendencias, cuantitativo con algunos elementos cualitativos, ya que partimos de una teoría que ya ha sido establecida, y comprobamos relación de variables.

➤ **Paradigma**

(Hernandez, 2010) Cita a Piura (2000) quien Argumenta: *“Un paradigma es un conjunto de realizaciones científicas “universalmente” reconocidas, que durante un tiempo proporcionan modelos de problemas y soluciones a una comunidad científica”*.

El paradigma positivista tiene la tarea de describir los fenómenos y no explicarlos a partir de las causas y las leyes esenciales que lo ameritan.

Es decir los paradigmas son conocimientos acumulados pero bien estructurados que hacen creer que esa es la realidad. El paradigma de la investigación es 100% positivista, con una dimensión de interés, ya que su epistemología es buscar la verdad y en sus metodología verificar una hipótesis.

➤ **Aplicabilidad**

Es una investigación teórica aplicada, ya que tiene como objetivo, el estudio de un problema concreto, cercano y que nos lleve a su solución, y como base se toma un conjunto de conocimientos teóricos.

➤ **Nivel de profundidad**

(Hernandez, 2010) Cita a Piura (2000) quien expone en referencia al nivel de profundidad explicativo de una investigación: *“Están dirigidos a responder a las causas de los eventos que se estudian; se centran en explicar porque ocurre un fenómeno”*.

Es una investigación explicativa, interesada en la relación de variables que se determinan entre si y son complementarias en la práctica.

➤ **Amplitud**

*“Estudio transversal se refiere al abordaje del fenómeno en un momento o periodo de tiempo determinado, puede ser un tiempo presente o pasado caracterizándose por no realizar un abordaje del fenómeno en seguimiento a partir de su desarrollo o evolución”*. (López, 2008)

La investigación transversal se caracteriza porque se encuesta a la población una sola vez, es decir se realiza un solo análisis y no se le da secuencia al fenómeno en estudio.

Según el periodo de tiempo de estudio, la investigación es de corte transversal debido a que se realizó en un periodo determinado siendo este el año 2016.

➤ **Universo**

(Hernandez, 2010) Expone: *“El universo es el conjunto de individuos sometidos a estudio, sobre los cuales se van a identificar las variables”*.

El universo se refiere a la totalidad de los elementos que son sujetos de investigación. El universo de la investigación son todas las empresas del departamento de Matagalpa.

➤ **Muestra**

(Hernandez, 2010) Expone: *“La muestra representa al elemento exacto, que ha sido tomado del universo para ser estudiado y poder realizar conclusiones del universo”*.

La muestra de la investigación, es la empresa Agroindustria de la Montaña S.A del departamento de Matagalpa.



➤ **Variable**

(Hernandez, 2010) Cita a Bernal (2000) quien expone: *“Una variable expresa las características, propiedades o atributos de objetos y fenómenos que se estudian y que estas varían de un sujeto u objeto a otro o varían en el mismo sujeto u objeto”*.

Las variables están reflejadas en el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis, las variables deben traducirse en indicadores, que son las subdimensiones de las mismas. Mientras una variable representa un concepto muy general y abstracto, los indicadores representan algo muy específico y concreto.

La variable en estudio en la presente investigación es los Tributos.

➤ **Sub-variable**

Es una categoría intermedia entre la variable y sus indicadores, la cual es muy necesario definir cuando la variable en estudio es muy general. En la presente investigación las Subvariables en estudio son: Impuestos sobre la Renta, Seguro Social e Impuestos Municipales.

➤ **Instrumentos investigativos:**

(Hernandez, 2010) Expone: *“La entrevista es una técnica que obtiene información de una forma amplia y abierta, en dependencia de la relación entrevistador-entrevistado, ya que tiene la particularidad de realizarse mediante un proceso de comunicación verbal, que ocurre a través de una relación “cara a cara” entre al menos un individuo y otro”*. La entrevista constituye junto al cuestionario otra vía, a través de la cual y mediante la interrogación de los sujetos, se obtienen datos relevantes a los efectos de la investigación. Como instrumentos de recolección de información en la presente investigación se aplicó entrevista.

## II. JUSTIFICACION

Los Tributos son las prestaciones en dinero que establece el Estado de conformidad con la ley, que son de carácter obligatorios y están a cargo de personas naturales y jurídicas. Siendo importante e indispensable conocerlos y aplicarlos correctamente, ya que el debido conocimiento de las disposiciones legales de los mismos, se convierte en una necesidad para los contribuyentes. El Registro, Aplicación y Pago de los Tributos, es un tema de gran interés; primero, porque para el contribuyente es de carácter obligatorio, en dependencia de las actividades comerciales que realiza; segundo, porque la recolección de estos, provee al Estado, el capital necesario para financiar las políticas presupuestarias, en beneficio de la comunidad.

Los Tributos, constituyen un punto esencial en el desarrollo de un país; razón por el cual los hemos considerado como objeto de investigación, siendo nuestro tema general: Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa en el año 2016 - 2017. La presente investigación se realizó con el motivo de: Evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la empresa Agroindustria de la Montaña S.A del departamento de Matagalpa en el año 2016 – 2017.

Desde el punto de vista teórico y práctico, los resultados de la investigación, son de gran interés, para la entidad sujeta a investigación, ya que podría ayudarles a verificar el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones fiscales, además el estudio formara parte del historial de la empresa; a cierto grupo de la sociedad, que desee informarse un poco de la empresa; a la universidad en caso que otros alumnos o docentes, deseen consultar los resultados del proceso investigativo; y para el alumno protagonista en la investigación, ya que nos ayuda a ampliar nuestros conocimientos y adquirir experiencia al abordar esta temática dentro de la empresa, ya que nos informamos de las operaciones de la empresa y sus obligaciones fiscales.

### **III. OBJETIVOS**

#### **3.1 Objetivo General.**

Evaluar el Registro, Aplicación y pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A del departamento de Matagalpa en el año 2016.

#### **3.2 Objetivos Específicos:**

- Identificar los Tributos Aplicados en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A, del departamento de Matagalpa en el año 2016.
- Describir el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A, del departamento de Matagalpa en el año 2016.
- Valorar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A, del departamento de Matagalpa en el año 2016.

## IV. DESARROLLO

### 4.1 Tributos

*Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener los recursos para el cumplimiento de sus fines. (Ley N° 562, 2005, Pág.5).*

Los Tributos son ingresos de derecho público, que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule, en el deber de contribuir.

Los Tributos constituyen la base principal por medio del cual, el Estado, obtiene los fondos necesarios para financiar las políticas presupuestarias. El Estado es el sujeto activo, de la Obligación Tributaria, en tanto, los contribuyentes, quienes realizan actos de comercio, son los sujetos pasivos de los mismos. La Obligación Tributaria es el acto jurídico que emana de la ley y que nace al producirse el hecho generador.

El contador manifiesta, que los tributos, son prestaciones que el estado impone, y al cual las empresas están sujetas, por encontrarse en transacciones comerciales, afectas al pago, y con la cual contribuyen al estado, para que pueda obtener los ingresos necesarios, con los cuales ejecutar las proyecciones presupuestarias, que puedan contribuir al beneficio social, mediante la creación e inversión en obras que puedan mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

#### 4.1.1 Impuestos Sobre la Renta

##### 4.1.1.1 Impuesto Sobre la Renta (IR)

###### 4.1.1.1.1 Definición

*Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como Impuesto directo y personal que grava las siguientes Rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residente.*

*1. Las Rentas del Trabajo;*

2. *Las Rentas de las Actividades Económicas; y*

3. *Las Rentas de Capital y las Ganancias y Pérdidas de Capital.*

*Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las Rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. Se define como incremento de patrimonio no justificado, los ingresos recibidos por el contribuyente que no pueda justificar como Rentas o utilidades, ganancias extraordinarias, aportaciones de capital o préstamos, sin el debido soporte del origen o de la capacidad económica de las personas que provean dichos fondos. (Ley Nº 891, 2014, Pág. 2)*

El Impuesto Sobre la Renta, es una carga fiscal impositiva mediante ley, que grava las Rentas provenientes de relaciones laborales, Actividades Económicas y Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital; es un Impuesto directo y personal, esto se debe, a que grava personas concretas, que en vistas de sus operaciones son contribuyentes por este Impuesto.

La empresa Agroindustria de la Montaña S.A está sujeta a las disposiciones del Impuesto sobre la Renta (IR), desde el punto de vista como contribuyente y como retenedor, y por ende el Registro, Aplicación y Pago de los Impuestos debe basarse en los preceptos legales que lo regulan.

4.1.1.1.2 Rentas de trabajo

4.1.1.1.2.1 Definición

*Son Rentas del Trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.*

*Como Rentas del Trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos,*

*sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.*

*Asimismo, se consideran Rentas del Trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:*

- 1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y*
- 2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley N° 822, 2012, Pág. 3).*

Las Rentas de Trabajo, surgen producto de relaciones laborales, y recaen sobre los ingresos que devengan los trabajadores, siempre y cuando las retribuciones percibidas estén dentro de los estratos de Renta a efectos al pago del impuesto.

Como parte de la relación laboral, la Entidad Agroindustria de la Montaña S.A, paga a sus empleados en remuneración por sus servicios prestados, este pago corresponde a la Renta Salarial que perciben los trabajadores y por los cuales, la entidad aplica retenciones, cuando las rentas estén sujetas al pago del Impuesto.

#### **4.1.1.1.2.1.1 Vínculos de rentas de trabajo de fuentes nicaragüenses**

*Se consideran Rentas del Trabajo de fuente nicaragüense, las mencionadas en el artículo anterior cuando deriven de un trabajo prestado por el contribuyente en el territorio nacional.*

*También se considera Renta del Trabajo de fuente nicaragüense:*

- 1. El trabajo realizado fuera del territorio nacional por un residente o un no residente que sea retribuido por un residente nicaragüense o por un establecimiento permanente de un no residente situado en el país;*

2. *Los sueldos, bonificaciones, dietas y otras remuneraciones que el Estado, sus instituciones y demás organismos estatales, paguen a sus representantes, funcionarios o empleados en el exterior, incluyendo al personal diplomático y consular;*
3. *Los sueldos, bonificaciones y otras remuneraciones que no impliquen reintegro de gastos de los miembros de la tripulación de naves aéreas o marítimas y de vehículos terrestres, siempre que tales naves o vehículos tengan su puerto base en Nicaragua o se encuentren matriculados o registrados en el país, independientemente de la nacionalidad o residencia de los beneficiarios de la Renta y de los países entre los que se realice el tráfico; y*
4. *Las remuneraciones, sueldos, comisiones, dietas, gratificaciones o retribuciones, que paguen o acrediten personas jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades o colectividades residentes en el país a miembros de sus directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares, independientemente del territorio en donde actúen o se reúnan estos órganos colegiados. (Ley N° 891, 2014, Pág.14).*

Las Rentas de Trabajo, son consideradas de fuentes nicaragüenses, cuando las actividades laborales ejecutadas, tengan algún vínculo, con el territorio nacional, en base a las disposiciones legales previamente establecidas y catalogadas como Rentas sujetas al pago de IR Salario en territorio nacional.

La Entidad Agroindustria de la Montaña S.A, aplica retenciones de trabajo a todos aquellos contribuyentes que generen rentas cuyo hecho generador del mismo esté vinculado a servicios prestados en territorio nacional y con los cuales tiene relaciones laborales.

#### 4.1.1.1.2.2 Hecho generador

*El IR regulado por las disposiciones del presente Capítulo, grava las Rentas del Trabajo devengadas o percibidas por los contribuyentes. (Ley N° 822, 2012, Pág.27).*

El hecho generador del pago de IR Salario, se basa en las Rentas salariales, toda persona que devengue o perciba, ingresos como fuentes de la relación laboral, estará efecto al pago de este Tributo, siempre y cuando supere el estrato de Renta exenta, previamente establecido.

En base a la información proporcionada por el contador mediante la aplicación del instrumento de investigación se obtuvo que se le realizan retenciones salariales a los empleados que devengan ingresos netos mensuales superiores a los 8, 333.33 córdobas, ya que alcanzan los límites, afectos al pago de IR salario, en base a las disposiciones de la tarifa progresiva, y por lo tanto estos ingresos constituyen el hecho generador del impuesto y por ende nace la obligación, del empleado de tributar por concepto de rentas salariales y de la entidad de retener y enterar a la renta, los importes correspondientes por el impuesto.

#### 4.1.1.1.2.3 Contribuyentes

*Son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente, devenguen o perciban Rentas del Trabajo. Los contribuyentes no residentes que obtengan Rentas del Trabajo, Tributarán de forma separada sobre cada una de las Rentas que perciban, total o parcialmente.*

*El Impuesto se causa cuando el contribuyente tenga derecho a exigir el pago de la Renta. (Ley N° 822, 2012, Pág.28).*

Las persona naturales, sujetas a una relación laboral y que perciban ingresos productos de sus servicios prestados, serán contribuyentes de IR Salario, independientemente estos tengan la clasificación de residente o no residente en el país, mientras este hecho generador sea efectivo en el país, serán contribuyentes por este Impuesto.

En el caso de los contribuyentes del IR salario, se encuentran todos los empleados, que prestan sus servicios a la empresa Agroindustria de la Montaña S, A, en este caso la entidad realiza la función retenedora, es decir basándose en el marco legal,



se realizan las retenciones salariales correspondientes, y posteriormente la entidad está en la obligación de enterar los importes retenidos a la renta, dentro de los términos correspondientes.

#### 4.1.1.1.2.4 Exenciones

*Se encuentran exentas del IR de Rentas del Trabajo, las siguientes.*

- 1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de Renta Neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en el artículo 23;*
- 2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo;*
- 3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el código del trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedaran exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas ( C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedara gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta ley;*
- 4. Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores;*
- 5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones;*
- 6. Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintos a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren regulados por leyes especiales;*
- 7. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan Rentas o ingresos;*

8. *Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan Renta o una simulación u ocultamiento de la misma;*
9. *Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas y consulares en territorio nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general, todas las contraprestaciones o ingresos que estos funcionarios y trabajadores perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de procedencia de la remuneración; y*
10. *Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y los organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio nicaragüense, excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones. (Ley Nº 822, 2012, Pág.28).*

Las exenciones establecidas a considerar en el cálculo del Impuesto de IR Salario, constituyen beneficios fiscales de la ley, en virtud, de quienes devenguen o perciban remuneraciones salariales, gozaran del privilegio de no Tributar por el Impuesto, por encontrarse en condición de exenciones.

En la Entidad Agroindustria de la Montaña S.A, para realizar el cálculo de IR Salario de sus empleados, se consideran las exenciones de las presentes rentas, entre estas: los primeros C\$ 100,000.00 de Renta Neta Devengada por el contribuyente, la prestación Social Décimo tercer mes, y los aportes de cotización del empleado a la Seguridad Social.

#### 4.1.1.1.2.5 Base imponible

*La base imponible del IR de las Rentas del Trabajo es la Renta Neta. La Renta Neta será el resultado de deducir de la Renta Bruta no exenta, o Renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en el artículo siguiente.*

*La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido.*

*La base imponible del IR para las Rentas del Trabajo de no residentes es la Renta Bruta.*

*Las Rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie. (Ley N° 822, 2012, Pág.31).*

Los cálculos de IR Salario, se aplicaran considerando la Renta Neta, como base imponible; para efectos de su cálculo se entenderá como Renta Neta, los ingresos brutos o gravables, menos todas las deducciones establecidas, el importe de cotización al Seguro Social, constituye deducción autorizada para efectos del cálculo de la Obligación Tributaria por IR Salario.

Únicamente los ingresos salariales percibidos por los no residentes Tributaran en base a la Renta Bruta, de igual forma los ingresos procedentes de participación en juntas o cesiones de concejos o juntas directivas, quienes devengan dietas, estarán sujetas al pago del Impuesto de IR Salario en base a sus ingresos brutos.

De acuerdo a la información proporcionada en el instrumento investigativo el contador realiza el cálculo del IR Salario, aplicando las disposiciones de la tarifa progresiva, en base a la renta neta, que perciben los trabajadores.

Entendiéndose renta neta como los ingresos brutos menos cotización INSS laboral.

#### 4.1.1.1.2.6 Tarifa progresiva

*Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las Rentas del Trabajo con base en la Renta Neta, conforme la tarifa progresiva siguiente.*

<i>Estratos de Renta Neta Anual</i>		<i>Impuesto base</i>	<i>Porcentaje aplicable</i>	<i>Sobre exceso de</i>
<i>De C\$</i>	<i>Hasta C\$</i>	<i>C\$</i>	<i>%</i>	<i>C\$</i>
<i>0.01</i>	<i>100,000.00</i>	<i>0</i>	<i>0.00%</i>	<i>0</i>
<i>100,000.01</i>	<i>200,000.00</i>	<i>0</i>	<i>15.00%</i>	<i>100,000.00</i>
<i>200,000.01</i>	<i>350,000.00</i>	<i>15,000.00</i>	<i>20.00%</i>	<i>200,000.00</i>
<i>350,000.01</i>	<i>500,000.00</i>	<i>45,000.00</i>	<i>25.00%</i>	<i>350,000.00</i>
<i>500,000.01</i>	<i>a más</i>	<i>82,500.00</i>	<i>30.00%</i>	<i>500,000.00</i>

**Figura 1. Tarifa Progresiva Rentas de Trabajo**

**Fuente:** (Ley N° 822, 2012, Pág.33).

La tarifa progresiva constituye, la base para efectuar los cálculos del importe de IR Salario, los estratos de Renta definidos, Tributarán en base a la Renta Neta, esta condición se materializa para contribuyentes residentes, ya que los contribuyentes no residentes lo harán en base a la Renta Bruta.

#### Método de cálculo del IR Salario

De acuerdo a la información proporcionada en el instrumento investigativo, el contador de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A realiza el cálculo del IR Salario, aplicando los siguientes procedimientos:

- Al salario mensual bruto se le restan la deducción autorizada (INSS), para obtener el salario neto.
- El salario neto se multiplicara por 12 para determinar la expectativa anual.
- En base a la expectativa anual, se determinara en que estrato de renta se ubica el salario de acuerdo a la tarifa progresiva.
- En base al estrato de renta, se le deduce el salario exento.
- Se aplica la alícuota respectiva a la renta sujeta de IR para determinar el impuesto sobre el exceso de la renta exenta.

- Se le suma el impuesto base para determinar el IR anual (En caso de estar en un estrato de renta que lo establezca).
- El IR anual se divide entre los doce meses del año.
- El resultado corresponde al IR que el empleador debe retener en el mes.

A continuación se presenta de manera práctica el cálculo del IR salario:

**Tabla 1: Cálculo del IR Salario**

**Agroindustria de la Montaña S.A**  
**Cálculo del IR Salario**  
**Expresado en Córdoba**

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Salario Mensual	11,000.00
INSS Laboral 6.25%	687.50
Aporte Fondo Ahorro y Pensiones	-
Salario Mensual Neto	10,312.50
Meses del Año	12
Expectativa Anual	123,750.00
Salario Exento	100,000.00
Renta Sujeta	23,750.00
Alicuota	15%
Impuesto	3,562.50
Mas Impuesto Base	0,00
<b>IR Anual</b>	<b>3,562.50</b>
Meses del Año	12
<b>Retención del Mes</b>	<b>296.88</b>

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

En la contabilización de las retenciones por IR Salario, el contador de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A aplica registro contable en dos momentos:

Primero reconoce el devengo de las retenciones salariales: véase registro de provisión de retenciones salariales en registro de devengo de nómina, en página N° 78 Comprobante de Diario N° 23550.

El segundo registro contable corresponde a la liquidación de las retenciones salariales; a continuación se muestra su contabilización:

## Tabla 2: Registro del Pago del IR Salario

Agroindustria de la Montaña S.A  
Comprobante de Diario

Nº: 23583

Fecha: 06/12/2016

Concepto: Registrando la liquidación de las retenciones salariales.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.4.1	<b>Retenciones por Pagar</b>		<b>609,38</b>	
2.1.4.1.01	Retención Salarial	609,38		
1.1.1.2	<b>Efectivo en Banco</b>			<b>609,38</b>
1.1.1.2.01	Cta. Cte. 12345	609,38		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$ 609,38</b>	<b>C\$ 609,38</b>

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

Ver Declaración Mensual de Impuestos en Anexo N° 3.

4.1.1.1.2.7 Retenciones definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes

*Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de Rentas del Trabajo:*

- 1. Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley;*
- 2. Del doce punto cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y*
- 3. Del quince por ciento (15%) a las Rentas del Trabajo a no residentes. (Ley N° 891, 2014, Pág.3).*

La ley contempla, Retenciones Definitivas sobre Rentas de Trabajo, para dietas y contribuyentes no residentes, este tipo de Retenciones, es un mecanismo que tiene la DGI con el fin de establecer tasas impositivas únicas para las remuneraciones, en las que se asume el pago del IR mediante una tasa definitiva y la ley no lo obliga a efectuar ningún otro pago.

Los miembros que integran la junta directiva de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A, realizan sesión ordinaria y extraordinaria, para evaluar los resultados de las operaciones, estos miembros perciben dietas, como pago, a su participación en dichas sesiones, y de acuerdo a la información proporcionada por el contador se le aplica retención del 12.5%, calculado sobre el importe bruto que perciben.

Este tipo de retención que se le aplica a las dietas, es una retención salarial de carácter definitivo.

A continuación se presenta detalle de retenciones salariales por dietas:

**Tabla 3: Detalle de Retenciones por Dietas**

**Agroindustria de la Montaña S.A**  
**Detalle de Retenciones por Dietas**  
**Expresado en Córdoba**

Nº Cedula	Socio	Importe Bruto	Alícuota	Retención
441-030382-0000F	Sergio Antonio Vega Sevilla	2.000,00	12,50%	250,00
441-021276-0003M	Esteban Manuel Castro Ibáñez	2.000,00	12,50%	250,00
441-010105-1000J	Erick Rafael Mendoza Membreño	2.000,00	12,50%	250,00
442-251279-0000F	Ricardo Antonio Castro Vargas	2.000,00	12,50%	250,00
339-211178-0000B	Douglas José Laguna Escoto	2.000,00	12,50%	250,00
442-250679-0000H	Arnoldo Javier López Rugama	2.000,00	12,50%	250,00
<b>Total</b>		<b>C\$ 12.000,00</b>		<b>C\$ 1.500,00</b>

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

En la contabilización de las retenciones definitivas aplicadas sobre dietas, el contador de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A aplica registro contable en dos momentos:

Primero reconoce el devengo de las retenciones definitiva sobre dietas; a continuación se muestra su registro contable:

#### Tabla 4: Registro Provisión Obligación por Dietas

Agroindustria de la Montaña S.A  
Comprobante de Diario

Nº: 23545

Fecha: 29/11/2016

Concepto: Registrando provisión de retención salarial por Dietas.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.2.1	Gasto De Administración		12,000.00	
5.1.2.1.07	Dietas	12,000.00		
1.1.1.2	Efectivo En Banco			10,500.00
1.1.1.2.01	Cta. Cte. Nº 12345	10,500.00		
2.1.4.1	Retenciones Por Pagar			1,500.00
2.1.4.1.01	Retención Dietas	1,500.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$ 12,000.00</b>	<b>C\$ 12,000.00</b>

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

**Nota: Fuente Autoría Propia**

El segundo registro contable corresponde a la liquidación de las retenciones definitivas sobre dietas; a continuación se muestra su contabilización:

#### Tabla 5: Registro Pago de Retenciones por Dietas

Agroindustria de la Montaña S.A  
Comprobante de Diario

Nº: 23584

Fecha: 06/12/2016

Concepto: Registro de liquidación de retenciones definitivas Dietas.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.4.1	Retenciones por Pagar		1,500.00	
2.1.4.1.01	Retenciones Dietas	1,500.00		
1.1.1.2	Efectivo en Banco			1,500.00
1.1.1.2.01	Cta. Cte. Nº 12345	1,500.00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$ 1,500.00</b>	<b>C\$ 1,500.00</b>

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

**Nota: Fuente Autoría Propia**

Ver Anexo Nº 3: Declaración Mensual de Impuestos.



#### 4.1.1.1.3 Rentas de Actividades Económicas

##### 4.1.1.1.3.1 Definición

*Son Rentas de Actividades Económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como Rentas de Actividades Económicas.*

*Constituyen Rentas de Actividades Económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.*

*Dentro de la sectorización de Actividades Económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley N° 822, 2012, Pág.16).*

Las Rentas de Actividades Económicas son aquellas derivadas del ejercicio de una actividad empresarial, este impuesto recae sobre las utilidades generadas por el desarrollo de la actividad empresarial en determinado rubro. Donde la determinación de la obligación impositiva se encuentra en función de la magnitud de los ingresos generados.

La entidad Agroindustria de la Montaña S.A es contribuyente ante el fisco por las rentas de actividades económicas y por lo tanto debe pagar impuesto por las utilidades que obtiene en el rubro que se desempeña.

El impuesto será determinado en función de la magnitud de los ingresos que perciba y como persona jurídica está obligado a amortizarlo ante la renta mediante anticipo IR mensual durante el periodo fiscal, los cuales serán acreditables a cuenta del IR anual y/o pago mínimo definitivo que se deba liquidar como resultado de la aplicación

de las alícuotas del impuesto a las rentas generadas en el periodo fiscal. Además de contribuyente directo del impuesto, también contribuye en la amortización del impuesto de otros contribuyentes a través de las retenciones.

#### 4.1.1.1.3.1.1 Rentas de Actividades Económicas de fuentes nicaragüenses

*Se consideran Rentas de Actividades Económicas de fuente nicaragüense las devengadas o percibidas en territorio nacional, sea con o sin establecimiento permanente.*

- 1. La exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados desde territorio nicaragüense, así como la exportación de servicios aun cuando se presten en o desde el exterior y surtan efectos en Nicaragua;*
- 2. El servicio de transporte de personas o de mercancías desde territorio nicaragüense al extranjero, independiente del lugar donde o la forma como se emitan o paguen los pasajes o fletes;*
- 3. Los servicios de comunicaciones de cualquier naturaleza y por cualquier medio entre personas situadas en territorio nicaragüense y el extranjero, independientemente del lugar de constitución, residencia o domicilio de quienes presten los servicios;*
- 4. Los servicios utilizados en territorio nicaragüense que se presten desde el exterior, aun cuando quien preste el servicio haya tenido o no presencia física en territorio nicaragüense;*
- 5. Los servicios de intermediación de títulos valores y otros instrumentos financieros de fuente nicaragüense, aun cuando la misma ocurra fuera del territorio nicaragüense;*
- 6. Las actuaciones y espectáculos públicos y privados, y cualquier otra actividad relacionada con los mismos, realizados en territorio nicaragüense por residentes o no residentes;*
- 7. Las transmisiones a título gratuito, subsidios, subvenciones, condonaciones y cualquier otra donación por parte de entes públicos o privados a contribuyentes residentes de Rentas de Actividades Económicas; y*

8. *El resultado neto positivo originado por diferenciales cambiarios de activos y pasivos en moneda extranjera o con mantenimiento de valor. (Ley N° 822, 2012, Pág.16).*

El IR Rentas de Actividades Económicas, grava los ingresos generados productos de relaciones económicas, las cuales sean procedentes o tengan alguna relación con fuentes nicaragüense. En estas circunstancias serán contribuyentes por tal Impuesto las personas naturales o jurídicas, residentes o no residentes que perciban ingresos que provengan de alguna fuente con el territorio nicaragüense.

Las presentes Rentas de Actividades Económicas de Fuentes Nicaragüenses, no aplican en la Entidad Agroindustria de la Montaña S.A, ya que su actividad principal es la venta de Café molido empacado, la cual es una actividad íntegramente ejecutada en territorio Nacional, y con la cual tiene su obligación fiscal.

#### 4.1.1.1.3.2 Contribuyentes

*Son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, fideicomiso, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente, Rentas de Actividades Económicas. (Ley N° 822, 2012, Pág.43).*

Los contribuyentes del IR de Actividades Económicas, son todas las personas naturales o jurídicas, independientemente de la forma de su constitución, que devenguen o perciban ingresos, producto de la realización de actos de comercio, en territorio nacional o aquellos ingresos en los cuales se tengan vínculos económicos con el exterior, legalmente gravado con el Impuesto de Renta de Actividades Económicas, estos contribuyentes, deberán declarar y enterar al fisco el importe correspondiente de los Tributos aplicables en relación a los ingresos generados.

La obligación tributaria de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A nace con las compras como retenedor y con las ventas como contribuyente.

Con las operaciones de venta de café molido empacado, se generan créditos fiscales y obligaciones fiscales.

Los créditos fiscales corresponde a las retenciones que los clientes realizan: retenciones municipales del 1% a cuenta de IMI y retenciones en la fuente IR del 2% por compra de bienes y servicios generales. La obligación fiscal corresponde al impuesto al valor agregado (IVA) que se les traslada a los clientes.

A continuación se muestra detalle de ingresos por ventas generados por la entidad Agroindustria de la Montaña S.A en el mes de noviembre del 2016:

**Tabla 6: Detalle de Ingresos por Ventas**

Agroindustria de la Montaña S.A  
Detalle de Ingresos por Ventas Noviembre 2016  
Expresado en Córdoba

FECHA	DESCRIPCION	CONTADO	CREDITO	DEBITO FISCAL (IVA)	RETENCION IR	RETENCION MUNICIPAL
04/11/2016	Venta de Café Molido	85.000,00		12.750,00	1.700,00	850,00
10/11/2016	Venta de Café Molido		170.000,00	25.500,00		
14/11/2016	Venta de Café Molido	125.643,00		18.846,45	2.512,86	1.256,43
20/11/2016	Venta de Café Molido		155.000,00	23.250,00		
25/11/2016	Venta de Café Molido	25.000,00		3.750,00	500,00	250,00
28/11/2016	Venta de Café Molido	45.000,00		6.750,00	900,00	450,00
TOTALES		C\$ 280.643,00	C\$ 325.000,00	C\$ 90.846,45	C\$ 5.612,86	C\$ 2.806,43

**Nota:** Fuente: Autoría propia

En la contabilización de los ingresos por ventas el contador de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A reconoce:

Como activo:

- Efectivo que recibe producto de las ventas de contado.
- Cuenta por cobrar (clientes), por la ventas a crédito más IVA trasladado.
- Créditos fiscales por las retenciones aplicadas: el 2% por servicios generales y 1% a cuenta del IMI en las ventas a contado; cuando las ventas son a crédito las retenciones son aplicadas cuando las mismas se liquidan, estas retenciones son aplicadas al importe bruto de las ventas, el IVA trasladado no forma parte de la base imponible para aplicar las retenciones. Dentro de las operaciones activas también se reconoce la salida de inventario por el costo del producto vendido.

Como pasivo:

- El importe del IVA trasladado por las ventas a contado y crédito.

Como ingresos:

- El total de las ventas efectuadas, tanto liquidas como devengadas.

Como egreso:

- El costo del producto vendido.

A continuación se presenta registro contable consolidado de los ingresos por ventas de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A en el mes de noviembre periodo fiscal 2016.

**Tabla 7: Registro de Ingresos por ventas**

Agroindustria de la Montaña S.A  
Comprobante de Diario

Nº: 23536

Fecha: 28/11/16

Concepto: Registro de ingresos por ventas del mes de noviembre 2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>1.1.1.2</b>	<b>Efectivo En Banco</b>		<b>314,320.16</b>	
1.1.1.2.01	Cta. Cte. 12345	314,320.16		
<b>1.1.3.1</b>	<b>Cliente</b>		<b>373,750.00</b>	
1.1.3.1.01	Supermercado Los Robles	373,750.00		
<b>1.1.6.3</b>	<b>Impuesto Municipal Pagado por Anticipado</b>		<b>2,806.43</b>	
1.1.6.3.01	Retención Municipal a Cuenta del IMI	2,806.43		
<b>1.1.6.4</b>	<b>IR Pagado por Anticipado</b>		<b>5,612.86</b>	
1.1.6.4.01	Retención en La Fuente IR	5,612.86		
<b>2.1.5.2</b>	<b>IVA por Pagar</b>			<b>90,846.45</b>
2.1.5.2.01	Impuesto al Valor Agregado Traslado	90,846.45		
<b>4.1.1.1</b>	<b>Ingresos por Venta</b>			<b>605,643.00</b>
4.1.1.1.01	Café Molido	605,643.00		
<b>5.1.1.1</b>	<b>Costo de Venta</b>		<b>333,103.65</b>	
5.1.1.1.01	Café Molido	333,103.65		
<b>1.1.5.1</b>	<b>Inventario de Producción Terminada</b>			<b>333,103.65</b>
1.1.5.1.01	Café Molido	333,103.65		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$ 1,029,593.10</b>	<b>C\$ 1,029,593.10</b>

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

**Nota: Fuente Autoría Propia**

Una vez que los ingresos por ventas son reconocidos, las siguientes operaciones relacionadas con las obligaciones fiscales corresponden al pago de dichas obligaciones.

#### 4.1.1.1.3.3 Exenciones

*Se encuentran exentos del pago del IR de Actividades Económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la presente Ley, y únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:*

- 1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional;*
- 2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus Rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;*
- 3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus Rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos;*
- 4. Las instituciones sin fines de lucro de naturaleza: deportivas, artísticas, científicas, educativas, culturales, gremiales empresariales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas; organizadas como: asociaciones civiles, organizaciones sindicales, fundaciones, federaciones, confederaciones y cámaras empresariales; que tengan personalidad jurídica;*
- 5. Las cooperativas legalmente constituidas hasta un monto anual menor o igual a Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$40,000,000.00) como ingresos brutos. Cuando este monto sea superado, la cooperativa deberá pagar el IR por el*

*excedente de dicho valor. Cuando las cooperativas estén organizadas en uniones y centrales, se Tributará de manera individual; y*

- 6. Las misiones, organismos internacionales y agencias internacionales de cooperación, así como sus representantes; los programas y proyectos financiados por la cooperación internacional ejecutados por las organizaciones sin fines de lucro registradas en las instancias correspondientes; y los programas y proyectos públicos financiados con recursos de la cooperación internacional conforme convenios y acuerdos suscritos por el gobierno de la República de Nicaragua. Se exceptúan los nacionales que presten servicios en dichas representaciones y organizaciones. (Ley Nº 891, 2014, Pág. 4).*

La ley contempla exenciones a instituciones específicas, que dado a su giro social o de servicios ameritan este beneficio. El beneficio fiscal de exención de Rentas de Actividades Económica, les confiere a los agentes sujetos, el privilegio de no Tributar por este Impuesto, pero esta condición no los exime de otras obligaciones; por ejemplo de la obligación de realizar Retenciones, declararlas y enterarlas en tiempo y forma que la ley establece.

Las exenciones del IR no aplican para la empresa Agroindustria de la Montaña S.A ya que sus inversionistas se dedican a la actividad empresarial con fines de lucro, se invierte con el afán de generar una renta y hacer crecer el capital; en cambio las exenciones del IR están destinadas para todos los sectores que trabajan en beneficio de la comunidad, ya sea en salud, seguridad, educación, etc.

#### **4.1.1.1.3.4 Base imponible**

*La base imponible del IR anual de Actividades Económicas es la Renta Neta.*

*La Renta Neta será el resultado de deducir de la Renta Bruta no exenta, o Renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.*

*Los sistemas de determinación de la Renta Neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente.*

*La base imponible sujeta a Retenciones Definitivas del IR sobre las Rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la Renta Bruta.*

*La Renta Neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley N° 822, 2012, Pág.47).*

La Base Imponible es el monto sobre el cual se aplica el porcentaje de Impuesto, establecido en la norma legal respectiva, para determinar el gravamen que debe ser pagado. La base imponible es en definitiva la magnitud que se utiliza en cada Impuesto para medir la capacidad económica del sujeto.

En la Entidad Agroindustria de la Montaña S.A, para determinar el importe a pagar por concepto de IR de Actividades Económicas, se considera la Renta Bruta menos todas las deducciones establecidas por ley, lo cual genera la Renta Neta.

#### 4.1.1.1.3.5 Periodo fiscal

*El período fiscal ordinario está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.*

*La Administración Tributaria podrá autorizar períodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente.*

*El período fiscal no podrá exceder de doce meses. (Ley N° 822, 2012, Pág.67).*

El periodo fiscal corresponde, al lapso de tiempo, en el cual los contribuyentes del Impuesto de Rentas de Actividades Económicas, deberán realizar un corte evaluativo, y declarar y pagar los Impuestos correspondientes a las Rentas generadas en el periodo gravable.



De acuerdo al instrumento investigativo aplicado, el contador de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A expresa que la entidad tiene periodo fiscal ordinario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año; ya que las operaciones que realiza la entidad no ameritan un periodo fiscal especial.

El periodo fiscal especial es otorgado por la administración de rentas cuando las actividades de la empresa no concuerdan con el periodo fiscal ordinario; por ejemplo cuando un contribuyente se dedica a labores de producción agropecuarias y su ciclo productivo aún no termina cuando el periodo fiscal se está por cerrar.

#### 4.1.1.1.3.6 Alícuotas

*La alícuota del IR a pagar por la Renta de Actividades Económicas, será del treinta por ciento (30%).*

*Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la Renta Neta la siguiente tarifa:*

<i>Estratos de Renta Neta Anual</i>		<i>Porcentaje Aplicable sobre la Renta Neta (%)</i>
<i>De C\$</i>	<i>Hasta C\$</i>	
<i>0.01</i>	<i>100,000.00</i>	<i>10%</i>
<i>100,000.01</i>	<i>200,000.00</i>	<i>15%</i>
<i>200,000.01</i>	<i>350,000.00</i>	<i>20%</i>
<i>350,000.01</i>	<i>500,000.00</i>	<i>25%</i>
<i>500,000.01</i>	<i>a más</i>	<i>30%</i>

**Figura 2: Tarifa Renta de Actividades económicas**

Fuente: (Ley N° 822, 2012, Pág.68).

La Alícuota aplicable, para determinar la Obligación Tributaria por concepto de Rentas de Actividades Económicas, será del 30%, cuando los contribuyentes no

llegasen a obtener ingresos brutos anuales mayores a 12,000,000.00 determinarán el Impuesto a pagar, aplicando las disposiciones de Renta Neta, establecidos en el artículo N° 52 de la ley N° 822. Este Impuesto, debe ser declarado y pagado a los tres meses posteriores al periodo gravable.

De acuerdo a la información proporcionada por el contador de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A la alícuota aplicable a la renta neta para determinar el IR anual en el periodo fiscal 2016 es del 30%; esta alícuota no corresponde a la alícuota general aplicable a todos los contribuyentes que generen rentas bruta anual mayores a los C\$12, 000,000.00; si no que corresponde en base a las disposiciones del estrato de renta neta N° 5 establecidas en el Arto. N° 50 de la ley 822.

La cual establece que todo contribuyente del IR de actividades económicas que obtenga renta neta anual mayor a C\$ 500,000.01 a más, realizara el cálculo del IR anual aplicando alícuota del 30%, y la renta neta de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A se encuentra en este estrato de renta.

#### 4.1.1.1.3.6.1 Alícuotas de Retención Definitiva a no residentes

*Las alícuotas de Retención Definitiva del IR para personas naturales y jurídicas no residentes, son.*

1. *Del uno y medio por ciento (1.5%) sobre los reaseguros;*
2. *Del tres por ciento (3%) sobre:*
  - a. *Primas de seguros y fianzas de cualquier tipo;*
  - b. *Transporte marítimo y aéreo de carga y pasajeros, así como el transporte terrestre internacional de pasajeros; y*
  - c. *Comunicaciones telefónicas y de internet internacionales; y*
3. *Del quince por ciento (15%) sobre las restantes actividades económicas. (Ley N° 891, 2014, Pág. 5).*

Las Retenciones realizadas a contribuyentes no residentes, sean estos persona naturales o jurídicas, son de carácter definitiva, estas Retenciones serán aplicadas

considerando como base imponible la Renta Bruta. El sistema de Retención Definitiva es una modalidad, que se emplea aplicando a la base imponible, la alícuota de Retención Definitiva, y con lo cual para efectos fiscales estos ingresos son considerados ingresos no constitutivos de Rentas ya que son ingresos que ya han declarado un Impuesto Definitivo.

Las alícuotas de retenciones definitivas a no residentes no son aplicadas en la entidad Agroindustria de la Montaña S.A ya que no existe hecho generador que de origen a la obligación fiscal de retención.

#### 4.1.1.1.3.7 IR anual

*El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la Renta Neta la alícuota del Impuesto. (Ley N° 822, 2012, Pág.70).*

La Obligación Tributaria a cancelar por el contribuyente, por concepto de IR anual, será el importe que resulte de aplicar a la Renta Neta, la alícuota correspondiente, en concordancia a los estratos de Renta, en que se ubicase, de acuerdo a las disposiciones legales.

A continuación se presenta el cálculo del IR Anual en base a la renta neta de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A en el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016:

#### **Tabla 8:** Cálculo del IR Anual

Agroindustria de la Montaña S.A  
Cálculo del IR Anual  
Expresado en Córdoba

<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Renta Neta Anual	1.460.995,50
Alícuota	30%
<b>IR Anual</b>	<b>C\$ 438.298,65</b>

**Nota:** Fuente: Autoría Propia.

En la contabilización del IR anual, el contador de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A aplica registro contable en dos momentos:

El primer registro contable corresponde al devengo del IR anual, este es aplicado en el momento de realizar el cierre anual de operaciones, una vez que se obtiene la renta neta en la cuenta liquidadora de pérdidas y ganancias; a continuación se presenta su registro contable:

**Tabla 9: Registro del Devengo IR Anual**

Agroindustria de la Montaña S.A  
Comprobante de Diario

Nº: 23645

Fecha: 31/12/2016

Concepto: Registrando el devengo del IR Anual

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
6.1.1.1	<b>Pérdidas y Ganancias</b>		<b>438.298,65</b>	
6.1.1.1.01	Pérdidas y Ganancias	438.298,65		
2.1.5.1	<b>IR por Pagar</b>			<b>438.298,65</b>
2.1.5.1.01	IR Anual	438.298,65		
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 438.298,65</b>	<b>C\$ 438.298,65</b>

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

**Nota: Fuente Autoría Propia**

#### 4.1.1.1.3.8 IR a pagar

*El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el Pago Mínimo Definitivo establecido en el artículo 61 de la presente Ley. (Ley Nº 822, 2012, Pág.71).*

El importe a pagar por concepto de IR anual, estará en dependencia, del importe mayor que resulte de comparar el IR anual y el Pago Mínimo Definitivo, si al realizar los procedimientos de cálculo resultase mayor el Pago Mínimo Definitivo, que el IR anual, entonces el contribuyente deberá pagar lo que resulte como Pago Mínimo Definitivo.

A continuación se presenta determinación del IR a pagar, de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A en el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016:

**Tabla 10:** Determinación del IR a Pagar

Agroindustria de la Montaña S.A  
Determinación del IR a Pagar  
Expresado en Córdoba

Descripción	Importes	IR a Pagar
		Importe Mayor
IR Anual	C\$ 438.298,65	C\$ 438.298,65
Pago Mínimo Definitivo	C\$ 86.009,59	-

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

Al realizar la comparación del IR Anual y el Pago Mínimo Definitivo de acuerdo a las rentas generadas por la entidad Agroindustria de la Montaña S.A, en el periodo fiscal 2016, resulta ser mayor el IR anual y por lo tanto este importe debe ser pagado a la DGI como el impuesto de IR por las rentas generadas en el periodo fiscal 2016.

#### 4.1.1.1.3.9 Formas de pago, Anticipos y Retenciones del IR

*El IR de Rentas de Actividades Económicas, deberá pagarse anualmente mediante Anticipos y Retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. Las retenciones aplicadas a rentas de actividades económicas de no residentes son de carácter definitivo. (Ley Nº 822, 2012, Pág. 71).*

El IR anual de Renta de Actividades Económicas, se irá enterando al fisco, a través de Anticipos y Retenciones en la fuente; es decir, los contribuyentes están obligados a realizar Anticipos mensuales a cuenta de IR, calculados en base a los ingresos brutos devengados o percibidos durante el mes, aplicando alícuota del 1%, los cuales deberán liquidarse a más tardar, a los 15 días posteriores al periodo mensual gravado; también los contribuyentes reconocerán como créditos fiscales para efectos del pago de IR, los importes de las Retenciones en la fuente que se hubiesen efectuado en las operaciones de venta.

Agroindustria de la Montaña S.A, como contribuyente residente del IR de Actividades económicas va amortizando el IR a Pagar a través de un Anticipo IR del 1%, de la renta bruta mensual, y las retenciones que los clientes les van realizando cuando les vende Café molido; tanto el anticipo como las retenciones serán acreditables a cuenta del IR a Pagar.

#### 4.1.1.1.3.10 Pago Mínimo Definitivo

##### 4.1.1.1.3.10.1 Contribuyentes

*Los contribuyentes del IR de Rentas de Actividades Económicas residentes, están sujetos a un Pago Mínimo Definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la Renta Bruta de dichas actividades. (Ley N° 822, 2012, Pág.79).*

*El pago mínimo definitivo, es un mecanismo, mediante el cual, los contribuyentes van amortizando el pago de IR anual, mediante anticipos a cuenta, aplicando alícuota del 1% sobre los ingresos brutos mensuales percibidos.*

La entidad Agroindustria de la Montaña S.A, como contribuyente residente está sujeta a las disposiciones del Pago Mínimo Definitivo.

##### 4.1.1.1.3.10.2 Excepciones

*Estarán exceptuados del Pago Mínimo Definitivo:*

- 1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos preexistentes,*
- 2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;*
- 3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio;*

4. *Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;*
5. *Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;*
6. *Los contribuyentes sujetos a Regímenes Simplificados;*
7. *Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus Actividades Económicas; y*
8. *Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pagos mínimos futuros. (Ley Nº 822, 2012, Pág. 79).*

Los contribuyentes que gocen de exención del Pago Mínimo Definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este Impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente Ley, contra las Rentas de períodos fiscales subsiguientes.

Las presentes exenciones del Pago Mínimo Definitivo no aplican para la entidad Agroindustria de la Montaña S.A, ya que es una persona jurídica con fines comerciales fiscalmente integrada en el Régimen General ante la Administración de Rentas.

#### 4.1.1.1.3.10.3 Base imponible y alícuota

*La base imponible del Pago Mínimo Definitivo es la Renta Bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1%). (Ley Nº 822, 2012, Pág.82).*

Los contribuyentes del Pago Mínimo Definitivo, aplicaran el cálculo del importe a cancelar por esta obligación, considerando como base imponible la Renta Bruta, a la cual le aplicaran alícuota del 1%.

A continuación se presenta el cálculo del pago mínimo definitivo en base a la renta bruta anual de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A en el periodo fiscal 2016:

**Tabla 11:** Cálculo del Pago Mínimo Definitivo

Agroindustria de la Montaña S.A  
Cálculo del Pago Mínimo Definitivo  
Expresado en Córdoba

Descripción	Importe
Renta Bruta Anual	C\$ 8.600.958,58
Alícuota	1%
<b>Pago Mínimo Definitivo</b>	<b>C\$ 86.009,59</b>

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

#### 4.1.1.1.3.10.4 Determinación del Pago Mínimo Definitivo

*El Pago Mínimo Definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1%) sobre la Renta Bruta gravable. Del monto resultante como Pago Mínimo Definitivo anual se acreditarán las Retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley N° 822, 2012, Pág.82).*

Para efectos de determinar el importe de Pago Mínimo Definitivo, se considerara la renta bruta y alícuota del 1%, así como los importes anticipados, por conceptos de retenciones realizadas a favor de la empresa, que son importes considerados para acreditación del impuesto.

#### 4.1.1.1.3.10.5 Formas de entero del Pago Mínimo Definitivo

*El Pago Mínimo Definitivo se realizará mediante Anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la Renta Bruta, del que son acreditables las Retenciones mensuales sobre las ventas de bienes y servicios, créditos tributarios autorizados por la*



*Administración Tributaria que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar mensualmente en el mismo periodo fiscal en que se realiza la exportación y trasladarse a los meses subsiguientes del mismo periodo fiscal. Si en el último mes del período fiscal resultare un saldo a favor, éste se podrá liquidar y aplicar en el IR Anual del periodo en que se realiza la exportación.*

*En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, Rentas gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento de renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicara sobre la comisión de venta o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto; caso contrario, se aplicara el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la renta bruta mensual.*

*Para el caso de los Grandes Recaudadores del ISC, IECC y las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el Anticipo mensual del Pago Mínimo será el monto mayor resultante de comparar el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales y el uno por ciento (1 %) de la Renta Bruta mensual.*

*Para el caso de las cooperativas, uniones o centrales de cooperativas cuyos ingresos brutos gravables sean mayores a Cuarenta Millones de Córdoba Netos (C\$40,000,000.00) liquidarán y pagarán el Anticipo mensual del Pago Mínimo sobre ingresos brutos o bien sobre el margen de comercialización previa autorización de la Administración Tributaria, una vez superen el monto exento. (Ley N ° 891, 2014, Pág.5).*

Los contribuyente del Pago Mínimo Definitivo, deberán pagarlo de forma anticipada, mediante Anticipos mensuales, los cuales serán sujetos de acreditación para el pago del IR.

#### 4.1.1.1.3.11 Acreditaciones y saldo a pagar

*El saldo a pagar resultará de restar del IR que se liquide, las siguientes acreditaciones:*

- 1. Anticipos pagados;*
- 2. Retenciones en la fuente que le hubiesen sido efectuadas a cuenta; y*
- 3. Otros créditos autorizados a cuenta del IR de Rentas de Actividades Económicas por la presente Ley, la legislación vigente y la Administración Tributaria.*

*No serán acreditables del IR a pagar, las Retenciones Definitivas, excepto las Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, cuando dichas Rentas se integren como Rentas de Actividades Económicas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 y el párrafo último de los artículos 80 y 81 de la presente Ley.*

*El saldo del IR a pagar, si existiere, deberá ser enterado a más tardar en la fecha prevista para presentar la declaración del IR de Rentas de Actividades Económicas, establecidas en el artículo 69 de esta Ley. (Ley N° 891, 2014, Pág. 6).*

Son saldos acreditables para efectos de determinar el importe a pagar por concepto de IR, los Anticipos realizados y las Retenciones a cuenta, que hubiesen realizado a favor de la empresa en las operaciones de ventas.

En la contabilización del IR a pagar, el contador de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A realiza un segundo registro contable correspondiente a su liquidación.

En este registro contable, el contador de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A para liquidar el importe a pagar (IR anual), se acredita todos los importes pagados en concepto de Anticipo IR durante los 12 meses del periodo fiscal y cancela la parte que complementa al importe a pagar.

A continuación se presenta el registro contable de la liquidación del importe a pagar (IR anual).



#### 4.1.1.1.3.12 Sujetos obligados a realizar anticipos

*Están obligados a realizar anticipos a cuenta del IR anual.*

- 1. Las personas jurídicas en general y los no residentes con establecimiento permanente;*
- 2. Las personas naturales responsables recaudadores del IVA e ISC; y*
- 3. Las personas naturales que determine la Administración Tributaria. Se exceptúan de esta obligación, los sujetos exentos en el artículo 32 de la presente ley. (Ley N° 822, 2012, Pág.87).*

El Anticipo IR, es un medio de recaudación anticipada, que se aplica, a cuenta de IR anual, los contribuyentes de IR, que se encuentran obligados a realizar Anticipos IR, son las persona jurídicas en general, y todos aquellos contribuyentes no residentes, que tengan un establecimiento permanente, las personas naturales recaudadores de IVA, ISC y otros que determine la administración tributaria. Estos contribuyentes, reconocerán créditos fiscales con derecho a acreditación para efectos del cálculo del IR a pagar.

Están obligados todos los contribuyentes sean personas naturales o jurídicas y que estén exceptuados del PMD a realizar pagos del 1% a cuenta del IR anual sobre sus ingresos brutos, sin perjuicio de que el contribuyente no tuviere Renta Bruta gravable.

De acuerdo a la información proporcionada por el contador de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A la entidad como persona jurídica está obligada a realizar un anticipo IR del 1% sobre los ingresos brutos que perciba durante el periodo mensual correspondiente.

En las operaciones del anticipo IR, el contador aplica dos registros contables:

Primero reconoce crédito fiscal por el total del Anticipo IR, a continuación se presenta un ejemplo:

### Tabla 13: Devengo del Anticipo IR

Agroindustria de la Montaña S.A  
Comprobante de Diario

Nº: 23551

Fecha: 30/12/2016

Concepto: Registro devengo del anticipo IR.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
1.1.6.2	Anticipo IR		6,056.43	
1.1.6.2.01	IR 1%	6,056.43		
2.1.5.1	IR por Pagar			6,056.43
2.1.5.1.01	Anticipo Mensual	6,056.43		
SUMAS IGUALES			C\$ 6,056.43	C\$ 6,056.43

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

**Nota:** Fuente Autoría Propia

De acuerdo a la información proporcionada por el contador, la entidad cuando vende el café molido, sus compradores les retienen a cuenta de IR el 2% del importe bruto de la venta, esto es cuando la venta es al contado, pero cuando la venta es al crédito la retención se efectúa cuando se liquida el importe de la venta.

Esta retención que los clientes realizan deben enterarla al fisco en nombre de la entidad vendedora, en un periodo de 5 días hábiles del mes siguiente al gravado.

El contador de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A registra estas retenciones como un crédito fiscal a cuenta del Anticipo IR, es decir se acredita este importe de lo que se debe de pagar por Anticipo IR.

En vista de la presente situación puede ocurrir el caso, de haber pagado en las retenciones que hicieron los cliente un importe mayor del que se debía haber pagado como Anticipo IR, es decir en vez de tener un débito fiscal ahora se tendría un saldo a favor, este caso se daría cuando la mayor parte de las ventas son a contado, ya

que se va reteniendo el 2% del importe bruto de las ventas al contado y el Anticipo IR es el 1% de los ingresos brutos.

A continuación se presenta el segundo registro contable correspondiente a la liquidación del Anticipo IR, de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A correspondiente al mes de noviembre periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2016.

**Tabla 14: Pago del Anticipo IR**

Agroindustria de la Montaña S.A  
Comprobante de Diario

Nº: 23612

Fecha: 12/12/2016

Concepto: Registro de Liquidación del Anticipo IR.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>2.1.5.1</b>	<b>IR Por Pagar</b>		<b>6.056,43</b>	
2.1.5.1.01	Anticipo Mensual	6.056,43		
<b>1.1.6.4</b>	<b>IR Pagado por Anticipado</b>			<b>5.612,86</b>
1.1.6.4.01	Retención en la fuente IR	5.612,86		
<b>1.1.1.2</b>	<b>Efectivo en Banco</b>			<b>443,57</b>
1.1.1.2.01	Cta. Cte. N° 12345	443,57		
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 6.056,43</b>	<b>C\$ 6.056,43</b>

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

**Nota: Fuente Autoría Propia**

Ver Anexo N° 3: Declaración Mensual de Impuestos.

#### 4.1.1.1.3.13 Sujetos obligados a realizar Retenciones

*Están obligados a realizar Retenciones:*

1. *Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus Rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;*
2. *Las personas jurídicas;*

3. *Las personas naturales responsables recaudadores del IVA e ISC;*
4. *Los contribuyentes no residentes que operen en territorio nicaragüense con establecimiento permanente; y*
5. *Las personas naturales y los que determine la administración tributaria;*
6. *Las cooperativas.*

*Los Agentes Retenedores deberán emitir constancia de las Retenciones realizadas.*

*Se exceptúa de esta obligación, las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que exista reciprocidad, las misiones y organismos internacionales. (Ley N° 822, 2012, Pág.88).*

Este Régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores Retienen, por cuenta del Estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realicen compras de bienes, servicios y otros enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido.

Las Retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación de IR, los Agentes Retenedores, están obligados a declarar los importes retenidos a los contribuyentes y pagarlos en el tiempo y forma que la Administración Tributaria establezca, de este modo, los Retenedores, son solidariamente responsables por los importes retenidos, y más aún, quien estando en la obligación de Retener, no lo hiciese, es solidariamente responsable por el importe que debió haber retenido.

En primer lugar debe tenerse en cuenta que la Retención en la fuente ayuda al flujo de caja del Estado, puesto que éste recibirá dinero anticipadamente durante todo el año y no tendrá que esperar a que cada ciudadano presente su declaración.

En base a la información proporcionada por el contador de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A en el Instrumento de investigación aplicado, se obtuvo que la entidad, está obligada a realizar retenciones en la fuente, ya que es una persona jurídica.

Como la entidad Agroindustria de la Montaña S.A se dedica a la venta de café molido empacado, compra la materia prima (café) el cual es un producto agropecuario, y por

lo tanto retiene a sus proveedores el 3% del importe bruto de la compra que realiza, cuando es a contado, cuando es a crédito la retención la realiza cuando se liquida el importe de la compra. Las retenciones que realiza la empresa Agroindustria de la Montaña S.A deben ser enteradas al fisco a nombre de su proveedor, durante los 5 días hábiles del mes siguiente.

En la operación de compras de café, únicamente nacen obligaciones fiscales como retenedoras; en este caso no nace crédito fiscal por IVA, ya que el café como materia prima está exento de IVA y por lo tanto los proveedores no pueden trasladarlo.

Las obligaciones fiscales de retención aplicadas son el IR en la fuente del 3% por compra de bienes agropecuarios (café) y 1% de retención municipal por compra de bienes y servicios (esta retención es aplicada cuando la compra del café es realizada a un proveedor que se encuentra en la jurisdicción territorial del municipio de Matagalpa, en caso que el proveedor este matriculado en otra jurisdicción municipal no se le aplica retención municipal). Y por lo tanto nacen obligaciones tanto con la alcaldía (IMI) como con la renta (IR).A continuación se muestra detalle de compras realizadas por la entidad Agroindustria de la Montaña S.A en el mes de noviembre del 2016:

**Tabla 15:** Detalle de Compra de Bienes y Servicios.

**Agroindustria de la Montaña S.A**  
**Detalle de Compras de Bienes y Servicios Noviembre 2016**  
**Expresado en Córdoba**

Fecha	Descripción	Contado	Crédito	Crédito Fiscal IVA	Retención IR	Retención Municipal
04/11/2016	Compra de Café	345.000,00			10.350,00	3.450,00
10/11/2016	Compra de Café		89.000,00			
12/11/2016	Servicio Publicitario	8.900,00		1.335,00	178,00	89,00
15/11/2016	Compra de Café	105.678,00			3.170,34	1.056,78
18/11/2016	Productos Varios	12.500,00		1.875,00	250,00	125,00
20/11/2016	Materiales de Oficina	7.800,00		1.170,00	156,00	78,00
26/11/2016	Servicio de Alimentación	4.300,00		645,00	86,00	43,00
27/11/2016	Compra de Café		108.000,00			
<b>Totales</b>		<b>C\$ 484.178,00</b>	<b>C\$ 197.000,00</b>	<b>C\$ 5.025,00</b>	<b>C\$ 14.190,34</b>	<b>C\$ 4.841,78</b>

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

En la contabilización de las compras realizadas el contador de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A reconoce:



Como activo:

- El café adquirido (inventario de materia prima).
- El IVA que trasladan los proveedores de bienes y servicios cuando se realiza la compra de un bien o servicio que sea hecho generador de carga fiscal por IVA.

Reconoce el importe en efectivo pagado al proveedor.

Como pasivo:

- El importe de retenciones realizadas (IMI e IR).
- Cuenta por pagar cuando la compra es a crédito (proveedor).

A continuación se presenta registro contable consolidado de las compras realizadas por la entidad Agroindustria de la Montaña S.A en el mes de noviembre periodo fiscal 2016.

**Tabla 16:** Registro Contable de las Compras del Mes

Agroindustria de la Montaña S.A  
Comprobante de Diario

Nº: 23535

Fecha: 28/11/2016

Concepto: Registro de compras realizadas en el mes de noviembre 2016.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>1.1.5.3</b>	<b>Inventario de Materia Prima</b>		<b>647,678.00</b>	
1.1.5.3.01	Café	647,678.00		
<b>1.1.6.1</b>	<b>IVA Acreditable</b>		<b>5,025.00</b>	
1.1.6.1.01	Impuesto al Valor Agregado	5,025.00		
<b>5.1.2.2</b>	<b>Gasto de Venta</b>		<b>33,500.00</b>	
5.1.2.2.06	Servicios y Materiales de Oficina	33,500.00		
<b>1.1.1.2</b>	<b>Efectivo en Banco</b>			<b>470,170.88</b>
1.1.1.2.01	Cta. Cte. 12345	470,170.88		
<b>2.1.1.1</b>	<b>Proveedores</b>			<b>197,000.00</b>
2.1.1.1.01	Agropecuaria del Café S,A	197,000.00		
<b>2.1.4.1</b>	<b>Retenciones por Pagar</b>			<b>19,032.12</b>
2.1.4.1.01	Retenciones en la Fuente	14,190.34		
2.1.4.1.02	Retenciones Municipales	4,871.78		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>C\$ 686,203.00</b>	<b>C\$ 686,203.00</b>

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

**Nota:** Fuente Autoría Propia

Una vez que las compras son reconocidas, las siguientes operaciones relacionadas con las obligaciones fiscales corresponden al pago de dichas obligaciones.

**Tabla 17: Liquidación de Retenciones en la Fuente**

Agroindustria de la Montaña S.A  
Comprobante de Diario

Nº: 23585

Fecha: 06/12/2016

Concepto: Registro de liquidación de retenciones en la fuente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>2.1.4.1</b>	<b>Retenciones por Pagar</b>		<b>14,190.34</b>	
2.1.4.1.01	Retenciones en la Fuente	14,190.34		
<b>1.1.1.2</b>	<b>Efectivo en Banco</b>			<b>14,190.34</b>
1.1.1.2.01	Cta. Cte. 12345	14,190.34		
SUMAS IGUALES			C\$ 14,190.34	C\$ 14,190.34

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

**Nota: Fuente Autoría Propia**

Ver Anexo Nº 3: Declaración Mensual de Impuestos.

### Proceso para Declarar en la VET:

#### 1. Preparación de Planillas en Archivos Excel.

Estos formatos no deben contener formulas ni encabezados, deben ser lo más sencillo posible y contener todas las especificaciones que la Dirección General de Ingresos establece.

##### a) Planilla de Ingresos Fiscales.

Esta Planilla está formada por 4 columnas:

**Concepto:** Se refiere a la Descripción de los Ingresos.

**Ingresos Mensuales:** Se refiere al Importe Monetario de los Ingresos en el Mes.

**Rango de Facturas:** Se debe especificar el Rango de Facturas Emitida en el Mes desde la Factura Inicial y la Ultima Factura.

**Serie:** Corresponde a una especificación de las Facturas Emitidas.

**Tabla 18:** Planilla de Ingresos del Mes

Concepto	valor ingresos	Rango de Facturas	Serie
	mensuales	utilizadas en el mes	
Ingresos Gravados del mes por Enajenación de Bienes	C\$ 605.643,00	830 – 836	A
Ingresos Gravados del mes por Prestación de Servicios y Uso Goce de Bienes			
Ingresos del Mes por Obras Públicas			
Ingresos del Mes por Distribución de Energía Eléctrica			
Ingresos por exportación de Bienes Tangibles			
Ingresos por exportación de Bienes Intangibles			
Ingresos del Mes Exentos			
Ingresos del Mes Exonerados			
<b>Base Imponible para determinar PMD o Anticipo</b>			
Ingresos brutos del mes			
Total Ingresos por margen de comercialización			
Utilidades del mes			
<b>Base Imponible para determinar impuesto Casino</b>			
Salas con menos de 101 máquinas			
Salas con más de 100 hasta 300 máquinas			
Salas con más de 300 máquinas			
Total sala de juegos			
Total máquinas de juegos			
Cantidad de máquinas, en salas con menos de 101			
Cantidad de máquinas, en salas con más de 100 hasta 300			
Cantidad de máquinas, en salas con más de 300			
Cantidad de mesas de juego			

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

**b) Planilla de Crédito Fiscal IVA.**

Esta planilla está formada por 8 columnas:

**Nº RUC:** Se debe digitar Numero RUC de nuestros Proveedores de Bienes y/o Servicios

**Nombre y/o Razón Social:** Editar el Nombre o Razón Social, de nuestro de Proveedor de Bienes y/o Servicios.

**Número de Documento:** Corresponde al número de Factura que nos emitieron nuestros Proveedores de Bienes y/o Servicios.

**Descripción de Pago:** Concepto del Bien o Servicio Recibido.

**Fecha de Emisión:** Fecha de la Factura.

**Monto Sin IVA:** Importe Bruto de la Compra del Bien y/o Servicio.

**Monto IVA Traslado:** Corresponde al IVA que Traslada los Proveedores de Bienes y/o Servicios.

**Número de Renglón:** Corresponde al Renglón del Formulario.

**Tabla 19:** Planilla de Crédito Fiscal IVA del Mes

Nº RUC	Nombre y Apellido y/o Razón Social	Numero Documento	Descripción de Pago	Fecha Emisión Documento	Monto sin Impuesto	Monto IVA Traslado	Renglón Crédito
J0310000055344	Publitec S,A	657	Servicio Publicitario	12/11/2016	8.900,00	1.335,00	3
J1232435465789	Comercial Chavarría	789	Productos Varios	18/11/2016	12.500,00	1.875,00	3
J0203493899005	Imprenta S,A	124	Materiales de Oficina	20/11/2016	7.800,00	1.170,00	3
J0310000055344	Restaurante las Delicias	234	Servicio de Alimentación	26/11/2016	4.300,00	645,00	3

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

### c) Planilla de Retenciones.

Esta planilla está formada por 9 columnas:

**Nº RUC:** Se Edita el Numero RUC de la persona a quien se le efectuó la Retención.

**Nombre y/o Razón Social:** Editar Nombre y/o Razón Social a quien se le efectuó la Retención.

**Monto Sin Impuesto:** Como se están declarando las Retenciones Salariales, esta columna corresponde únicamente al Importe Bruto de los Salarios.

**Valor de Cotización INSS:** Corresponde a la Deducción del INSS Laboral del trabajador, en el caso de las Rentas Salariales.

**Valor Fondo de Ahorro y/o Pensiones:** Corresponde a la deducción por los Aportes al Fondo de Ahorro y Pensiones.

**Base Imponible:** En el Caso de las Rentas Salariales, esta Corresponde al Importe Bruto de los Salarios menos el INSS Laboral y Aporte a Fondo de Ahorro y Pensiones; para el caso de los demás Retenciones por Conceptos como Servicios Generales, Retenciones por Compra de Bienes Agropecuarios y Retención definitiva sobre Dietas, corresponde al Importe Bruto de dichas Operaciones.

**Valor Retenido:** Corresponde a la Retención, es decir Base Imponible menos Alícuota de Retención.

**Alícuota:** Corresponde a la Tasa de Retención por Determinado Concepto.

**Código Renglón:** Corresponde al Número de Renglón de acuerdo al Formato de Declaración.

**Tabla 20:** Planilla de Retenciones del Mes de Noviembre 2016

Nº Ruc	Nombres Completos y/o Razón Social	Monto sin Impuesto	Valor de Cotización al INSS	Valor Fondo de Ahorros y Pensiones	Base Imponible	Valor Retenido	Alicuota	Nº Renglón
J031000066490	Agropecuaria del Café S,A				345,000.00	10,350.00	3%	31
J031000055344	Publitec S,A				8,900.00	178.00	2%	31
J031000066490	Agropecuaria del Café S,A				105,678.00	3,170.34	3%	31
J1232435465789	Comercial Chavarría				12,500.00	250.00	2%	31
J0203493899005	Imprenta S,A				7,800.00	156.00	2%	31
J031000055344	Restaurante las Delicias				4,300.00	86.00	2%	31
441-030382-0000F	Sergio Antonio Vega Sevilla				2,000.00	250.00	12.50%	35
441-021276-0003M	Esteban Manuel Castro Ibañez				2,000.00	250.00	12.50%	35
441-010105-1000A	Erick Rafael Mendoza Membreño				2,000.00	250.00	12.50%	35
442-251279-0000F	Ricardo Antonio Castro Vargas				2,000.00	250.00	12.50%	35
339-211178-0000B	Douglas José Laguna Escoto				2,000.00	250.00	12.50%	35
442-250679-0000H	Arnoldo Javier López Rugama				2,000.00	250.00	12.50%	35
441-090890-0000D	Alfredo Manuel Laguna Estrada	11,000.00	687.50		10,312.50	296.88	0%	32
339-230176-0003A	Roger Antonio Estrada López	10,000.00	625.00		9,375.00	156.25	0%	32
442-230486-0000F	Maria Cecilia Mena Castillo	10,000.00	625.00		9,375.00	156.25	0%	32

**Nota:** Fuente Autoría Propia

## 2. El contribuyente Accede al Portal VET.

Para Ingresar el Sistema pedirá:

**Número de Usuario:** Es un Código Único asignado al Contribuyente para Ingresar a la VET.

**Contraseña:** Es un Código Secreto asignado por el Sistema al Contribuyente el que deberá ser modificado por el Contribuyente al Ingresar por primera vez.

- 1- Ubicarse en el icono de declaraciones.
- 2- Seleccionar declaración mensual de impuestos.
- 3- Seleccionar periodo de declaración.
- 4- Seleccionar declaración con valores o declaración en cero.
- 5- Generar.
- 6- Seleccionar declaración completa o declaración de retenciones.
- 7- Seleccionar uno a uno los archivos.

- 8- Subir archivos.
- 9- Automáticamente el sistema muestra un detalle de los ingresos fiscales; IVA, Pago Mínimo Definitivo, Anticipos, Créditos fiscales del IVA. En caso que estos detalles coincidan con los registros, se selecciona generar, en caso que hubiese un error seleccionar cancelar-regresar con el objetivo de realizar cambios para corregir posibles errores en las planillas.
- 10- Una vez que se selecciona generar; la VET muestra el formulario 124, y se debe dar clic en generar.
- 11-Una vez hecho esto se muestra el formulario con los valores ya cargados y se debe dar clic en enviar.
- 12-Luego de esto, se generará un formulario con los renglones donde presento actividad el contribuyente, y se selecciona confirmar envío.
- 13- Ingresa nuevamente el nombre de usuario y contraseña.
- 14- Seleccionar confirmar.
- 15-Seleccionar declaración.
- 16- Seleccionar imprimir.
- 17- Visualizar boleta.

### La BIT se genera con un solo Monto a Pagar.

<p><b>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional</b> <i>El Pueblo, Presidente!</i></p>		<p><b>DIRECCION GENERAL DE INGRESOS</b> <b>BOLETA DE INFORMACION DE TRAMITE</b></p>	
<p><b>DIRECCION GENERAL DE INGRESOS</b> <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b> <b>BOLETA DE INFORMACION DE TRAMITE</b></p>		<p>RUC: <u>J0345000657324</u> BIT: <u>23436589705643</u> FECHA DE GENERACION: <u>4/12/2016</u> FECHA LIMITE DE PAGO: <u>7/12/2016</u></p>	
<p>RUC: <u>J0345000657324</u>      NBIT: <u>23436589705643</u></p>		<p><b>TOTAL DE LA DEUDA:</b> <u>C\$ 102,564.74</u></p>	
<p>NOMBRE: <u>Agroinsutria de la Montaña S.A</u></p>		<p>MONTO A PAGAR : _____ EN LETRAS: _____</p>	
<p>NUM. DOC: _____ PERIODO: <u>Noviembre 2016</u></p>		<p>CECULA: _____ NOMBRE: _____</p>	
<p>FECHA DE PAGO SIN RECARGOS Y MATO. VLOR: <u>7/12/2016</u></p>		<p><b>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE</b></p>	
<p>FECHA DE GENERACION: <u>4/12/2016</u>      FECHA DE IMPRESIÓN: <u>4/12/2016</u></p>		<p><b>COLILLA DEL BANCO</b></p>	
<p>CONCEPTO: <u>IMPUESTOS MENSUALES</u></p>			
IMPUESTO:	C\$	<u>102,564.74</u>	
MANTENIMIENTO DE VALOR:	C\$	_____	
RECARGO POR MORA:	C\$	_____	
MULTA:	C\$	_____	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA:	C\$	<u>C\$ 102,564.74</u>	
<p>PRESENTAR ESTA BOLETA EN LA VENTANILLA BANCARIA PARA REALIZAR EL PAGO LOS RECARGOS POR MORA ESTAN CALCULADOS A LA FECHA DE EMISION DE LA BIT</p>			

**Figura 4: BIT del IR Mensual**

Fuente: (www.dgi.gob.ni).

Ver Anexo N° 3: Declaración Mensual de impuestos.

Con la BIT Generada se puede efectuar el Pago en caja de cualquier sucursal de las Entidades Bancarias Autorizadas para esto, el Contribuyente debe entregar la BIT al cajero e indicarle el monto a pagar el cual puede ser igual monto total o menor pago parcial al monto de la BIT que el Cajero le indique como monto actualizado.

#### 4.1.1.4 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.

##### 4.1.1.1.4.1 Definición

*Son Rentas de Capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos o cesión de derechos.*

*Las Rentas de Capital se clasifican en Rentas de Capital Inmobiliario y Mobiliario, como sigue:*

1. *Rentas de Capital Inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos. Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:*
  - a. *Terrenos;*
  - b. *Edificios y construcciones;*
  - c. *Plantaciones permanentes;*
  - d. *Vehículos automotores, naves y aeronaves, por estar sujetos a inscripción ante una oficina pública. En consecuencia, estos bienes no forman parte de la base imponible del IBI;*
  - e. *Maquinaria y equipos fijos; e*
  - f. *Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.*
2. *Rentas de Capital Mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:*
  - a. *Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie;*
  - b. *Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares, provenientes de:*

- i. *Créditos, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor;*
  - ii. *Depósitos de cualquier naturaleza y plazo;*
  - iii. *Instrumentos financieros de cualquier tipo transados o no en el mercado de valores, bancarios o en bolsas, incluyendo aquellos transados entre personas; y*
  - iv. *Préstamos de cualquier naturaleza.*
3. *Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporales o derechos intangibles, tales como prestigio de marca y regalías.*

*Se consideran regalías los pagos por el uso o la concesión de uso de:*

- a. *Derechos sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y para la televisión;*
- b. *Patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres comerciales, señales de propaganda, dibujos o modelos, planos, suministros de fórmulas o procedimientos secretos, privilegios o franquicias;*
- c. *Derechos sobre programas informáticos;*
- d. *Información relativa a conocimiento o experiencias industriales, comerciales o científicas;*
- e. *Derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen;*
- f. *Las Rentas vitalicias o temporales originadas en la inversión de capitales;*
- g. *Las originadas en donaciones que impongan condiciones o cargas onerosas para el donatario; y*
- h. *Cualquier derecho similar a los anteriores.*

*Son Ganancias y Pérdidas de Capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen Ganancias de Capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra Renta similar. (Ley N° 891, 2014, Pág. 3).*



Las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, surgen de aquellos ingresos que los contribuyentes obtienen productos de actividades lucrativas en la explotación de activos y cesión de derechos. Estas Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital se clasifican en Rentas de Capital Mobiliario e Inmobiliario.

En base a la información proporcionada por el contador en el instrumento investigativo, se obtuvo que la entidad Agroindustria de la Montaña S.A, no realizado operaciones que generen la obligación del IR por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital; pero en un momento futuro se pueden dar operaciones que sean hechos generadores de dicha obligación y por lo tanto se tendrán que aplicar las disposiciones correspondientes a dichas rentas.

#### 4.1.1.1.4.2 Contribuyentes

*Son contribuyentes todas las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, y así como las personas o entidades no residentes, tanto si operan con o sin establecimiento permanente, que devenguen o perciban Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital. En el caso de transmisiones a título gratuito, el contribuyente será el adquirente o donatario. (Ley N° 822, 2012, Pág.91).*

Los contribuyentes de Rentas de Capital y Ganancias y pérdidas de Capital, son todas aquellas personas naturales o jurídicas que devenguen o perciban ingresos procedentes de la explotación de activos y cesión de derechos.

#### 4.1.1.1.4.3 Base imponible

##### 4.1.1.1.4.3.1 Base imponible de las Rentas de Capital Inmobiliario

*La base imponible de las Rentas de Capital Inmobiliario es la Renta Neta, que resulte de aplicar una deducción única del treinta por ciento (30%) de la Renta Bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción.*

*Renta Bruta es el importe total devengado o percibido por el contribuyente.*

*Alternativamente, el contribuyente podrá optar por integrar o declarar, según el caso, la totalidad de su Renta de Capital Inmobiliario como renta de Actividades Económicas, conforme las regulaciones del Capítulo III del Título I de la presente Ley. (Ley Nº 822, 2012, Pág.94).*

Los contribuyentes del IR de Rentas de Capital Inmobiliario calcularán el importe a pagar considerando como base imponible la Renta Neta, esta Renta Neta surge producto de deducir el 30% de la Renta Bruta.

#### 4.1.1.1.4.3.2 Base imponible de las Rentas de Capital Mobiliario

*La base imponible de las Rentas de Capital Mobiliario corporal es la renta neta, que resulte de aplicar una deducción única del cincuenta por ciento (50%) de la Renta Bruta, sin admitirse prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción.*

*Renta Bruta es el importe total devengado o percibido por el contribuyente.*

*La base imponible de las Rentas de Capital Mobiliario incorporales o derechos intangibles está constituida por la Renta Bruta, representada por el importe total pagado, acreditado o de cualquier forma puesto a disposición del contribuyente, sin admitirse ninguna deducción.*

*Alternativamente, el contribuyente podrá optar por integrar o declarar, según el caso, la totalidad de su Renta del Capital Mobiliario como Renta de Actividades Económicas, conforme las regulaciones del capítulo III del Título I de la presente Ley. (Ley Nº 822, 2012, Pág.95).*

Los contribuyentes del IR de Rentas de Capital Mobiliario calcularán el importe a pagar considerando como base imponible la Renta Neta, esta Renta Neta surge producto de deducir el 50% de la Renta Bruta.

#### 4.1.1.1.4.4 Alícuota

*La alícuota del IR a pagar sobre las Rentas de Capital y las Ganancias y Pérdidas de Capital es:*

1. *Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos dispuesta en el capítulo I, Título IX de la Ley No. 741, “Ley Sobre el Contrato de Fideicomiso”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 19 de enero del año 2011; y*
2. *Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes.*

*En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de Retención a cuenta del IR a las Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital:*

<b>Equivalente en C\$ del valor del bien en \$</b>		<b>Porcentaje Aplicable</b>
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	a mas	4.00%

**Figura 5:** Alícuota de Retención a cuenta de IR de Capital y Ganancias y Pérdidas de capital

*Fuente: (Ley N° 822, 2012, Pág.100).*

Las Alícuotas a aplicar por concepto de Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital, están en dependencia de los hechos generadores del Impuesto y la condición de los contribuyentes sean residentes o no residentes.

Las presentes alícuotas no son aplicadas en la entidad Agroindustria de la Montaña S.A, ya que sus actividades económicas no constituyen hechos generadores de Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.

#### 4.1.1.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

##### 4.1.1.2.1 Creación, materia imponible, hecho generador y ámbito de aplicación

*Créase el Impuesto al Valor Agregado, en adelante denominado IVA, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:*

1. *Enajenación de bienes;*
2. *Importación e internación de bienes;*

3. *Exportación de bienes y servicios; y*

4. *Prestación de servicios y uso o goce de bienes. (Ley N° 822, 2012, Pág.122).*

El Impuesto al Valor Agregado, es una carga fiscal que grava el Valor Agregado de un producto en las distintas fases de comercialización. Este Impuesto recae sobre todos aquellos actos económicos ejecutados en territorio nicaragüense, y son hechos generadores del Impuesto cuando los contribuyentes, realicen contratos que conlleven a la facultad de transferencia de dominio de la propiedad, se ingrese mercancías procedentes del exterior para uso o consumo en territorio nacional, se exporten bienes y servicios para ser efectivamente ejecutados en el extranjero, y las prestaciones de servicios sean estos permanentes, continuos o eventuales.

La entidad Agroindustria de la Montaña S.A está obligada con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el hecho generador de esta obligación tributaria, es la enajenación, es decir mediante la venta del café molido la entidad se obliga con este impuesto.

#### 4.1.1.2.2 Naturaleza

*El IVA es un Impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del Valor Agregado. (Ley N° 822, 2012, Pág.123).*

El IVA es un impuesto indirecto; no es percibido por el fisco directamente del Tributario, sino por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o prestación de servicios). Los vendedores intermediarios tienen el derecho a reembolsarse el IVA que han pagado a otros vendedores que los precedieron en la cadena de comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del monto de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), y debiendo abonar el saldo al fisco. Los consumidores finales tienen la obligación de pagar el IVA sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco, obligando a la empresa a entregar justificantes de venta al consumidor final e integrar copias de estas a la contabilidad en la empresa.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) afecta a la empresa Agroindustria de la Montaña S.A de manera indirecta, tal y como es la naturaleza de este impuesto, la entidad cuando compra bienes y servicios gravados con este impuesto a sus proveedores, estos le trasladan el IVA, este importe pagado representa un crédito fiscal para la entidad, posteriormente la entidad procesa el café y lo convierte en un producto terminado, el cual lo vende, al venderlo la entidad traslada el IVA a sus compradores lo cual representa un débito fiscal.

El contador determina el importe por el cual es responsable la entidad, restando del débito fiscal todo el crédito fiscal del IVA, y posteriormente entera al fisco el importe por el cual es responsable.

De esta manera, la comercialización del café molido ha afectado a la entidad de manera indirecta, el producto sigue la fase de comercialización en la cual todo vendedor va dando valor agregado al producto y trasladando IVA a su comprador, el consumidor final del mismo es quien soporta todo el impuesto del IVA, por esta razón es un impuesto indirecto, durante la comercialización de un producto todos los involucrados son partícipes del impuesto de manera indirecta pero quien al final es contribuyente directo es el consumidor.

#### 4.1.1.2.3 Alícuotas

*La Alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una Alícuota del cero por ciento (0%). (Ley N° 822, 2012, Pág.123).*

El Impuesto al Valor Agregado, tendrá como Alícuota general a aplicar por todos aquellos hechos generadores del Impuesto, una Tasa del 15% calculado sobre la base imponible que para cada uno de los hechos se establece.

En los casos de exportaciones se establece la Tasa del 0%, esta Tasa permite la acreditación o devolución del IVA, que le fuera trasladado al contribuyente, por los insumos, materias primas, bienes intermedios y de capital utilizados en la producción de bienes exportados.

De acuerdo a la información obtenida en el instrumento investigativo por el contador de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A al momento de realizar la venta del café molido, la entidad traslada el IVA a sus compradores, el cual lo aplica con la alícuota del 15% sobre el importe bruto de la venta.

#### 4.1.1.2.4 Sujetos pasivos

*Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los poderes del estado, ministerios, municipalidades, concejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes; asimismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público. (Ley N° 822, 2012, Pág.124).*

Están obligados con el Impuesto al Valor Agregado, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que realicen actos comerciales, que conlleven a la realización del hecho generador por el Impuesto, por lo cual son sujetos pasivos del mismo, y están obligados a trasladar los importe correspondientes del IVA, y enterarlos cumpliendo las disposiciones legales establecidas para tales efectos.

La entidad Agroindustria de la Montaña S.A está obligada con el impuesto al valor agregado, y por lo tanto es sujeto pasivo del mismo ya que realiza actos comerciales que constituyen hecho generador de la carga fiscal impositiva por este impuesto, razón por la cual está obligada a trasladar a sus compradores el IVA y liquidar a la

renta dentro de los términos establecidos el importe del IVA por el cual es responsable.

#### 4.1.1.2.5 Exenciones

*Están exentos del traslado del IVA, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 288 de la presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:*

- 1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia;*
- 2. Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban;*
- 3. Los gobiernos municipales, y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;*
- 4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;*
- 5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;*
- 6. Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos;*
- 7. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;*
- 8. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y*
- 9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones. (Ley N° 822, 2012, Pág.124).*

Las exenciones del IVA, está determinado para todas aquellas instituciones que de acuerdo a sus fines constitutivos y operaciones que realizan no son sujetos del traslado del Impuesto al Valor Agregado y por lo tanto sus operaciones no constituyen hecho generadores del presente Impuesto.

La entidad Agroindustria de la Montaña S.A como persona jurídica con fines comerciales, tiene obligación tributaria por concepto del impuesto al valor agregado (IVA), y por lo tanto, las exenciones del traslado del IVA no aplican.

#### 4.1.1.2.6 Liquidación, declaración y pago

*El IVA se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débito crédito. La administración Tributaria determinara períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares. (Ley Nº 822, 2012, Pág.153).*

Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, están obligados a liquidar el importe de IVA por el cual fuesen responsables determinado en base a la técnica débito-crédito y lo harán en los periodos mensuales gravado.

*Los responsables recaudadores deben declarar, liquidar y pagar el IVA en la forma, plazo y lugar que establezca el Reglamento de la presente Ley. (Ley Nº 822, 2012, Pág.153).*

La declaración correspondiente del Impuesto al Valor Agregado deberá ser ejercida por el contribuyente, a más tardar a los 15 días posteriores al ejercicio mensual gravado por el Impuesto.

*El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:*

- 1. En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores;*



2. *En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero; y*
3. *En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera. (Ley N° 822, 2012, Pág.154).*

El pago del Impuesto al Valor Agregado por los contribuyentes responsables del Impuesto será realizado en base a las disposiciones establecidas por el hecho generador que dio cabida al Impuesto, en este caso la ley establece que los contribuyentes que realizan actividades de enajenación y prestación de servicios deberán realizar el pago del IVA a más tardar a los 15 días posteriores al periodo mensual gravado, para las importaciones el IVA se pagara al momento de realizar trámites aduaneros de retiros de los bienes importados de los depósitos aduaneros.

De acuerdo a la información proporcionada por el contador de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A se obtuvo se realiza la declaración y liquidación del impuesto al valor agregado (IVA) antes de transcurrido los 15 días del mes siguiente a como lo estipula la ley de concertación tributaria.

Para el contador de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A, el registro contable del impuesto al valor agregado está determinado en tres fases:

1. Al comprar bienes y servicios gravados con IVA, los proveedores trasladan IVA, y por lo tanto se reconoce crédito fiscal por el IVA pagado (trasladado). Ver registro de crédito fiscal IVA en el reconocimiento de compras del mes de noviembre 2016 en página 45 Comprobante de Diario N° 23535.
2. Cuando se vende el café molido se traslada IVA a los clientes, y por lo tanto se reconoce el débito fiscal (obligación). Ver registro de débito fiscal IVA en el reconocimiento de ingresos por ventas del mes de noviembre del 2016 en página 25 Comprobante de Diario N° 23536.

3. La cancelación del impuesto corresponde a la diferencia del débito fiscal IVA menos crédito fiscal IVA, y por lo tanto se registra el pago del impuesto por el cual la entidad es responsable en la cadena debito-crédito.

A continuación se presenta registro contable de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA):

**Tabla 21: Pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Agroindustria de la Montaña S.A  
Comprobante de Diario

Nº: 23613

Fecha: 12/12/2016

Concepto: Registro pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>2.1.5.2</b>	<b>IVA por Pagar</b>		<b>90,846.45</b>	
2.1.5.2.01	Impuesto al Valor Agregado Traslado	90,846.45		
<b>1.1.6.1</b>	<b>IVA Acreditable</b>			<b>5,025.00</b>
1.1.6.1.01	Impuesto al Valor Agregado	5,025.00		
<b>1.1.1.2</b>	<b>Efectivo en Banco</b>			<b>85,821.45</b>
1.1.1.2.01	Cta. Cte. 12345	85,821.45		
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 90,846.45</b>	<b>C\$ 90,846.45</b>

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

**Nota: Fuente Autoría Propia**

Ver Anexo N° 3: Declaración de Mensual de Impuestos.

#### 4.1.1.2.7 Obligaciones de los contribuyentes

*Los responsables recaudadores del IVA tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Inscribirse ante el registro que para tal efecto llevará la Administración Tributaria en las Administraciones de Rentas, como responsables recaudadores del IVA a partir de la fecha en que efectúen operaciones gravadas;*
2. *Responder solidariamente por el importe del IVA no trasladado o en los casos de no efectuar la autorretención establecida en el artículo 134 de la presente Ley;*
3. *Extender factura o documento, por medios manuales o electrónicos que comprueben el valor de las operaciones gravadas que realicen, señalando en los*

*mismos, expresamente y por separado, el IVA que se traslada, en la forma y con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley. Si el responsable recaudador no hiciere la separación, se le liquidará el IVA sobre el valor de la factura o documento respectivo, salvo que estuviere autorizado por la Administración Tributaria;*

- 4. Consignar en la factura o documento respectivo, el número RUC de los clientes que sean responsables recaudadores del IVA o del ISC, agentes retenedores del IR y contribuyentes sujetos al régimen de cuota fija;*
- 5. Llevar los libros de contabilidad y registros auxiliares a que están obligados legalmente y en especial, registros actualizados de sus importaciones, internaciones, producción y venta de bienes o mercancías gravadas, exentos y exonerados del IVA, conforme lo establece la legislación mercantil, el Reglamento de la presente ley y otras leyes sobre la materia;*
- 6. Solicitar autorización a la Administración Tributaria para realizar operaciones gravadas a través de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);*
- 7. Presentar a la Administración Tributaria las declaraciones mensuales, aun cuando no hayan realizado operaciones;*
- 8. Mantener copia de la declaración de exportación a falta de la cual se reputará que los bienes han sido enajenados en el país;*
- 9. Mantener actualizados los datos suministrados en la inscripción como responsable recaudador;*
- 10. Mantener en lugar visible del establecimiento, la lista de precios de los bienes o mercaderías que vendiere o de los servicios que prestare;*
- 11. Mantener en lugar visible del establecimiento la constancia de inscripción como responsable recaudador del IVA, emitida por la Administración Tributaria;*
- 12. Presentar ante las autoridades fiscales, cuando éstas lo requieran, las declaraciones o documentos comprobatorios de la adquisición u origen de los bienes afectos al IVA;*
- 13. Presentar los documentos oficiales que amparen la importación o internación de bienes o mercancías; y*

14. *Cumplir las demás obligaciones que señalen las leyes tributarias y aduaneras; las normas reglamentarias; las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por la Administración Tributaria en materia de IVA. (Ley N° 822, 2012, Pág.158).*

Los responsables recaudadores de IVA, están obligados a llevar registros y toda documentación formal con la cual justifique el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias por el Impuesto al Valor Agregado.

En base a la información proporcionada por el contador de la entidad determinamos que como sujetos recaudadores del IVA y como contribuyente del mismo, cumplen con todos los preceptos legales desde su constitución hasta la documentación soporte de todas las operaciones de débito y crédito fiscal del impuesto al valor agregado (IVA).

#### **4.1.1.3 Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)**

##### 4.1.1.3.1 Creación y hecho generador

*Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:*

1. *Enajenación de bienes;*
2. *Importación e internación de bienes; y*
3. *Exportación de bienes.*

*El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o Tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Ley 822, 2012, Pág. 165).*

El Impuesto Selectivo al Consumo es una carga fiscal impositiva, que grava las actividades comerciales ejecutadas en territorio nicaragüense, procedentes de la compra-venta, importación, y exportación de los bienes gravados con el Impuesto.

La entidad Agroindustria de la Montaña S.A no tiene obligación tributaria por el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) ya que no transforma productos gravados con

este impuesto y como parte de las operaciones que se realizan no se ha adquirido algún producto gravado con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

#### 4.1.1.3.2 Naturaleza

*El ISC es un Impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías, conforme los Anexos I, II y III de esta Ley. (Ley 822, 2012, Pág. 166).*

El ISC, es un Impuesto que de manera indirecta grava, el consumo de bienes establecidos, mediante la técnica de débito crédito. Se aplicará de forma que incida una sola vez en las varias negociaciones de que pueda ser objeto un bien gravado, mediante la traslación y acreditación del ISC pagado sobre materia.

#### 4.1.1.3.3 Alícuotas

*Las Alícuotas sobre los bienes gravados con el ISC, están contenidas en los Anexos I, II y III, bienes gravados con el ISC, que forman parte de la presente ley. Las exportaciones de bienes están gravadas con la Alícuota del cero por ciento (0%). (Ley 822, 2012, Pág. 166).*

Las Alícuotas aplicables para determinar el importe a pagar por concepto del Impuesto Selectivo al Consumo, están comprendidas de acuerdo a los productos comercializados, y gravados con el Impuesto.

#### 4.1.1.3.4 Sujetos pasivos

*Están sujetos a las disposiciones de este Título:*

- 1. El fabricante o productor, en la enajenación de bienes gravados;*
- 2. El ensamblador y el que encarga a otros la fabricación o producción de bienes gravados;*
- 3. Las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, que importen o introduzcan bienes gravados, o en cuyo nombre se efectúe la importación o introducción;*

4. *El fabricante o productor, en la enajenación de bebidas alcohólicas, cervezas y alcohol etílico; y*
5. *El importador en la importación y en la primera enajenación de bebidas alcohólicas, cervezas y alcohol etílico. (Ley 891, 2014, Pág. 9)*

Serán sujetos pasivos del pago de Impuesto Selectivo al Consumo todas aquellas personas naturales o jurídicas, que realicen actos de producción, ensamblaje e importación, de productos gravados con el Impuesto Selectivo al Consumo.

#### 4.1.1.3.5 Exenciones

*Están exentos del pago del ISC sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 288 de la presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:*

1. *Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia;*
2. *Los Poderes de Estado, en cuanto a donaciones que reciban;*
3. *El Gobierno Central y sus empresas adscritas, los gobiernos municipales, gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria, equipos y sus repuestos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos y sus repuestos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;*
4. *El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;*
5. *Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;*
6. *Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica en cuanto a los bienes destinados exclusivamente para fines religiosos;*
7. *Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;*

8. *Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y*
9. *Las misiones, organismos internacionales y agencias internacionales de cooperación, así como sus representantes; los programas y proyectos financiados por la cooperación internacional ejecutados por las organizaciones sin fines de lucro registradas en las instancias correspondientes; y los programas y proyectos públicos financiados con recursos de la cooperación internacional conforme convenios y acuerdos suscritos por el gobierno de la República de Nicaragua. Se exceptúan los nacionales que presten servicios en dichas representaciones y organizaciones. (Ley 891, 2014, Pág. 10).*

Las exenciones del ISC, son asignadas en concordancia a los fines constitutivos y a las funciones principales que ejercen. De este modo estos agentes, no Tributarán por el Impuesto Selectivo al Consumo.

#### 4.1.1.3.6 Técnica del Impuesto

*El ISC grava la enajenación, importación e internación de bienes y se aplicará de forma que incida una sola vez en las varias negociaciones de que pueda ser objeto un bien gravado, mediante la traslación y acreditación del ISC pagado sobre materia prima e insumo utilizadas en el proceso productivo de bienes gravados con este Impuesto, excepto el azúcar, que está gravada con una Alícuota ad valorem en el precio, sin derecho a la acreditación. (Ley 822, 2012, Pág. 170).*

Mediante esta técnica, el responsable recaudador por el pago del ISC se acreditará el ISC pagado por la materia prima utilizada en la producción, trasladará el ISC a las personas que adquieran los bienes gravados. El traslado consistirá en el cobro que debe hacerse a dichas personas, conforme las Alícuotas del ISC establecidas.

Constituye crédito fiscal el monto del ISC que le hubiere sido trasladado al responsable recaudador o que éste hubiere pagado en importaciones o internaciones

sobre materia prima e insumos utilizados en el proceso productivo de bienes gravados, así como aquellos bienes finales importados gravados con este Impuesto y cuya enajenación esté sujeta al precio al detallista.

#### **4.1.2 Seguro Social**

##### 4.1.2.1 Cotización de Empleados

###### 4.1.2.1.1 Seguro Social

*Se establece como parte del sistema de Seguridad Social de Nicaragua, el Seguro Social Obligatorio, como un servicio público de carácter nacional, cuyo objetivo es la protección de los trabajadores y sus familiares, de acuerdo con las actividades señaladas en esta ley y su reglamento.*

*El Seguro Social cubrirá por zonas geográficas, etapas sucesivas y en forma gradual y progresiva las contingencias sociales de la invalidez, vejez, muerte, prestaciones económicas por riesgos profesionales, subsidios familiares y podrá proporcionar servicios sociales necesarios para el pleno bienestar de los asegurados.*

*Asimismo, prestara el servicio de pagar los subsidios de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales. (Decreto 974, 1982, Pág. 1).*

El Seguro Social de Nicaragua, forma parte de un servicio público, de carácter nacional, el cual tiene como objetivo atender a la clase trabajadora y sus familiares, en las contingencias laborales, que forman parte del riesgo en las relaciones laborales.

###### 4.1.2.1.2 Campo de aplicación

*Son sujetos de Aseguramiento Obligatorio:*

- a) *Las personas que se encuentren vinculadas a otras, sea esta natural o jurídica independientemente del tipo de relación laboral o servicio que los vincule, lo mismo que la personalidad jurídica o la naturaleza económica del empleador, empresa o institución pública, privada o mixta que utilice sus servicios.*



- b) *Todos los integrantes o beneficiarios de los programas de reformas agrarias, ya sea bajo la forma de explotación colectiva, parcelamiento o cualquier sistema que adopte el ministerio respectivo.*
- c) *Los miembros de asociaciones gremiales de profesionales, ministros de cualquier culto religioso y demás trabajadores independientes que se encuentren debidamente organizados.*
- d) *Los miembros de cooperativas de producción debidamente reconocida. (Decreto 974, 1982, Pág. 2).*

El Seguro Social Obligatorio se aplica a todas aquellas personas, que se encuentren bajo una relación laboral, es decir, todas aquellas personas que en virtud de sus funciones laborales, son objeto de Cotización al INSS bajo el Régimen Integral.

El contador explica que los empleados están sujetos al seguro obligatorio, y las cotizaciones son aplicadas de acuerdo a las disposiciones del campo aplicación correspondiente.

*Podrán inscribirse en el Régimen de Seguro Facultativo:*

- a) *Los profesionales, ministros de cualquier culto religioso y demás trabajadores independientes, mientras no se haya incorporado al Régimen Obligatorio.*
- b) *Las personas que hayan dejado de estar sujetas a los Regímenes Obligatorios del Seguro Social.*
- c) *Los familiares de un empleador que presten sus servicios sin remuneración.*
- d) *Las personas nicaragüenses que presten sus servicios en misiones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país, así como los miembros de dichas misiones y organismos.*
- e) *Los dueños de propiedades agrícolas y demás empleadores que deseen hacerlo. (Decreto 974, 1982, Pág. 2).*

El Seguro Facultativo es un Régimen de Seguro Social, voluntario, está dirigido a aquellas personas que trabajan por cuenta propia, profesionales, técnicos y

religiosos. Se aplica a aquellas personas no sujetas a Cotización del Régimen de Seguridad Social Obligatorio.

El seguro facultativo no aplica, dentro de las cotizaciones de la empresa, ya que debido a su campo de aplicación no corresponde, porque los trabajadores están sujetos a la cotización del seguro obligatorio.

#### 4.1.2.1.3 Inscripción al Seguro Social

*Los empleadores deben solicitar su inscripción y la de sus trabajadores, dentro del plazo de tres días siguientes a la fecha de la iniciación de su actividad y cumplir con todos los requisitos que le indique el Instituto, sujetos a los recargos que se establecen más adelante por la solicitud extemporánea. El Instituto le suministrará gratuitamente a los empleadores los formularios correspondientes. (Reglamento Decreto 974, 1982, Pág. 6).*

Es obligación de los empleadores inscribir a sus empleados dentro de los tres días posteriores a su contratación, quienes deberán presentar toda la documentación correspondiente, para tales efectos.

El contador de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A expresa, que los empleados, son inscritos a las cotizaciones del INSS, al segundo día de su contratación y a veces de manera inmediata, cuando se dispone de la documentación correspondiente del empleado, para realizarlo y formar su expediente. De igual forma se tiene pendiente el tiempo máximo para inscribir, que corresponde a los tres días a como lo establece el reglamento de la ley del seguro social.

De acuerdo a la información proporcionada por el contador, mediante la aplicación del instrumento investigativo nos expresa que realiza dos procedimientos en cuanto a la inscripción a las cotizaciones del INSS del personal nuevo contratado;

#### **1. Inscripción al INSS de un trabajador que nunca ha cotizado:**

Cuando un trabajador nunca ha cotizado al INSS, su primera inscripción se realiza manual, para ello el INSS proporciona el formato para realizarlo; se llena el formato con la información del trabajador y empleador, ambas partes lo firman y se le coloca el sello de la entidad.

Posteriormente el empleador acude a las oficinas del INSS, y presenta el formato de inscripción del trabajador, el funcionario de la sucursal que lo recibe lo firma y lo sella, el original le queda al INSS y la copia es entregada al empleador, la cual queda como respaldo o evidencia de su cumplimiento ante el INSS, en tiempo y forma.

Ver Anexo N° 5: Formato de Inscripción e Ingreso del Trabajador.

## **2. Inscripción al INSS de un trabajador que ya ha cotizado:**

Cuando se contrata a un nuevo personal que ya ha cotizado al INSS, bien en tu misma empresa o en otra, se inscribe al empleado a través del sistema predeterminado del INSS (SIE INSS), que es un Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas, en el cual se procesan, respaldan y controlan todas las actividades correspondientes a la afiliación de empleadores y sus nóminas, inscripción de trabajadores, beneficiarios, generación y cobro de factura, así como registro de información de salud y Riesgos Laborales.

Para que los empleadores (personas naturales o jurídicas) puedan tener acceso al sistema de INSS (SIE INSS), se realiza lo siguiente:

- ❖ El empleador tiene que afiliarse al INSS.
- ❖ El empleador firma contrato y formulario para acceder al SIE.
- ❖ El empleador designa un administrador de nómina.
- ❖ El INSS asigna contraseña de acceso.
- ❖ El administrador recibe capacitación.
- ❖ El administrador envía al INSS carga de archivo

**Para realizar la inscripción en línea del trabajador se aplica el procedimiento siguiente:**

- Se ingresa al SIE: para ello el sistema solicita realizar tres pasos:
  - 1) Editar el empleador, este corresponde al número de INSS patronal.
  - 2) Contraseña del representante.
  - 3) Clave de acceso.
  - 4) Continuar.
  
- Seleccionar novedades.
- Ingreso.
- Seleccionar el nombre de la entidad.
- Se edita el número de INSS del empleado y automáticamente se genera la ficha de ingreso del trabajador en línea con la información básica del empleado; solo se tiene que llenar:
  - La fecha de ingreso al trabajo.
  - Sistema de pago (mensual, quincenal, semanal, diario).
  - Salario mensual.
  - Total ingreso del mes (este corresponde al salario que va a devengar únicamente en el mes, por que el trabajador puede que sea contratado el día 15 del mes corriente y entonces se le liquidara la parte proporcional que le corresponde).
  - Tipo de empleo (eventual o permanente); en este paso se selecciona siempre permanente aunque el trabajador sea contratado por tiempo definido, ya que si lo consideramos como eventual el INSS solo lo reconoce que laborara por un mes y para el siguiente periodo ya le da de baja y quizás ha sido contratado por dos meses; en caso que sea reportado como eventual y el INSS ya le ha dado de baja, se tiene que reportar al INSS para que pueda nuevamente ser registrado.
  - Activar.
  - Imprimir hoja de inscripción.
  - Salir.

Ver Anexo N° 6: Ficha de Ingreso del Trabajador en Línea.

*Los empleadores, además de su primera inscripción, están obligados a comunicar al Instituto, los cambios de giro, traspasos, arrendamientos, fusión de negocios, liquidaciones, traslados de domicilio, suspensión de la actividad y cualquier otro hecho de naturaleza análoga, dentro de los ocho días de su realización.*

*Por falta de cumplimiento de esta obligación se le aplicara un recargo administrativo de DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS (C\$250.00) por cada mes calendario o fracción de retraso, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. (Reglamento Decreto 974, 1982, Pág. 6).*

Cuando por alguna razón, los empleadores modifiquen sus actividades realicen cambios de domicilios o realicen otro acto, en los cuales la relación con los empleados se vea afectada, es obligación del empleador comunicar estos cambios al INSS, en un periodo de 8 días, quien no lo hiciese en el tiempo establecido será objeto de sanción conforme a las disposiciones regulatorias que para tal efecto le establece la ley al Seguro Social.

El contador expresa que la entidad, no ha realizado modificaciones de arrendamiento, liquidaciones, y actividad; pero en caso de ocurrir algún acontecimiento que afecte la relación laboral con los empleados, tienen presente el hecho, de que están obligados a comunicarlo al INSS, dentro de los 8 días posteriores a su realización.

*Los trabajadores están obligados a proporcionar a los empleadores, los datos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo anterior y su negativa no exime a éstos ni a los empleadores de la obligación de pagar las cotizaciones. (Reglamento Decreto 974, 1982, Pág. 7).*

Es obligación de los empleados, contribuir con los empleadores en cuanto a la documentación pertinente, para que este, en virtud de sus obligaciones pueda

realizar las gestiones de inscripción a las cotizaciones al INSS, de acuerdo a las disposiciones que establece la ley de Seguridad Social en Nicaragua.

El contador de la empresa, expresa que al personal recién contratado se le exige la documentación pertinente, en tiempo y forma, con la finalidad de inscripción a las cotizaciones del seguro social.

#### 4.1.2.1.4 Regímenes de Seguro Social

*Para los efectos de las Cotizaciones al Seguro Social, se tendrá por sueldo o salario la remuneración total que corresponda al trabajador por sus servicios, cualquiera que sea la forma y periodo de pago establecido en los términos señalados en el Arto. 10, letra i) de este Reglamento.*

*No se consideraran como remuneraciones afectas al Seguro Social los viáticos y el Aguinaldo que reciba el trabajador. (Reglamento Decreto 974, 1982, Pág. 7).*

Las Cotizaciones de la Seguridad Social, se basaran en las Rentas salariales que perciban los empleados, producto de las relaciones laborales a las cuales estén sujetas, y serán aplicadas de acuerdo a las Alícuotas de Cotización al Seguro Social de correspondencia al Régimen de Seguro Social afiliado.

*Las cuotas para financiar las prestaciones que otorga el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en los diversos Regímenes son los siguientes:*

**1) La Cotización de los afiliados Obligatorios al Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte, Riesgos Profesionales será distribuida de la siguiente manera:**

*a) Para la rama de IVM (Empleador)*

Cuota Patronal				
Concepto	2014	2015	2016	2017
IVM	8.00%	9.00%	9.50%	10.00%
Riesgos Profesionales	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
Víctimas de Guerra	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
Total	11.00%	12.00%	12.50%	13.00%

**Figura 6: cotizaciones de IVM Empleador**

*b) Para la Rama de IVM (Trabajador)*

Cuota Laboral				
Concepto	2014	2015	2016	2017
IVM	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%
Víctimas de Guerra	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%
Total	4.25%	4.25%	4.25%	4.25%

**Figura 7: cotizaciones de IVM Trabajador**

Las Cotizaciones al Régimen de IVM, para el año 2016, tiene una Alícuota del 12,50% a cargo del empleador, en tanto la Alícuota a cargo del empleado, corresponde al 4.25%. Estas Cotizaciones serán aplicadas a las Rentas salariales que perciban los empleados.

**2) La Cotización de los afiliados Obligatorios al Régimen Integral, será distribuida de la siguiente manera:**

*a) Para el empleador:*

Cuota Patronal				
Concepto	2014	2015	2016	2017
IVM	8.00%	9.00%	9.50%	10.00%
Riesgos Profesionales	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
Víctimas de Guerra	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
Enfermedad y Maternidad	6.00%	6.00%	6.00%	6.00%
Total	17.00%	18.00%	18.50%	19.00%

**Figura 8: cotizaciones Régimen Integral Empleador**

*b) Para el Trabajador:*

Cuota Laboral				
Concepto	2014	2015	2016	2017
IVM	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%
Enfermedad y Maternidad	2.25%	2.25%	2.25%	2.25%
Total	6.25%	6.25%	6.25%	6.25%

**Figura 9: cotizaciones Régimen Integral Trabajador**

Las Cotizaciones al Régimen Integral, para el año 2016, tiene una Alícuota del 18.50% a cargo del empleador, en tanto la Alícuota a cargo del empleado,

corresponde al 6.25%. Estas Cotizaciones serán aplicadas a las Rentas salariales que perciban los empleados.

El contador de la empresa manifiesta, que los empleados están inscritos al régimen integral.

A continuación se presenta ejemplo de nómina donde se describe el procedimiento aplicado por el contador de la entidad Agroindustria de la Montaña S.A, en cuanto al cálculo de la seguridad social (INSS laboral e INSS patronal) y prestaciones de ley de los empleados:

**Tabla 22: Nómina del mes**

Agroindustria de la Montaña S.A												
Nómina Mes Noviembre 2016												
Expresado en Córdoba												
Nombre y Apellidos	Cargo	Salario	INSS	Valor a	IR	Salario	Vacaciones	Aguinaldo	Indemnización	Firma	INSS	Inatec
		Básico	Laboral	Aplicar IR	Salario	Neto					Patronal	
<b>Departamento de Administración</b>												
Alfredo Manuel Laguna Estrada	Administrador	11,000.00	687.50	10,312.50	296.88	10,015.63	916.67	916.67	916.67		2,035.00	220.00
Roger Antonio Estrada López	Asesor Legal	10,000.00	625.00	9,375.00	156.25	9,218.75	833.33	833.33	833.33		1,850.00	200.00
Maria Cecilia Mena Castillo	Contador	10,000.00	625.00	9,375.00	156.25	9,218.75	833.33	833.33	833.33		1,850.00	200.00
<b>Total Departamento de Administración</b>		<b>C\$ 31,000.00</b>	<b>C\$ 1,937.50</b>	<b>C\$ 29,062.50</b>	<b>C\$ 609.38</b>	<b>C\$ 28,453.13</b>	<b>C\$ 2,583.33</b>	<b>C\$ 2,583.33</b>	<b>C\$ 2,583.33</b>		<b>C\$ 5,735.00</b>	<b>C\$ 620.00</b>
<b>Departamento de Ventas</b>												
Carmen Maritza Treminio Sevilla	Ejecutivo de Ventas	7,500.00	468.75	7,031.25	-	7,031.25	625.00	625.00	625.00		1,387.50	150.00
Maribel del Carmen Sevilla Matuz	Ejecutivo de Ventas	7,500.00	468.75	7,031.25	-	7,031.25	625.00	625.00	625.00		1,387.50	150.00
Johana Francisca Castillo Murillo	Ejecutivo de Ventas	7,500.00	468.75	7,031.25	-	7,031.25	625.00	625.00	625.00		1,387.50	150.00
<b>Total Departamento de Ventas</b>		<b>C\$ 22,500.00</b>	<b>C\$ 1,406.25</b>	<b>C\$ 21,093.75</b>	<b>C\$ 0.00</b>	<b>C\$ 21,093.75</b>	<b>C\$ 1,875.00</b>	<b>C\$ 1,875.00</b>	<b>C\$ 1,875.00</b>		<b>C\$ 4,162.50</b>	<b>C\$ 450.00</b>
<b>Departamento de Producción</b>												
Osvaldo Manuel Rugama Araúz	Operador Planta Productiva	7,500.00	468.75	7,031.25	-	7,031.25	625.00	625.00	625.00		1,387.50	150.00
Máximo Antonio Bermúdez Mendieta	Operador Planta Productiva	7,500.00	468.75	7,031.25	-	7,031.25	625.00	625.00	625.00		1,387.50	150.00
Joel Esahú Fuentes Rivas	Operador Planta Productiva	7,500.00	468.75	7,031.25	-	7,031.25	625.00	625.00	625.00		1,387.50	150.00
<b>Total Departamento de Producción</b>		<b>C\$ 22,500.00</b>	<b>C\$ 1,406.25</b>	<b>C\$ 21,093.75</b>	<b>C\$ 0.00</b>	<b>C\$ 21,093.75</b>	<b>C\$ 1,875.00</b>	<b>C\$ 1,875.00</b>	<b>C\$ 1,875.00</b>		<b>C\$ 4,162.50</b>	<b>C\$ 450.00</b>
<b>Totales</b>		<b>C\$ 76,000.00</b>	<b>C\$ 4,750.00</b>	<b>C\$ 71,250.00</b>	<b>C\$ 609.38</b>	<b>C\$ 70,640.63</b>	<b>C\$ 6,333.33</b>	<b>C\$ 6,333.33</b>	<b>C\$ 6,333.33</b>		<b>C\$ 14,060.00</b>	<b>C\$ 1,520.00</b>

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

**Nota.** Fuente: Autoría Propia



*La Cotización laboral será descontada por los empleadores en el momento del pago de las remuneraciones de los asegurados que trabajan a su servicio.*

*Las Cotizaciones de los empleadores de los trabajadores serán enteradas por el empleador dentro del plazo y lugar que se señale para tal efecto. (Reglamento Decreto 974, 1982, Pág.12).*

Es obligación de los empleadores, Retener a los trabajadores el importe de las Cotizaciones al Seguro Social correspondiente al Régimen afiliado, de igual forma será responsable de enterarlos al INSS, en la forma y periodo que establece la ley del Seguro Social.

El contador de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A manifiesta, que se aplica alícuota del 6.25% de cotización de seguro social a los empleados, la cual es retenida por la empresa al momento de cancelar las prestaciones salariales que perciben los trabajadores, y enteradas posteriormente al INSS.

El Registro contable de la nómina, conlleva al reconocimiento de los sueldos, prestaciones sociales de los trabajadores, retenciones tanto de seguridad social como IR salario, y aportes sociales del empleador.

En su primera instancia, contablemente se registra el devengo de la nómina, es decir se debita los importes tanto de salarios como las demás obligaciones que estos generan como gastos o costos según la naturaleza de las operaciones lo requieran y se acredita la provisión (devengo) por el importe total de dichas obligaciones.

Considerando los datos contenidos en el ejemplo del cálculo de nómina, se presenta su registro contable:

### Tabla 23: Devengo de Nómina

Agroindustria de la Montaña S.A  
Comprobante de Diario

Nº: 23550

Fecha: 30/11/2016

Concepto: Registro devengo de nómina.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>1.1.5.2</b>	<b>Inventario de Producción en Proceso</b>		<b>32,737.75</b>	
1.1.5.2.01	Café Molido	32,737.75		
<b>5.1.2.1</b>	<b>Gasto de Administración</b>		<b>45,105.00</b>	
5.1.2.1.01	Salarios y Prestaciones Sociales	38,750.00		
5.1.2.1.06	INATEC	620,00		
5.1.2.1.07	INSS Patronal	5,735.00		
<b>5.1.2.2</b>	<b>Gasto de Venta</b>		<b>32,737.50</b>	
5.1.2.2.01	Salarios y Prestaciones Sociales	28,125.00		
5.1.2.2.06	INATEC	450,00		
5.1.2.2.07	INSS Patronal	4,162.50		
<b>2.1.4.1</b>	<b>Retenciones por Pagar</b>			<b>5.359,38</b>
2.1.4.1.03	INSS Laboral	4.750,00		
2.1.4.1.04	IR Salario	609,38		
<b>2.1.4.2</b>	<b>Gastos Acumulados por Pagar</b>			<b>105,220.62</b>
2.1.4.2.01	Sueldos y Prestaciones Sociales	83,307.29		
2.1.4.2.02	Aportes Sociales	15,580.00		
2.1.4.2.03	Indemnización	6,333.33		
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 110,580.00</b>	<b>C\$ 110,580.00</b>

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

**Nota:** Fuente Autoría Propia

#### 4.1.2.1.5 Pago de las Cotizaciones

*El pago de las Cotizaciones se hará mensualmente con base a la remuneración total recibida durante el mes, independientemente del sistema de pago, forma y periodo que el empleador utilice, y se tendrán en cuenta las siguientes normas.*

- 1. El pago de las cotizaciones será equivalente al resultado de la aplicación del porcentaje establecido por el reglamento de la ley de Seguridad Social sobre la remuneración percibida durante el mes, sea este periodo completo o incompleto,*

en este último caso se procederá de conformidad lo establecido en la norma correspondiente.

2. Las vacaciones trabajadas se acumularan a lo devengado en el periodo respectivo y las descansadas se cotizaran en el periodo que corresponden. (Reglamento Decreto 974, 1982, Pág. 12).

Las Cotizaciones al Seguro Social serán enteradas, mensualmente y su importe será el resultado de aplicar a los ingresos percibidos por el empleado la Alícuota de Cotización al Seguro Social.

El contador de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A expresa: el pago de las cotizaciones al seguro social, se realiza de acuerdo, a la fecha de facturación, generada por el INSS, pero se paga el día 16 de cada mes.

A continuación se muestra el registro contable de liquidación de las cotizaciones del seguro social de los trabajadores.

**Tabla 24:** Pago del INSS Laboral e INSS Patronal

Agroindustria de la Montaña S.A  
Comprobante de Diario

Nº: 23621

Fecha: 16/12/2016

Concepto: Registro pago de INSS laboral e INSS Patronal

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>2.1.4.1</b>	<b>Retenciones por Pagar</b>		<b>4,750.00</b>	
2.1.4.1.03	INSS Laboral	4,750.00		
<b>2.1.4.2</b>	<b>Gastos Acumulados por Pagar</b>		<b>14,060.00</b>	
2.1.4.2.05	INSS Patronal	14,060.00		
<b>1.1.1.2</b>	<b>Efectivo en Banco</b>			<b>18,810.00</b>
1.1.1.2.01	Cta. Cte. 12345	18,810.00		
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 18,810.00</b>	<b>C\$ 18,810.00</b>

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

Ver anexo N° 7: Factura de INSS.

## Proceso de Carga de Archivos

Reporte de Movimientos de Nómina.

Como parte de la Legislación vigente del Seguro Social en Nicaragua, los Empleadores están obligados a presentar sus Nóminas Electrónicas a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE-INSS).

En base a lo cual el Contador de la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A aplica el procedimiento de Reporte de Movimiento de Nómina de la siguiente manera:

El Reporte de Movimiento de Nómina se realiza en Línea a través del Sistema del INSS, como la Entidad ya tiene inscrito a sus trabajadores a las Cotizaciones, entonces ya existe una base de datos en el SIE INSS de los trabajadores.

El proceso que se aplica para realizar la Carga de Archivo es el siguiente:

### 1. Descargar Planilla

Desde el Sistema del INSS se descarga la lista de empleados.

Ver anexo N° 8: Lista de Empleado.

### 2. Realizar Cambios a la Planilla.

Para Realizar el Reporte (Carga de Archivo) se toma de la lista de empleados, los siguientes datos:

- **Número de INSS:**
- **Primer Nombre:**
- **Primer Apellido:**
- **Nómina:** Corresponde al número de nómina que existe en la entidad, se agrega 1 porque solo una nómina tiene, en caso de tener trabajadores que laboren en diferentes áreas como por ejemplo trabajadores de patio, o temporales se agrega otra codificación.

➤ **Tipo Novedad:** La Condición Novedad se refiere a los Movimientos de baja de empleados, Cambios de Salario, Salida Inmediata, Descanso o Subsidio.

Cada una de estas Novedades tiene un Código Asignado tal y como se muestra a continuación:

**Tabla 25: Novedades INSS**

<b>Novedad</b>		<b>Descripción</b>
<b>02</b>	Baja de Empleado	Cuando el Trabajador dejo de Laborar en el mismo Mes de Aplicación de la Factura. <b>(Fecha: Ultimo Día que Labora el Trabajador)</b>
<b>03</b>	Cambio de Salario	Para Informar Cambio de Salarios de los Trabajadores. <b>(Fecha = 2009-03-30 )</b>
<b>08</b>	Salida Inmediata	Cuando el Trabajador dejó de Laborar en Meses Anterior al que se está Facturando. <b>(Último Día del Mes Anterior)</b>
<b>09</b>	Descanso o Subsidio	Se Reporta cuando el Trabajador presenta subsidio ya sea todo el Mes o Periodo Incompleto (A partir del Cuarto Día de Incapacidad) <b>(Fecha 2014- 12-01)</b>

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

En este caso Tipo novedad se le agrega el código 03, con este código se informa cambio de salarios en los trabajadores; todos los meses el salario varía porque se pagan en dólares y se considera el Tipo de Cambio Oficial del Banco Central de Nicaragua.

Si se le asigna código 09 significa que esta persona está en descanso, por ejemplo si gana C\$ 5,000.00 y solo trabajo una semana, se le pagara el proporcional de una semana, pero no se le está dando de baja porque siempre va a trabajar.

Continuando con el mismo ejemplo de la persona que laboro una semana: Si se le asigna el código 08 el sistema da de baja automáticamente al trabajador, pero se necesita que esta persona siga trabajando, solo se le está pagando una semana porque eso trabajo o no había más trabajo pero el próximo mes si se quiero que trabaje, si no se le agrega el código 09 en este tipo de novedad, entonces el INSS

automáticamente realiza el cálculo del Salario Mínimo y se elevan el INSS Patronal, INSS Laboral e INATEC.

- **Fecha Reportada:** Corresponde al Mes que se está reportando, al 30 Noviembre.
- **Salario Devengado:** Corresponde al salario que va a devengar en el mes.
- **Aporte:** (Aporte queda en cero, cero).
- **Semanas Cotizadas:** Siempre se edita las 4 semanas del mes y después un cero, hay meses que cotizas 5 semanas, pero solo se van a reportar 4 semanas, porque el sistema del INSS automáticamente calcula la otra semana, si alguien entro a mediados del mes son dos semanas las que se van a reportar o escribir 21000.

Al hacer este cambio de salario en este formulario, se actualiza toda la información.

**Tabla 26:** Reporte de Nómina:

Reporte Carga de Archivo								
Número de INSS	Primer Nombre	Primer Apellido	Nómina	Tipo Novedad	Fecha Reportada	Salario Devengado	Aporte	Semanas Cotizadas
45654534	Alfredo	Laguna	1	03	30 Noviembre	11.000,00	0	40
56437890	Roger	Estrada	1	03	30 Noviembre	10.000,00	0	40
43423245	María	Mena	1	03	30 Noviembre	10.000,00	0	40
90879767	Carmen	Treminio	1	03	30 Noviembre	7.500,00	0	40
67895048	Maribel	Sevilla	1	03	30 Noviembre	7.500,00	0	40
76768567	Johana	Castillo	1	03	30 Noviembre	7.500,00	0	40
54763452	Oswaldo	Rugama	1	03	30 Noviembre	7.500,00	0	40
13423567	Máximo	Bermúdez	1	03	30 Noviembre	7.500,00	0	40
43234587	Joel	Fuentes	1	03	30 Noviembre	7.500,00	0	40

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

3. **Verificar que todo este correcto.**
4. **Pasar el archivo a una Nota de Bloc** (guardo este procedimiento por ejemplo escritorio).
5. **Seleccionar Novedades, aceptar, pide el Registro Patronal de la Empresa.**
6. **Periodo a declarar, solo se va a editar el año y el mes (por ejemplo 2017- 11).**
7. **Seleccionar Importar.**
8. **Cerrar Archivo.**
9. **Descargar el Bloc de Nota** (Descargar Archivo Escritorio).

Este es el Bloc de Nota que se guardó, ahora se importa; como se podrá ver ya se tiene toda la información de los trabajadores:

Nº INSS.

Primer Nombre.

Segundo Nombre.

Nómina 1.

Tipo novedad 03.

Fecha.

Salario devengado mensual que fue con el que se ingresó.

Semanas Cotizadas.

#### **10. Como ya se tiene la información, seleccionar validar:**

Cuando sale “Pas Bloc” significa que todo está correcto; si sale otro número o el salario, significa que esta malo, y se tiene que revisar primero, la planilla que se hizo y después pasarlo de nuevo al Bloc de Nota hasta que de Pas Bloc.

Como ya se le dio validar, ahora solo se guarda (guardar como).

Ahora cerramos el SIE INSS.

Cuando se abre el sistema de SIE INSS, cargar el archivo y automáticamente se deja una hora, dos horas y vuelvo a ingresar, se revisa la notificación de envío:

- Si dice **EN** significa que está en espera.
- Si dice **PC** significa que ya paso y que no hubo ningún error.
- Si dice **PR** significa que algo está malo y entonces se tiene que volver a revisar desde los salarios, descargar los archivos, pasarlo a la Nota de Bloc y pasarlo al editor del INSS hasta que dé en el reporte de envío **PC**.

Por esta razón, cuando en la Nómina se tiene bastante personal, es recomendable comenzar a trabajarlo desde los primeros días.

Una vez que el reporte de envío muestre el **PC** se ha terminado el proceso de reporte de nómina y ya se tiene actualizado todos los movimientos de nómina, para el presente periodo mensual que ha transcurrido.

### **4.1.3 Impuestos Municipales**

#### 4.1.3.1 Definición:

*El Tesoro de los Municipios se compone de los bienes muebles e inmuebles; de sus créditos activos, del producto de sus ventas, Impuestos, participación en Impuestos estatales, tasas por servicios y aprovechamiento, contribuciones especiales, multas, Rentas, cánones, transferencias y demás bienes que le atribuyan las leyes o que por cualquier otro título puedan adquirir. (Decreto N° 455, 1989, Pág.1).*

Los **Impuestos Municipales**, son las obligaciones a favor de la municipalidad, que pagan los ciudadanos de una circunscripción para el sostenimiento general del gobierno local, siempre y cuando este dentro de los supuestos previstos por la ley.

Agroindustria de la Montaña S, A aporta al tesoro de la municipalidad de Matagalpa, a través del pago del impuesto municipal sobre ingresos y tasa de matrícula que son obligaciones municipales que gravan sus operaciones.

#### **Los Tributos Municipales se clasifican en:**

**Impuestos:** Son Impuesto Municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la ley o este plan de arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del Tesoro Municipal.

Los Impuesto Municipales constituyen los Tributos, que los Municipios establecen mediante ordenanza, de carácter obligatorio a pagar, a las personas naturales o jurídicas, cuyas actividades o bienes son hecho generadores de aporte al Tesoro Municipal.



**Tasa:** Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio.

Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es Tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

Las **Tasas por Aprovechamiento** se originan por la utilización de un bien de dominio público o el desarrollo de una actividad en ellos que beneficie al contribuyente. Ejemplos: Ubicación de puestos en terrenos público, por la construcción de rampas en cunetas, ventas ambulantes, ubicación de rótulos de publicidad.

Las **Tasas por Servicios** son las que se cobran por la prestación de un servicio por parte de la Municipalidad. Incluyen Tasas por Servicios de recolección de basura, uso de cementerio, arrendamiento del tramo de mercado.

Son Tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público Municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente.

Las Tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad y desde que se conceda la utilización privativa, pero las Alcaldías podrán exigir el depósito previo de las Tasas correspondientes.

No obstante, las Tasas que graven documentos que expidan o tramitan las Municipalidades a instancia de parte, se devengarán con la presentación de su solicitud, que no será tramitada sin aquel requisito.

**Contribuciones Especiales:** Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Las Alcaldías podrán imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de Servicios Municipales, siempre que a consecuencia de aquellas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

Las Contribuciones Especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de las obras o servicios por los interesados.

#### 4.1.3.2 Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI)

##### 4.1.3.2.1 Hecho generador, Base imponible, y Alícuota

*Toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no pagará mensualmente un Impuesto Municipal del 1% sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o las prestaciones de servicios. (Ordenanza 111103-17, Pág. 2).*

El Impuesto Municipal sobre Ingresos, es un Tributo Municipal, al cual son contribuyentes, las personas naturales y jurídicas, que realicen actos de comercio, la base para calcular el impuesto se hará aplicando Alícuota del uno por ciento a los ingresos brutos mensuales.

Este Impuesto se pagara en el Municipio en cuya circunscripción se hayan producidos las ventas o prestaciones de servicios, cuando el contribuyente radique o este Matriculado en otro.

Las personas obligadas al pago del Impuesto sobre Ingresos y que por la habitualidad que se dediquen a la venta de bienes o prestación de servicios están Matriculados, deberán presentar mensualmente a la Alcaldía, la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración, la alcaldía, podrá exigir esta declaración bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con la imposición de la correspondiente multa por evasión.

De acuerdo al instrumento investigativo aplicado en la empresa Agroindustria de la Montaña S.A; el contador expresa que realiza el cálculo del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), aplicando alícuota del 1% sobre los ingresos brutos del periodo mensual gravado; el cual declara y liquida antes de los 15 días del mes siguiente, como lo indica la ordenanza del plan de arbitrio municipal de Matagalpa.

**Tabla 27:** Cálculo de Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI).

**Agroindustria de la Montaña S.A**  
**Cálculo del Impuesto Municipal Sobre Ingresos (IMI)**  
**Expresado en Córdoba**

Descripción	Importes
Ingresos de Noviembre 2016	C\$ 605.643,00
Alícuota	1%
IMI	<b>C\$ 6.056,43</b>

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

En cuanto al registro contable del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), el contador de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A realiza operaciones en dos momentos:

El primer registro contable corresponde al devengo del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), en el presente reconocimiento se considera como gasto el importe a pagar como Impuesto Municipal sobre Ingresos y se reconoce la obligación por dicho impuesto.

### Tabla 28: Registro del devengo del IMI

Agroindustria de la Montaña S.A  
Comprobante de Diario

Nº: 23552

Fecha: 30/11/2016

Concepto: Registro devengo del IMI

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.2.2	Gasto de Venta		6,056.43	
5.1.2.2.05	IMI	6,056.43		
2.1.5.3	Impuestos Municipales por Pagar			6,056.43
2.1.5.3.01	IMI	6,056.43		
SUMAS IGUALES			C\$ 6,056.43	C\$ 6,056.43

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

El segundo registro corresponde a la liquidación del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI): en este caso para determinar el importe a pagar por concepto del impuesto municipal sobre ingresos, el contador reconoce como crédito tributario municipal todas las retenciones que le fueron efectuadas anteriormente, cuando realizo las ventas al contado. En el caso de las ventas a crédito la retención se realiza cuando se liquida la operación.

### Tabla 29: Detalle de Retenciones Municipales

Agroindustria de la Montaña S.A  
Detalle de Retenciones Municipales realizadas a  
favor de la Entidad en concepto de IMI  
Expresado en Córdoba

Descripción	Importes
Ventas de Contado Noviembre 2016	C\$ 280.643,00
Alícuota de Retención	1%
Retención IMI	C\$ 2.806,43

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

### Tabla 30: Pago del (IMI)

Agroindustria de la Montaña S.A  
Comprobante de Diario

Nº: 23599

Fecha: 09/12/2016

Concepto: Registro pago del Impuesto Municipal sobre Ingresos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>2.1.5.3</b>	<b>Impuestos Municipales por Pagar</b>		<b>6,056.43</b>	
2.1.5.3.01	IMI	6,056.43		
<b>1.1.1.2</b>	<b>Efectivo Banco</b>			<b>3,250.00</b>
1.1.1.2.01	Cta. Cte. 12345	3,250.00		
<b>1.1.6.3</b>	<b>Impuesto Municipal Pagado Anticipado</b>			<b>2,806.43</b>
1.1.6.3.01	Retenciones Municipales	2,806.43		
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 6,056.43</b>	<b>C\$ 6,056.43</b>

Elaborado por

Revisado por

Autorizado por

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

Ver Anexo N° 9: Declaración del Impuesto Municipal Sobre Ingresos (IMI).

Para la gestión de este Impuesto las Alcaldías podrán establecer como Retenedores a las personas naturales o jurídicas que por su actividad puedan facilitar el pago y recaudación del mismo.

Los Retenedores están obligados a enterar las cantidades retenidas dentro de los primeros quince días de cada mes, presentando declaración en la que figuren el nombre o la razón social de cada uno de los contribuyentes y el monto que les fue retenido.

De acuerdo con el instrumento investigativo aplicado, el contador expresa: la empresa Agroindustria de la Montaña S.A tiene la obligación retenedora de Impuesto Municipal sobre Ingresos, por lo cual aplica retención del 1% sobre el importe bruto

de las compras que realiza al contado. En el caso de las compras a créditos realiza la retención cuando, las mismas se liquidan.

La obligación retenedora de Impuestos Municipales que tiene la entidad Agroindustria de la Montaña S.A conlleva a realizar dos registros contables:

Primero se reconocen las retenciones municipales realizadas a los contribuyentes (proveedores de bienes y servicios); ver el presente registro en la contabilización de las compras de bienes y servicios presentado en página N° 45 Comprobante de Diario N° 23535.

En un segundo momento se realiza el registro contable de la liquidación de las retenciones municipales a la alcaldía municipal de Matagalpa; como se muestra a continuación:

**Tabla 31: Cancelación de Retenciones Municipales**

Agroindustria de la Montaña S.A  
Comprobante de Diario

N°: 23600

Fecha: 09/12/2016

Concepto: Registro cancelación de retenciones municipales.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.4.1	<b>Retenciones por Pagar</b>		<b>4,841.78</b>	
2.1.4.1.02	Retenciones Municipales	4,841.78		
1.1.1.2	<b>Efectivo en Banco</b>			<b>4,841.78</b>
1.1.1.2.01	Cta. Cte. 12345	4,841.78		
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 4,841.78</b>	<b>C\$ 4,841.78</b>

Elaborado por \_\_\_\_\_

Revisado por \_\_\_\_\_

Autorizado por \_\_\_\_\_

**Nota: Fuente: Autoría Propia**

Ver Anexo N° 10: Declaración de Retenciones Municipales por Compra de Bienes y Servicios.

#### 4.1.3.3 Tasa de Matrícula

##### 4.1.3.3.1 Hecho generador, Base imponible, y Alícuota

*Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la Matrícula anualmente para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que desarrollen. La solicitud se realizará en el mes de enero de cada año, en la Dirección de Recaudación de la Alcaldía Municipal de Matagalpa. (Ordenanza 111103-17, Pág. 2).*

La Matrícula es una Tasa municipal que se debe pagar, cada año, en la Municipalidad donde el contribuyente realice sus actividades económicas.

Cuando las ventas o prestaciones de servicios se lleven a cabo en las circunscripciones de dos o más Municipios la Matrícula habrá de efectuarse en cada uno de los Municipios donde al contribuyente tenga radicados establecimientos para el desarrollo de su actividad.

Para Matricular cualquier negocio, actividad o establecimiento es necesario que las personas naturales y jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el Tesoro Municipal, lo que será comprobado por la Alcaldía con sus registros internos.

Una vez abonado la Tasa de la Matrícula la Alcaldía extenderá una “Constancia de Matrícula” que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento.

*El valor de la Matrícula será del 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestación de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres. (Ordenanza 111103-17, Pág. 2).*

*Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como Matrícula un uno por ciento, (1%) de capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal. (Ordenanza 111103-17, Pág. 2).*

La Base imponible y las Alícuota aplicadas para determinar los cálculos de la Tasa de Matrícula, están en dependencia si se trata de apertura del negocio o si ya es un negocio establecido con periodo de operación previos.

Cuando se va iniciar por primera vez en una actividad económica, la Base imponible para realizar los cálculos de la Matrícula, será el importe de la inversión realizada y no gravada por otro Impuesto Municipal, en este caso la Alícuota será del 1%.

Cuando la empresa ya tiene periodo de operación, esto es a partir del segundo año, la Base imponible para realizar los cálculos de la Matrícula, serán los ingresos brutos promedio de los últimos tres y en este caso se comenzara a aplicar Alícuota del 2%.

De acuerdo al instrumento de investigación aplicado, el contador de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A aplica el cálculo de la tasa de matrícula en base a los ingresos promedio de los últimos tres meses del año anterior, con alícuota del 2%.

**Tabla 32:** cálculo de la tasa de matrícula:

**Agroindustria de la Montaña S.A**  
**Cálculo de la Tasa de Matrícula**  
**Expresado en Córdoba**

Descripción	Importes
Ingresos Octubre 2015	587.473,71
Ingresos Noviembre 2015	581.598,97
Ingresos Diciembre 2015	575.724,24
<b>Total Ingresos</b>	<b>1.744.796,92</b>
Promedio	581.598,97
<b>MATRICULA 2%</b>	<b>C\$ 11.631,98</b>

**Nota:** Fuente: Autoría Propia



En cuanto al registro de la tasa de matrícula, el contador de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A realiza un solo registro contable correspondiente a su liquidación, la cual es presentada en el mes de enero.

**Tabla 33:** La Liquidación de la Tasa de Matrícula:

**Agroindustria de la Montaña S.A**  
**Comprobante de Diario**

Nº: 23456

Fecha: 17/01/2016

Concepto: Registro cancelación de la matrícula del año 2016.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
<b>5.1.2.2</b>	<b>Gasto de Venta</b>		<b>11,631.98</b>	
5.1.2.2.08	Impuesto de Matrícula	11,631.98		
<b>1.1.1.2</b>	<b>Efectivo En Banco</b>			<b>11,631.98</b>
1.1.1.2.01	Cta. Cte. 12345	11,631.98		
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>C\$ 11,631.98</b>	<b>C\$ 11,631.98</b>

Elaborado por \_\_\_\_\_

Revisado por \_\_\_\_\_

Autorizado por \_\_\_\_\_

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

Ver Anexo N° 11: Matrícula de la empresa Agroindustria de la Montaña S.A

#### 4.1.3.4 Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

##### 4.1.3.4.1 Definición

*El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de Diciembre de cada año gravable. (Ordenanza 111103-17, Pág. 3).*

*Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan y todos los bienes que constituyan inmuebles por su naturaleza o inmuebles por accesión según los artículos 599 y 600 del código civil.(Ordenanza 111103-17, Pág. 3).*

El Impuesto de Bienes Inmuebles, es un carga fiscal Municipal, que recae sobre todos los bienes considerado inmuebles, y que existan en el territorio Municipal, durante el ejercicio gravable. Para efectos de este Impuesto son contribuyentes, los propietarios (personas naturales o jurídicas) de los mismos.

#### 4.1.3.4.2 Contribuyentes

*Son sujetos pasivos o contribuyentes del IBI, independientemente de que tengan o no, título, y con responsabilidad solidaria en todas las obligaciones que establece el Decreto 3-95, los siguientes en orden de prelación: Los propietarios, los nudos propietarios, usufructuarios, usuarios o habitantes, poseedor o tenedor a cualquier título, dueño de las mejoras o cultivos permanentes o el propietario del terreno cualquiera de ellos en forma solidaria. (Ordenanza 111103-17, Pág. 3).*

Son contribuyentes del Impuesto de Bienes Inmuebles, los dueños de las propiedades inmuebles, ubicadas en la circunscripción territorial, y que existan al 31 de diciembre del cada ejercicio gravable.

#### 4.1.3.4.3 Alícuota

*El IBI será el uno por ciento (1%) sobre la base o monto imponible determinado de conformidad al Decreto 3-95. De igual forma, se deberá tener en cuenta, las exenciones establecidas en el Arto. 6 de este mismo Decreto. (Ordenanza 111103-17, Pág. 3).*

El Impuesto de Bienes Inmuebles, está sujeto a una Alícuota del 1%; la cual será aplicada, al importe que resulte de la Base imponible del IBI, menos las deducciones personales autorizadas por el Consejo Municipal.

#### 4.1.3.4.4 Exenciones y crédito contra Impuesto.

*Todos los sujetos pasivos IBI a los que se refiere el arto nº 3 de este decreto, tendrán la obligación de presentar la declaración a que se refiere el arto 18 de este decreto, a excepción del estado y sus instituciones, entes autónomos municipios*

*representaciones diplomáticas, sedes de organismos internacionales y las iglesias y confecciones religiosas, en cuanto a los templos y dependencias destinadas a fines religiosos, entidades las cuales no están sujetas a este Impuesto.*

*Están exentas del pago del IBI pero con la obligación de presentar declaración como requisito para poder obtener el respectivo crédito contra Impuesto por los Bienes Inmuebles que posean y que estén relacionados con sus fines, las siguientes personas:*

- 1. Las asociaciones de municipio,*
- 2. Las cooperativas agropecuarias y agroindustriales durante los dos primeros años a partir de su constitución legal,*
- 3. Las comunidades indígenas,*
- 4. Las instituciones de beneficencia y de asistencia social sin fines de lucro,*
- 5. Los jubilados por la casa en que habitan, siempre que la persona jubilada o su cónyuge o compañero en unión de hecho estable, sea propietario o usufructuario del bien inmueble,*
- 6. Las universidades y centros de educación técnica superior,*
- 7. Las instituciones culturales, científicas, deportivas y artísticas; los sindicatos y asociaciones de trabajadores y profesionales; y las asociaciones gremiales , siempre que no persigan fines de lucro,*
- 8. Las empresas que operan en zonas francas industriales de exportación,*
- 9. Los cuerpos de bomberos,*
- 10. La cruz roja nacional,*
- 11. También estarán obligados a presentar declaración del IBI, con derecho a crédito contra Impuesto por el solo hecho de declarar, las personas cuya casa de habitación tenga un valor que no exceda del monto que autorice el Consejo Municipal respectivo, el cual no podrá ser en ningún caso inferior a diez mil córdobas (C\$ 10,000.00) ni mayor de cuarenta mil córdobas (C\$ 40, 000.00).*

*El monto a que se refiere el párrafo anterior será deducido del monto imponible, a efectos de aplicar la Tasa del Impuesto sobre la diferencia resultante. (Decreto 3-95, 1995, Pág. 2).*

Las exenciones del Impuesto de Bienes Inmuebles, son beneficios fiscales, que las Autoridades Municipales brindan a los propietarios de los Bienes Inmuebles, debido a su naturaleza y fines constitutivos. En virtud de quienes presenten los Bienes Inmuebles gozaran del privilegio de no Tributar por ellos.

De acuerdo al instrumento investigativo aplicado en la empresa Agroindustria de la Montaña S.A el contador expresa que la entidad no está sujeta al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), ya que donde se encuentran las instalaciones de la empresa son terrenos indígenas, y haciendo uso del beneficio fiscal de exención, las comunidades indígenas están exentas del pago de IBI, y lo que se paga a la comunidad indígena es un canon de arriendo por uso y goce.

#### 4.1.3.4.5 Determinación de la Base imponible.

*Son base para declarar los Bienes Inmuebles y su valor, poseídos al 31 de diciembre de cada año gravable, en orden de prelación, las siguientes:*

- a) El Avalúo Catastral Municipal emitido y notificado por la Alcaldía Municipal correspondiente;*
- b) El Autoavalúo Municipal declarado por el contribuyente en base a la descripción del o los bienes que posee, según formatos y tablas de valores y costos Municipales para la tierra urbana y rural, las construcciones urbanas y rurales, los cultivos estables o permanentes y la maquinaria fija; el valor de esta última se estimara de acuerdo con el arto n° 16 de este decreto; y*
- c) Valor estimado por el contribuyente con base en la declaración descriptiva de sus propiedades inmuebles.*

*El Avalúo Catastral Municipal únicamente tendrá efectos para la declaración y pago de IBI, y consiste en la estimación del valor de mercado del Bien Inmueble por parte de las Municipalidades, mediante la aplicación de normas, manuales y procedimientos de valuación establecidos a nivel nacional por el Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingresos del Ministerios de Finanzas. Dicho Avalúo deberá ser notificado a los contribuyentes por las Autoridades Municipales.*

*El Avalúo Catastral Municipal podrá basarse en:*

- a) El Avalúo efectuado por las instancias técnicas Municipales, de acuerdo con este decreto,*
- b) El Avalúo Catastral emitido por la Dirección de Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Finanzas; y*
- c) El Avalúo realizado por Peritos o empresas de valuación Inmuebles contratados por la Municipalidad.*

*El Autoavalúo Municipal es el procedimiento mediante el cual el contribuyente describe y valora su propiedad inmueble, utilizando los formatos, tablas de valores y costo Municipales y los respectivos instructivos que pondrán a su disposición las Alcaldías Municipales en cada periodo gravable.*

*El valor estimado por el contribuyente consiste en el valor de libros o valor de adquisición de la propiedad, menos su depreciación acumulada, el más alto que resulte de ambos. La depreciación acumulada se calculara de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por las Leyes Tributarias.*

*Cuando la base para declarar sea el Avalúo Catastral Municipal o el Autoavalúo Municipal, el monto imponible será el ochenta por ciento (80%) del valor que corresponda. (Decreto 3-95, 1995, Pág. 3).*

El Impuesto de Bienes Inmuebles, tendrá como Base imponible, el 80% del Avalúo Catastral, el Avalúo Catastral no es más que una estimación del valor del bien en la fecha del periodo gravable por el Impuesto.

### **Cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).**

- ❖ Del valor catastral se calcula el 80%, que es el monto imponible para declarar.
- ❖ A lo anterior, se le realizara una deducción personal, autorizada por el concejo municipal; para el presente cálculo consideramos una deducción por un importe de C\$ 40, 000,00.
- ❖ Al monto resultante se le aplica el 1%, que es la tasa del IBI.

**Tabla 34:** Cálculo del IBI

Descripción	Importe en C\$
Avalúo catastral	900.000,00
Base imponible 80%	720.000,00
Menos deducción autorizada	40.000,00
Subtotal	680.000,00
Alícuota 1%	6.800,00
<b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)</b>	<b>C\$ 6.800,00</b>

**Nota:** Fuente: Autoría Propia

El presente cálculo no se aplica en la empresa Agroindustria de la Montaña S.A debido a exención del Impuesto del cual goza la entidad; se presenta con el objetivo de ejemplificar el procedimiento que se aplica para determinarlo.

#### 4.1.3.4.6 Declaración, liquidación y pago

*Toda persona natural o jurídica contribuyente del IBI, de conformidad con los artículos 3, 5, 6, y 7 de este decreto, está obligada a declararlo, liquidarlo y pagarlo en la circunscripción territorial del Municipio en que estén situados los Bienes Inmuebles gravados.*

*La declaración deberá ser presentada en los meses de enero, febrero y marzo subsiguientes al año gravable inmediato anterior, utilizando los formularios que suministrarán los Municipios a costa del contribuyente. El contribuyente que posea varios Bienes Inmuebles en un mismo Municipio deberá presentarlos en una sola declaración y se le considerará para efectos impositivos de este decreto formando un solo cuerpo.*

*El propietario de Bienes Inmuebles que se localizan en dos o más Municipios, deberá declarar la parte que corresponda a cada Municipalidad.*

*En los casos de Bienes Inmuebles cuya propiedad, posesión, tenencia, uso, habitación o usufructo es compartida entre dos o más personas, estas deberán presentar una sola declaración por el bien o bienes gravados.*

*El pago del 181 se cancelará en dos cuotas iguales del 50%, de la siguiente forma:*

*El primer cincuenta por ciento (50%) durante los meses de enero, febrero y marzo, conjuntamente o con la declaración respectiva; y el restante cincuenta por ciento (50%) a más tardar el 30 de junio del año en curso.*

*No obstante las dos cuotas señaladas anteriormente, cada Concejo Municipal podrá acordar fraccionamiento del pago del IBI dentro de ese plazo, por medio de disposiciones con carácter general. Los contribuyentes que cancelen el IBI en un solo pago al momento de presentar su declaración durante los meses de enero, febrero y marzo, recibirán un descuento del 10% del Impuesto a pagar.*

*Cuando un contribuyente interponga el recurso de revisión contemplado en arto 36 de este decreto, para que le sea admitido deberá tener pagado por lo menos el 50% del IBI que conforme su declaración debería pagar, siempre y cuando el Impuesto sea exigible, esto es, que se haya vencido el plazo suspensivo para su declaración, liquidación y pago.*

*Cuando la propiedad Inmueble se encuentre localizada en dos o más Municipios, el contribuyente deberá pagar la parte que corresponde del Impuesto a cada Municipio.*

*Las controversias entre los Municipios respecto a la localización del Bien Inmueble, serán resueltas por los Municipios involucrados; estando el contribuyente que pague el Impuesto, solvente en su obligación.*

*Cuando la propiedad del Bien Inmueble es compartida entre dos o más personas, el pago al Municipio deberá efectuarse como si fuera un solo dueño. Cada propietario responderá de manera solidaria del pago del IBI y demás formas deberá procederse en los casos de nudos propietarios, tenedores, habitantes, y usufructuarios, así como cuando el dueño de mejoras no es dueño del terreno.*

*La obligación de declarar y pagar el IBI se extingue de conformidad con las disposiciones de la ley Tributaria común, pero el plazo de prescripción será el mismo que corresponde a los Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales y Multas establecidas en los Planes de Arbitrios vigentes, es decir, de dos años contados a partir de la fecha que fuere exigible.*

*El derecho de los contribuyentes a repetir lo pagado indebidamente en concepto de IBI, prescribirá a los dos años contados a partir de la fecha en que se efectuare el pago indebido. (Decreto 3-95, 1995, Pág. 4).*

Es obligación de los contribuyentes del Impuesto de Bienes Inmuebles, declarar el importe de este Impuesto dentro de los tres primeros meses del año, la liquidación de este importe puede ser cancelado mediante dos cuotas, 50% durante los tres primeros meses del año y el otro 50% a más tardar al 30 de junio del periodo gravable; sin embargo, las Municipalidades realizan una oferta a los contribuyentes, y les plantean, si deciden liquidar el IBI mediante una sola cuota, dentro de los primeros tres meses del año, le realizan un descuento del 10% del importe a pagar, esta oferta la realizan las Municipalidades como una técnica para incentivar a los contribuyentes a realizar el pago mediante una sola cuota, debido a que el Ejercicio Presupuestario Municipal apenas está iniciando y las Municipalidades no cuentan con los recursos suficientes para atender las Políticas Presupuestarias.



## V. CONCLUSIONES

Como respuesta a los objetivos planteados, se llega a la siguiente conclusión:

- La Entidad Agroindustria de la Montaña S.A, tiene obligaciones fiscales tanto como retenedor como contribuyente por los Tributos siguientes: Impuesto Sobre la Renta (IR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Seguridad Social, Impuesto Municipal Sobre Ingresos (IMI) y Tasa de Matrícula.
  
- El Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A, son aplicados de conformidad a los preceptos legales que lo regulan, estas operaciones son reconocidas mediante la base contable de acumulación o devengo, para los distintos Tributos, a como se detallan:
  1. Impuestos sobre la Renta:
    - Se Reconoce la Obligación por las Retenciones Salariales, Dietas, Retenciones en la fuente por Compra de Bienes y Servicios Generales, por Compra de Productos Agropecuarios,
    - Se reconocen Créditos fiscales por Anticipo IR, y Retenciones en la Fuente que le aplican los clientes a la entidad cuando les vende café molido,
    - Se reconoce la Obligación fiscal por el IVA que la entidad traslada a sus clientes,
    - Se registra el Crédito Fiscal por IVA, que trasladan sus proveedores de bienes y servicios,
    - El Pago de Retenciones, Anticipo e IVA se realiza de acuerdo a la Declaración Mensual de Impuesto que se realiza en la VET,
    - Se Registra la Obligación Tributaria IR Anual, por la renta generada en el Periodo Fiscal declarado,
    - Para realizar el Pago de la Renta Anual, Reconoce como Crédito Tributario el Anticipo IR y las Retenciones a cuenta que le fueron aplicadas a la entidad.

## 2. Seguro Social:

- Se Reconoce la retención de INSS Laboral y el Aporte Patronal de la entidad, a la Seguridad Social.
- El pago de las Retenciones Salariales se Pagan de Conformidad a la Factura del INSS.

## 3. Impuestos Municipales:

- Se reconoce el devengo del Impuesto Municipal Sobre Ingresos,
  - Para realizar el pago del Impuesto Municipal Sobre Ingresos, la Entidad, se acredita las retenciones Municipales a cuenta de IMI que le fueron realizadas al vender café molido,
  - La Matricula se registra mediante la base de efectivo, es decir, en su momento se cancela siendo este su único registro contable.
- Valoramos que en la Entidad Agroindustria de la Montaña S.A, se cumple con la normativa de las leyes tributarias:

## 1. Ley de Concertación Tributaria (Ley 822) y Ley de Reformas y Adiciones a la ley 822 (Ley 891).

- Se aplican Retenciones Salariales a los empleados de acuerdo a los Estratos de rentas definidos en la Tarifa Progresiva,
- Se Aplican Retenciones sobre Dietas a los miembros de la junta directiva de la entidad, cuando se realizan sesiones de la junta directiva,
- Se aplican Retenciones del 2% por Compra de Bienes y Servicios en General, y Retenciones del 3% por Compra de Productos Agropecuarios,
- Paga Anticipo IR del 1% de sus Ingresos Brutos Mensuales, el cual reconoce como Crédito Fiscal al igual que la retenciones en la fuente que le aplican los clientes; para acreditarse a la hora de pagar el IR Anual,
- Se preparan las planillas de Ingresos Fiscales, Planilla de Retenciones, y Planilla de Crédito fiscal IVA para realizar la Declaración Mensual de Impuestos en la VET,

- Determina sus obligación fiscal por IVA, mediante la técnica Débito- Crédito,
- Realizar su Declaración Anual de acuerdo a las rentas generadas en el Periodo Fiscal declarado.

## 2. Ley de Seguridad Social:

- Se Inscribe a los trabajadores a las cotizaciones del INSS a los primeros tres días de iniciación de su actividad,
- Se aplica la Retención de INSS Laboral, con alícuota de conformidad al régimen afiliado (Régimen Integral), de igual forma la entidad brinda su aporte al Seguro Social mediante el INSS Patronal,
- El Pago de las Cotizaciones tanto Laborales como Patronales, se realizan de acuerdo a las especificaciones de la factura del mes de aplicación,
- La Entidad Agroindustria de la Montaña S.A, realiza el Reporte de Movimiento de Nómina dentro del periodo de los 3 días Hábiles posteriores al mes de aplicación.

## 3. Ordenanza plan de Arbitrio Municipal de Matagalpa

- Agroindustria de la Montaña S.A, paga el 1% de sus Ingresos Brutos como Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI).
- Agroindustria de la Montaña S.A, paga la Tasa de Matrícula, en el mes de enero de cada año, y su cálculo es aplicado en base al 2% de sus ingresos promedio mensuales de los últimos tres meses del año anterior al periodo fiscal a matricular.

## VI. REFERENCIAS

Decreto N° 01-2013, Reglamento de la Ley N° 822; Ley de Concertación Tributaria.

Decreto N° 3-95, Publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 21 del 31 de Enero de 1995; Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Decreto N° 455, Publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 144 del 31 de Julio de 1989; Plan de Arbitrio Municipal.

Decreto N° 974, Aprobado el 11 de febrero de 1982. Publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 49 del 01 Marzo de 1982; Ley de Seguridad Social y su Campo de Aplicación.

Hernandez, C. F. (2010). Investigación Aplicada. En *Aspectos de Metodología de la Investigación* (pág. 75). Matagalpa.

Ley N° 562, Publicado en” La Gaceta”, Diario Oficial, N° 227, del 23 de Noviembre del 2005; Código Tributario de la República de Nicaragua.

Ley N°. 891, Publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, N° 240 del Jueves 18 de Diciembre de 2014; Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria.

López, J. P. (2008). *Metodología de la Investigación*. Managua: XEROX.

Ordenanza 111103-17; Alcalde Municipal de Matagalpa, Concejo Municipal de Matagalpa; Plan de Arbitrios Municipal de Matagalpa.

Seminario de Graduación, Para Optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, realizado por Br. Erika Esperanza Romero Escorcía y Br. Kasandra

Selena Rocha, la cual tiene como tema: *“Registro, Aplicación y Pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la Empresa “Pinturas Armando Flores” en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa en el año 2015”*.

Tesis *“Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en los Micro Empresarios del Huequito N° 1 Sector Ropas del Distrito de Calleria, 2016”*, realizado por Diana María Castillo Acosta Y Sofiany Del pilar Huaman Reyes, de la facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la escuela profesional de Ciencias Contables y Financieras de Pucallpa – Perú.

Tesis *“Percepción de los pequeños contribuyentes sobre la Ley de Concertación Tributaria bajo el Régimen Simplificado de Cuota Fija en el área urbana en el Municipio de Estelí, Segundo semestre del año 2013”*, elaborado por Br. Ulises Iván Alanís Rodríguez y Br. Bismark Falcón Aguilar; de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

# VII. Anexos

## Anexo N° 1: Operacionalización de Variables

Operacionalización de variables								
Variable	Definición	Subvariable	Subsubvariable	Indicador	Instrumento	¿A quién?	Escala	Pregunta
Tributos	Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener los recursos para el cumplimiento de sus fines.	Impuestos sobre la renta	IR Salario	Aplicación	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué base aplica para el cálculo de IR salario?
				Registro	Entrevista	Contador	Abierta	Podría explicarnos el proceso que aplica para el realizar cálculo de IR salario.
				Pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿En qué periodo realiza la declaración y pago de las retenciones salariales?
			Rentas de Actividades Económicas	Aplicación	Entrevista	Contador	Abierta	¿La empresa tiene la obligación de retención en la fuente?
					Entrevista	Contador	Abierta	¿Por qué conceptos se realizan retenciones y que alícuotas se aplican?
				Pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿En qué periodo declara y paga las retenciones en la fuente realizadas en las compras?
				Registro	Entrevista	Contador	Cerrada	Se reconocen créditos fiscales por las retenciones en la fuente realizadas a favor de la empresa.
				Pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿Se realiza la declaración y pago del anticipo IR?

**Operacionalización de Variables**

Variable	Definición	Subvariable	Subsubvariable	Indicador	Instrumento	¿A quién?	Escala	Pregunta	
				Registro	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué acreditaciones considera para determinar el importe a pagar por concepto de IR anual?	
				Pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿En qué periodo realiza el pago del IR anual?	
			Retenciones Definitivas	Aplicación	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué retenciones definitivas realiza la empresa y que alícuotas se aplican?	
			Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Alícuota	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué alícuota de IVA aplica en las operaciones gravadas con este impuesto?	
				Declaración y pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿En qué periodo declara y liquida el IVA?	
			Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)	Hecho Generador	Entrevista	Contador	Abierta	¿La empresa tiene obligación tributaria por el impuesto selectivo al consumo?	
					Entrevista	Contador	Cerrada	¿La entidad ha adquirido productos gravados con el impuesto selectivo al consumo?	
			Seguro social	Cotización de los Empleados	Inscripción al Seguro Social	Entrevista	Contador	Abierta	¿Cuánto tiempo transcurre para inscribir a los empleados a las cotizaciones del seguro social después de su contratación?
						Entrevista	Contador	Cerrada	los empleados contratados proveen al empleador, los datos necesarios para su inscripción a las cotizaciones del seguro social
						Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué documentación se le solicita a los empleados recién contratados para su inscripción a las cotizaciones del seguro social?



Operacionalización de Variables								
Variable	Definición	Subvariable	Subsubvariable	Indicador	Instrumento	¿A quién?	Escala	Pregunta
				Regímenes de seguro social	Entrevista	Contador	Abierta	¿A qué régimen de cotización al seguro social están afiliados los empleados y que alcúotas se aplican?
				Pago de cotizaciones	Entrevista	Contador	Abierta	¿En qué periodo realiza el pago de las cotizaciones al seguro social?
		Impuestos Municipales	Impuesto Municipal Sobre Ingresos (IMI)	Base imponible y alcúota	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué base aplica para realizar el cálculo del IMI y que alcúota aplica?
				Declaración y pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿En qué periodo declara y liquida el IMI?
				Retención municipal	Entrevista	Contador	Cerrada	La empresa tiene la obligación retenedora de impuesto municipal
			Entrevista		Contador	Abierta	¿En qué periodo declara y liquida las retenciones municipales realizadas?	
			Tasa de Matrícula	Base imponible y alcúota	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué base imponible considera para el cálculo de la tasa de matrícula y que alcúota aplica?
				Declaración y pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿En qué periodo realiza la declaración y pago de la tasa de matrícula?
		Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	Hecho generador	Entrevista	Contador	Abierta	¿Está sujeta la empresa al pago del IBI?	

## Anexo N° 2: Modelo de Instrumento Investigativo Aplicado (Entrevista)

### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

### UNAN – MANAGUA FAREM – MATAGALPA ENTREVISTA

#### Buenos días:

Los estudiantes de V año a Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas de la UNAN Managua; estamos llevando a cabo una investigación sobre: “Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa, en el año 2016 - 2017”, por lo que le pedimos nos permita realizar la presente entrevista, cuyo objetivo es: Evaluar el Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la empresa Agroindustria de la Montaña S.A del departamento de Matagalpa en el año 2016 - 2017.

#### I. Datos generales

Nombre de la entidad: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

#### II. Cuestionario

- **Tributos**
- **Impuestos Sobre la Renta**
- **Impuesto Sobre la Renta (IR)**
- **Rentas de Trabajo**
  1. ¿Qué base aplica para el cálculo de IR salario?
  2. Podría explicarnos el proceso que aplica para realizar el cálculo de IR salario.
  3. ¿En qué periodo realiza la declaración y pago de las retenciones salariales?
- **Renta de Actividades Económicas**
  4. ¿La empresa tiene la obligación de retención en la fuente?

5. ¿Por qué conceptos se realizan retenciones y que alícuotas se aplican?
6. ¿En qué periodo declara y paga las retenciones en la fuente realizadas en las compras?
7. ¿Se reconocen créditos fiscales por las retenciones en la fuente realizadas a favor de la empresa en las operaciones de ventas?
8. ¿Se realiza la declaración y pago del anticipo IR?
9. ¿Qué acreditaciones considera para determinar el importe a pagar por concepto de IR anual?
10. ¿En qué periodo realiza el pago del IR anual?

○ **Retenciones definitivas**

11. ¿Qué retenciones definitivas realiza la empresa y que alícuotas se aplican?

○ **Impuesto al Valor Agregado**

12. ¿Qué alícuota de IVA aplica en las operaciones gravadas con este impuesto?  
¿En qué periodo declara y liquida el IVA?

○ **Impuesto selectivo al consumo**

13. ¿La empresa tiene obligación tributaria por el impuesto selectivo al consumo?
14. La entidad ha adquirido productos gravados con el impuesto selectivo al consumo

○ **Seguro social**

○ **Cotización al seguro social**

15. ¿Cuánto tiempo transcurre para inscribir a los empleados a las cotizaciones del seguro social después de su contratación?
16. Los empleados contratados proveen al empleador, los datos necesarios para su inscripción a las cotizaciones del seguro social.
17. ¿Qué documentación se le solicita a los empleados recién contratados para su inscripción a las cotizaciones del seguro social?
18. ¿A qué régimen de cotización al seguro social están afiliados los empleados y que alícuotas se aplican?

19. ¿En qué periodo realiza el pago de las cotizaciones al seguro social?

○ **Impuestos Municipales**

○ **Impuesto Municipal sobre Ingresos**

20. ¿Qué base aplica para realizar el cálculo del IMI y que alícuota aplica?

21. ¿En qué periodo declara y liquida el IMI?

22. La empresa tiene la obligación retenedora de impuesto municipal

23. ¿En qué periodo declara y liquida las retenciones municipales realizadas?

○ **Tasa de matrícula**

24. ¿Qué base imponible considera para realizar el cálculo de la tasa de matrícula y que alícuota aplica?


25. ¿En qué periodo realiza la declaración y pago de la tasa de matrícula?

○ **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

26. ¿Está sujeta la empresa al pago del IBI?

**Muchas gracias por su colaboración, con la seguridad que sus aportes serán valiosos en los resultados de la investigación**

## Anexo N° 3: Declaración Mensual de Impuestos


	<b>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional</b> <i>El Pueblo, Presidente!</i> 124	<b>Gobierno de la República de Nicaragua</b> Ministerio de Hacienda y Crédito Público <b>Dirección General de Ingresos</b>
<b>N° DE DECLARACION:</b> 32456478045632		<b>DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS</b> 04/12/2016
<b>TIPO DE DECLARACION:</b> Original		<b>PERIODO A DECLARAR</b> 11/2016
<b>A. DATOS GENERALES</b>		
<b>RUC</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO Y/O RAZON SOCIAL</b>	
J1011121314151	Agroindustria de la Montaña S.A	
<b>B. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b>		
1. Total Ingresos Gravados	1	605,643.00
2. Debito Fiscal	2	90,846.45
3. Total Créditos Fiscales del Mes	3	5,025.00
4. Retención por Instituciones financieras (Afiliación de tarjetas Crédito/Débito)	4	0,00
5. Otros Acreditamiento del Mes	5	0,00
6. Saldo a Favor del Mes Anterior	6	0,00
7. Total Acreditamiento (Renglones 3+5+4+6)	7	5,025.00
8. Saldo a Pagar IVA (Renglón 2-7>0)	8	85,821.45
9. Saldo a Favor IVA (Renglón 2-7<0)	9	0.00
<b>IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)</b>		
10. Total Ingresos Gravados	10	0.00
11. Débito fiscal	11	0.00
12. Total Créditos Fiscales del mes	12	0.00
13. Saldo a Favor del Mes Anterior	13	0.00
14. Otros Acreditamiento del Mes	14	0.00
15. Total Deducciones (Suma de Renglones 12+13+14)	15	0.00
16. Saldo a Pagar ISC (Renglón 11-15>0)	16	0.00
17. Saldo a Favor ISC (Renglón 11-15<0)	17	0.00
<b>D. ANTICIPO Y/O PMDM</b>		
18. Ingresos Mensuales	18	605,643.00
19. Utilidad del Mes	19	0,00
20. Debito Fiscal	20	6,056.43
21. Saldo a Favor del Mes Anterior	21	0,00
22. Retenciones por Instituciones Financieras (Afiliación de Tarjetas Crédito/Debito)	22	0,00
23. Retenciones del Mes	23	5,612.86
24. Crédito Tributario del Mes (1.5% Incentivo a la Exportación)	24	0,00
25. Créditos por Incentivos y Otros Acreditamiento del Mes	25	0,00
26. Total Deducciones (Suma de Renglones 21+22+23+24+25)	26	5,612.86
27. Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 20-26>0)	27	443.57
28. Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20-26>0)	28	0,00
29. Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20-26<0)	29	0,00
30. Saldo a Favor PMDM (Renglón 20-26<0)	30	0.00
<b>E. RETENCIONES IR EN LA FUENTE</b>		
31. Debito Retenciones IR en la Fuente	31	14,190.34
32. Pagos Realizados por Conceptos del Impuesto "Retenciones por Rentas de Trabajo"	32	609.38

33. Pagos Realizados por Conceptos del Impuesto "Retención a Afiliados Tarjetas de Crédito"	33	0,00
34. Pagos Realizados por Conceptos del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	34	0,00
35. Retenciones Definitivas de Rentas de Actividades Económicas Efectuadas a no Residentes	35	1,500.00
36. Total Saldo a Pagar (Renglones 31-32-33-34-35)	36	16,299.72
<b>G. TOTAL A PAGAR</b>		
41. Total a Pagar (Renglón 08+16+27+28+36+40)	41	102,564.74

IMPRIMIR

## Anexo N° 4: Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta (IR)

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DGI- REPÚBLICA DE NICARAGUA

		<p><b>Gobierno de la República de Nicaragua</b> Ministerio de Hacienda y Crédito Público <b>Dirección General de Ingresos</b></p>
<p><b>106</b></p>	<p><b>DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)</b> RENDA ANUAL IR 106</p>	<p><b>FECHA DE PRESENTACION</b> 31/03/2016</p>
<p><b>N° DE DECLARACION:</b> 1353764589437</p>		<p><b>PERIODO A DECLARAR</b> 12/2016</p>
<p><b>TIPO DE DECLARACION:</b> Original</p>		
<b>A. DATOS GENERALES</b>		
<p><b>RUC</b> J1011121314151</p>	<p><b>NOMBRE Y APELLIDO Y/O RAZON SOCIAL</b> Agroindustria de la Montaña S.A</p>	
<b>B. PATRIMONIO CONTABLE</b>		
1. Efectivo en Caja y Banco	1	3.769.809,00
2. Cuentas y Documentos por Cobrar	2	890.670,00
3. Inventario	3	1.258.790,00
4. Terrenos	4	200.000,00
5. Edificios	5	890.500,00
6. Otros Activos Inmobiliarios	6	250.000,00
<b>7. Total Activo Inmobiliario (Renglón 4+5+6)</b>	<b>7</b>	<b>1.340.500,00</b>
8. Parque Vehicular	8	0,00
9. Otros Bienes Mobiliarios	9	334.000,00
<b>10. Total Activos Mobiliarios (Renglón 8+9)</b>	<b>10</b>	<b>334.000,00</b>
11. Otros Activos	11	345.000,00
<b>12. Total Activos (Suma de Renglones 1+2+3+7+10+11)</b>	<b>12</b>	<b>7.938.769,00</b>
13. Cuentas y Documentos por Pagar	13	267.000,00
14. Dividendos Pagados a Residentes en el País	14	0,00
15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País	15	0,00
16. Instituciones Financieras de Desarrollo	16	0,00
17. Resto de Instituciones Financieras	17	0,00
18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18	0,00
19. Otros Agentes No Financieros	19	0,00
<b>20. Pasivo Fijo Nacional (Suma Renglones 15+16+17+18+19)</b>	<b>20</b>	<b>0,00</b>
21. Dividendos Pagados a No Residentes en el País	21	0,00
22. Dividendos por Pagar a No Residentes en el País	22	0,00
23. Instituciones Financieras de Desarrollo	23	0,00
24. Resto de Instituciones Financieras	24	0,00
25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	25	0,00
26. Otros Agentes No Financieros	26	0,00
<b>27. Pasivo Fijo Extranjero (Suma Renglones 22+23+24+25+26)</b>	<b>27</b>	<b>0,00</b>
<b>28. Total Pasivo Fijo (Renglones 20+27)</b>	<b>28</b>	<b>0,00</b>
29. Otros Pasivos	29	89.000,00
<b>30. Total Pasivos (Suma de Renglones 13+28+29)</b>	<b>30</b>	<b>356.000,00</b>

<b>31. Patrimonio Neto (Reglón 12-30)</b>	<b>31</b>	<b>7.582.769,00</b>
<b>C. CALCULO Y LIQUIDACION IR RENTAS DE TRABAJO</b>		
32. Ingresos por Sueldo, Salarios y Demás Compensaciones	32	0,00
33. Gastos por Servicios Profesionales	33	0,00
34. Gasto de Educación	34	0,00
35. Gastos de Salud	35	0,00
36. Gastos por Cotizaciones o Aportes al INSS (Para Asalariados)	36	0,00
37. Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones	37	0,00
<b>38. Renta Neta Gravable (Reglón 32 - 33, 34, 35, 36, y 37)</b>	<b>38</b>	<b>0,00</b>
39. Impuesto Sobre la Renta	39	0,00
40. Retenciones que le Efectuaron	40	0,00
<b>41. Saldo a Pagar (Reglón 39 menos 40&gt;0)</b>	<b>41</b>	
<b>42. Saldo a Favor (Reglón 39 menos 40&lt;0)</b>	<b>42</b>	<b>0,00</b>
<b>D. CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>		
43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios (Sector Comercial)	43	0,00
44. Ingresos por Venta de Bienes (Sector Industrial)	44	8.588.458,58
45. Ingresos por Exportación de Bienes y Servicios	45	0,00
46. Ingresos por Comisiones	46	0,00
47. Ingresos Agropecuarios	47	0,00
48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	0,00
49. Ingresos por Títulos Valores	49	0,00
50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	0,00
51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas	51	0,00
52. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Naturales	52	0,00
53. Ingresos por Otros Oficios	53	0,00
54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	0,00
55. Otros Ingresos	55	12.500,00
56. Ingresos Transados en la Bolsa Agropecuario	56	0,00
57. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	57	0,00
58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas Residentes en el País	58	0,00
59. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas No Residentes en el País	59	0,00
<b>60. Total Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas (Reglones 58+59)</b>	<b>60</b>	<b>0,00</b>
61. Ingresos por Tarjeta de Crédito/ Debito	61	0,00
62. Ingresos No Gravables	62	0,00
<b>63. Total Renta Bruta Gravable</b>	<b>63</b>	<b>8.600.958,58</b>
64. Costo de Venta de Bienes y Prestación de Servicios	64	5.590.623,08
65. Costo Agropecuario por Compras Nacionales	65	0,00
66. Costo Agropecuario por Compras Extranjeras	66	0,00
<b>67. Total Costos Agropecuarios (Reglón 65+66)</b>	<b>67</b>	<b>0,00</b>
68. Gastos de Ventas	68	665.000,00
69. Gastos de Administración	69	435.000,00
70. Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y Otros Oficios	70	0,00
71. Gastos por Sueldos, Salarios y Demás Compensaciones	71	255.000,00
72. Gasto por Aporte Patronal al INSS	72	48.450,00
73. Gasto por Depreciación de Activo Fijo	73	145.890,00
74. Gasto por Financiamiento Nacional	74	0,00
75. Gasto con Financieras de Desarrollo Extranjeras	75	0,00
76. Gastos con Resto de Financiamiento Extranjero	76	0,00
<b>77. Total Gasto por Financiamiento Extranjero (Reglón 75+76)</b>	<b>77</b>	<b>0,00</b>
78. Total Gasto por Financiamiento Nacional y/o Extranjero (Reglón 74+77)	78	0,00
79. Costos y Gastos por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	79	0,00
80. Gasto por Inversión en Plantaciones Forestales	80	0,00
81. Otros Gastos de Operaciones	81	0,00
82. Deducción Proporcional	82	0,00



<b>83. Total Costos y Gastos Deducibles (Renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)</b>	<b>83</b>	<b>7.139.963,08</b>
84. Deducciones Extraordinarias	84	0,00
85. Gastos No Deducibles	85	0,00
<b>86. Total Deducciones (Renglón 83+84)</b>	<b>86</b>	<b>7.139.963,08</b>
<b>87. Renta Neta Gravable (Renglón 63-86)</b>	<b>87</b>	<b>1.460.995,50</b>
<b>E. CALCULO DEL IR RENTAS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>		
88. Impuesto Sobre la Renta	88	438.298,65
<b>89. Pago Mínimo Definitivo del IR (Renglón 63*1%)</b>	<b>89</b>	<b>86.009,59</b>
90. Pago Mínimo Definitivo de Casino y Juego de Azar	90	0,00
<b>91. Débito Fiscal (Renglón 88 vrs 89, o 88 vrs 90)</b>	<b>91</b>	<b>438.298,65</b>
92. Retención Definitiva por Transacciones de Arroz y Leche Cruda (1%)	92	0,00
93. Retenciones Definitivas por Transacciones de Bienes Agrícolas Primarios (1.5%)	93	0,00
94. Retenciones Definitivas por Transacciones bolsa Agropecuario (2%)	94	0,00
<b>95. Total Retenciones Definitivas por Transacciones Bolsa Agropecuario (Renglón 92+93+94)</b>	<b>95</b>	<b>0,00</b>
<b>F. LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>		
96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	55.824,98
97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	0,00
98. Pagos a Casino y Operadoras de Salas de Juegos	98	0,00
<b>99. Total Anticipos Pagados (Renglones 96+97+98)</b>	<b>99</b>	<b>55.824,98</b>
100. Retenciones en la Fuente que le Hubieran Efectuados	100	30.059,61
101. Retenciones por Afiliación de Tarjetas de Créditos	101	0,00
102. Auto retenciones Realizadas	102	0,00
103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	103	0,00
<b>104. Total de Retenciones en la Fuente (Renglones 100+101+102+103)</b>	<b>104</b>	<b>30.059,61</b>
105. Créditos Aplicados en Anticipo Mensuales IR	105	0,00
106. Créditos Aplicados en Anticipos Mensuales de PMD	106	0,00
<b>107. Total Crédito Aplicados en Anticipo Mensuales (Renglón 105+106)</b>	<b>107</b>	<b>0,00</b>
108. Crédito Tributario (1.5% Incentivo a la Exportación)	108	0,00
109. Créditos por Combustible (Exportadores Ley 382)	109	0,00
110. Crédito por Incentivo y Beneficios al Sector Turismo (Ley 306)	110	0,00
111. Crédito Fiscal por Ley del INVUR (Ley de la Vivienda de Interés Social)	111	0,00
112. Créditos Autorizados por la DGI	112	0,00
<b>113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (Renglones 108+109+110+111+112)</b>	<b>113</b>	<b>0,00</b>
<b>114. Total Créditos Fiscales más Otros Acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)</b>	<b>114</b>	<b>85.884,59</b>
115. Pagos Realizados por Conceptos de este Impuesto	115	0,00
116. Débito por Traslado de Saldo a Favor de Anticipo al Siguiete Período	116	0,00
<b>117. Saldo a Pagar (Si el Renglón 91+116-114-115&gt;0; Si el Renglón 91+116-95-114-115&gt;0)</b>	<b>117</b>	<b>352.414,07</b>
<b>118. Saldo a Favor (Si el Renglón 91+116-114-115&lt;0; o, Si el Renglón 91+116-95-114-115&lt;0)</b>	<b>118</b>	<b>0,00</b>
119. Créditos por Incentivos Fiscales para el Desarrollo Forestal	119	0,00

IMPRIMIR

## Anexo N° 5: Inscripción e Ingreso del Trabajador



**INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**INSCRIPCIÓN E INGRESO DEL TRABAJADOR**



A) Regimen: Integral  N/M-RP  B) Autodeterminación

DATOS DEL EMPLEADOR																	
1) Registro Patronal - Nomina:		41122422		1		2) N° Ruc Empleador:		J 1 0 1 1 1 2 1 3 1 4 1 5 1									
3) Nombre o Razon Social:					Agroindustria de la Montaña S.A												
4) Nombre Comercial:																	
5) Direccion Del Empleador (Donde Esta Nomina): Km 116 Carretera a Sébaco																	
6) Municipio: Matagalpa			7) Departamento: Matagalpa			8) Telefonos: 2772 4001											
DATOS DEL TRABAJADOR																	
9) INSS Del Asegurado:		4 2 1		10) N° De Cedula De Identidad		11) Cedula De Residencia											
Alfredo		Manuel		Laguna		Estrada		2 5 1990									
12) Primer Nombre:		Segundo Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido		13) Fecha De Nacimiento									
Matagalpa		Matagalpa		Nicaragua		Soltero (A)		16) Sexo									
Municipio		Departamento		Pais		Casado (A)		M F									
17) Direccion Exacta Del Asegurado:		Barrio Guanuca, Cotran 2C al Norte		18) Codigo Postat													
19) Municipio: Matagalpa		20) Departamento: Matagalpa		21) Telefono Domiciliar:		8696 7831											
22) Nombres Y Apellidos Del Padre:		Jose Rafael Laguna Escoto		N° De Cedula De Identidad		4 4 1 0 1 0 3 6 7 1 0 0 3 Y											
23) Nombres Y Apellidos De La Madre:		Maria Lourdes Estrada Zeledón		N° De Cedula De Identidad		4 4 1 0 4 1 2 6 9 0 0 0 0 F											
24) Nombre Y Apellidos Del Esposo (A) O Compañero (A):		Esperanza Maxiel Escoto Rivera		N° De Cedula De Identidad		4 4 1 2 3 1 1 9 2 1 0 0 2 M											
25) Fecha De Ingreso			26) Total Ingreso Del Mes		27) Salario Mensual		28) Total Ingreso del Mes		29) Salario Mensual		30) Codificacion						
Dia Mes Año			CS 11.000,00		CS 11.000,00		Meses Atrasados				1 2 3 4 5						
1 11 2016							Enero										
							Febrero										
							Marzo										
							Abril										
							Mayo										
							Junio										
							Julio										
							Agosto										
							Septiembre										
							Octubre										
							Noviembre										
							Diciembre										
31) Tipo De Empleo:		A) Eventual <input type="checkbox"/>		B) Permanente <input checked="" type="checkbox"/>		32) Sistema De Pago		Mensual <input checked="" type="checkbox"/>		Quincenal <input type="checkbox"/>		Semanal <input type="checkbox"/>		Por Hora <input type="checkbox"/>		Catorcenal <input type="checkbox"/>	
Fotografia Del Trabajador		33) Puesto Que Desempeña		Administrador		34) Mes De Aplicación		Noviembre 2016									
35) Hijos Menores De 21 Años O Invalidos De Cualquier Edad				Sexo		Lugar y Fecha de Nacimiento											
Nombres Y Apellidos				M F		Municipio y Departamento		Dia Mes Año									
1 - Oscar Manuel Laguna Escoto				X		Matagalpa		1 1 2013									
2																	
3																	
36) Codificacion (Mes De Aplicación)					Firma Del Trabajador					Firma y Fecha de Recepcion en el INSS							
1 2 3 4 5																	
37) Observaciones:																	
Matagalpa 15/03/2016																	
Lugar y Fecha					Firma y Sello del Empleador o su Representante												

## Anexo N° 6: Ficha de Ingreso del Trabajador en Línea



**Instituto Nicaraguense de Seguridad Social**  
Ficha de Ingreso del Trabajador en Línea



Datos del Empleador			
Registro Patronal	41122422	Numero RUC Empleador	J1011121314151
Nº de Nomina	1	Razon Social	Agroindustria de la Montaña S.A
Regimen:	Integral	Nomina:	De la Montaña
Direccion Envio Nomina	KM 116 Carretera a Sébaco		
		Telefono:	2772 4001
Datos del Trabajador			
		NSS del Asegurado	15034531
Nombres y Apellidos	Roger Antonio Estrada López	Sexo:	Masculino
Lugar y Fecha de Nacimiento	Matagalpa; 2 Mayo 1978		
Nº Cedula de Identidad	441 020578 1000W	Telefono:	8730 9271
Direccion del Asegurado	Hotel Bermudez, 3C al Sur, Casa N° 124, Barrio Linda Vista; Matagalpa		
Datos de la Inscripcion			
Fecha de Ingreso	01/11/2016	Fecha de Inscripcion en el SIE	01/11/2016
Mes de Aplicación	Noviembre 2016	Salario Mensual	C\$ 10.000,00
Tipo de Empleo	Permanente	Total Ingreso	C\$ 10.000,00
Usuario:	Esteban Castro Mendieta		
		Sistema de Pago	Mensual



**Cristiana, Socialista, Solidaria!**  
**Instituto Nicaraguense de Seguridad Social**  
Frente al Cementerio San Pedro, Apdo, Postal: 1649  
PBX: 2264-7070/2264-7040 - <https://www.inss.gob.ni>






## Anexo N° 7: Factura de INSS

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social  
Factura Nov./2016

INSS

Empleador

Registro Patronal: 41122422	RUC: J1011121314151	Referencia: 	
Nombre o Razón Social: Agroindustria de la Montaña S.A		Periodo de Facturación: 11/2016	
		Fecha de Emisión: 03/12/2016	
Nómina: 1		Total a Pagar por Factura Sin Recargo:	C\$ 18.810,00
			
Dirección: Km 116 Carretera a Sébaco		Fecha Limite de Pago sin Recargo:	17/12/2016
		Total a Pagar por Factura con Recargo.	
			
Departamento: Matagalpa	Municipio: Matagalpa	Código de Ruta:	
		Trabajadores:	9
		Régimen:	Integral

Concepto	Monto
Cuota Laboral:	4.750,00
Cuota Patronal:	14.060,00
Novedades Atrasadas:	0,00
Multas:	0,00
<b>Total a Pagar</b>	<b>C\$ 18.810,00</b>

Firma Sello del Cajero

Facturas Vencidas:	0.00	Monto de Facturas Vencidas C\$	0.00	Total Vencidas + Total del Mes: C\$	0.00
--------------------	------	--------------------------------	------	-------------------------------------	------

### Aviso Importante

El empleador comunicara los cambios de salario, periodos no trabajados y egresos de su personal, habidos en el mes, en los primeros tres días hábiles del mes siguiente, a través del Reporte Mensual de Salarios o Archivo Electrónico. Aun cuando no hubiere cambios que comunicar el empleador lo deberá informar al Instituto en el plazo indicado (Arto. 20 Inc. 6).

Por falta de presentación de la información sobre los cambios de la planilla en el plazo señalado en el acápite anterior con la notificación de estos, o de no haber ocurrido cambios, **se aplicara un recargo del 2%** sobre el monto del entero al INSS que debe efectuar el empleador en el mes correspondiente (Arto, 20 Inc. 7).

Cuando el empleador no presenta oportunamente la información, el Instituto facturara de oficio y tendrá como ciertos y validos los datos que corresponden a la última planilla facturada sin que proceda ningún reclamo por el empleador, salvo reclamos de trabajadores en cuanto los beneficie. Sin embargo, si el empleador presenta la información después de **los primeros tres días hábiles del mes siguiente, en la próxima factura serán reflejados los débitos de movimientos de asegurados que se reporten**, se aplicara un recargo del 10% sobre el monto total de dichos débitos sin que en ningún caso sea inferior de doscientos cincuenta córdobas (C\$ 250.00) (Arto. 20 Inc. 10).

Se harán correcciones en créditos solamente por errores del INSS a facturas no pagadas y si presenta el reclamo por escrito a más tardar el día 12 de diciembre del 2016. **Revise su factura antes de pagarla una vez pagada no se aceptan reclamos.**

Este documento es válido hasta el último día hábil del mes indicado para efectuar su pago.

Para recibir su factura por correo electrónico, mándenos un correo a la dirección [facturación@inss.gob.ni](mailto:facturación@inss.gob.ni) con el asunto "Enviar factura" indicándonos su registro patronal, razón social, dirección y teléfonos.

## Anexo N° 8: Lista de Empleados

Registro Patronal	Código de Nomina	Régimen	Fecha Descarga	Numero de INSS	Numero de Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Civil	Salario Devengado	Estatus
41122422	1	Integral	25/11/2016	45654534	421-020590-1003L	Alfredo	Manuel	Laguna	Estrada	Casado	11.000,00	Activo
41122422	1	Integral	25/11/2016	56437890	441-090890-0000D	Roger	Antonio	Estrada	López	Soltero	10.000,00	Activo
41122422	1	Integral	25/11/2016	43423245	443-081278-1000K	María	Cecilia	Mena	Castillo	Casada	10.000,00	Activo
41122422	1	Integral	25/11/2016	90879767	441-090876-0000G	Carmen	Maritza	Treminio	Sevilla	Soltera	7.500,00	Activo
41122422	1	Integral	25/11/2016	67895048	441-230478-0000Ñ	Maribel	del Carmen	Sevilla	Matuz	Soltera	7.500,00	Activo
41122422	1	Integral	25/11/2016	76768567	442-121276-0000G	Johana	Francisca	Castillo	Murillo	Soltera	7.500,00	Activo
41122422	1	Integral	25/11/2016	54763452	432-230487-0000L	Osvaldo	Manuel	Rugama	Arauz	Casado	7.500,00	Activo
41122422	1	Integral	25/11/2016	13423567	332-230567-1000L	Máximo	Antonio	Bermúdez	Mendieta	Casado	7.500,00	Activo
41122422	1	Integral	25/11/2016	43234587	442-130467-0000V	Joel	Esaú	Fuentes	Rivas	Casado	7.500,00	Activo

## Anexo N° 9: Declaración de Impuesto Municipal Sobre Ingresos (IMI)



### ALCALDIA MUNICIPAL DE MATA GALPA



**DECLARACION DE INGRESOS SOBRE VENTAS Y SERVICIOS**

N° de Registro Municipal del Contribuyente:

N°

N° 017582

Nombre Del Propietario: \_\_\_\_\_  
 Razón Social: \_\_\_\_\_ Agroindustria de la Montaña S.A  
 Tipo De Actividad: \_\_\_\_\_ Venta de Café Molido  
 Mes Que Declara: \_\_\_\_\_ Noviembre 2016  
 Dirección: \_\_\_\_\_ KM 116 Carretera a Sébaco  
 N° De Licencia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ 2772 4001 N° Ruc: J1011121314151

Ingresos Declarados	
Concepto	Ingresos del Mes
Ingresos del Mes de Noviembre 2016	605,643.00
<b>TOTAL INGRESOS DEL MES</b>	<b>C\$ 605,643.00</b>
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE	

Este Recuadro Sera Llenado Por La Municipalidad		
IMPUESTOS		
%	CONCEPTO	IMPORTE
1%	IMI Noviembre 2016	6,056.43
	IMI Pagado Anticipado	2,806.43
	<b>Servicio de basura</b>	
	<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>C\$ 3,250.00</b>

MULTAS		
%	MOTIVO	IMPORTE
	<b>TOTAL A LIQUIDAR</b>	
	<b>TOTAL MULTAS A PAGAR</b>	

Nombre y Firma de la Persona que Presenta la Declaración:  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

El Contribuyente presenta la declaración de cada mes incluyendo en ella todos los ingresos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios.

La Declaración deberá ser presentada a la Municipalidad del 1ro. Al 15 del mes siguiente al declarado, por cada mes o fracción de mes de retraso se le impondrá una multa equivalente al 5% del impuesto que le corresponde pagar acumulativo.

El Contribuyente es responsable de la veracidad de los datos contenidos en esta declaración.

**Nombre del Fundador Receptor**

**Nombre del Empleador Receptor**

La Municipalidad se reserva la facultad de inspección para la comprobación de la presente declaración, en caso de comprobarse que ha habido evasión o fraude fiscal. La Municipalidad impondrá al contribuyente una multa equivalente al 100% del impuesto evadido además del cobro de dicho impuesto por las correspondientes multas de rezago:

N° de Boleta: \_\_\_\_\_  
 N° de Cheque: \_\_\_\_\_  
 Banco: \_\_\_\_\_  
 Efectivo: \_\_\_\_\_

Revisado por: \_\_\_\_\_  
 Kardex: \_\_\_\_\_  
 Operador: \_\_\_\_\_



## Anexo N° 11: Matrícula de la Empresa Agroindustria de la Montaña S.A

		<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA</b>			
		<b>CERTIFICADO DE MATRICULA</b>			
		<b>AÑO 2016</b>		<b>N° 16348</b>	
La Alcaldía Municipal de Matagalpa, extiende el presente "CERTIFICADO DE MATRICULA"					
Nombre y/o Razón Social		AGROINDUSTRIA DE LA MONTAÑA.			
No. De Cédula RUC	J1011121314151	Boleta Municipal:	1234567		
Clasificación	VENTA DE CAFÉ MOLIDO	Categoría:	COMERCIO		
Dirección Comercial	KM 116 CARRETERA A SEBACO				
Fecha de Matrícula:	17/2/2016	Vigencia:	31 de Diciembre 2016.		
Tipo de Negocio	Fijo ( <input type="checkbox"/> )	Contable ( <input checked="" type="checkbox"/> )			
Dado en Matagalpa: a los	20/2/2016				
Nota: si por cualquier motivo Ud. Cierra este negocio debe comunicarlo a esta Alcaldía y presentar este certificado original.					
			Firma Autorizada		
NOTA: EL Certificado es válido siempre que sea acompañado con la boleta de Matrícula					